

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL  
MUNICIPAL**

---

---

**AÑO 24 - NRO. 124 - JULIO DE 2023**

---

---

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Intendente Municipal**

**Dr. Juan José Mussi**

---

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**Presidente  
Marcelo Alejandro Romio**

**PUBLICACION OFICIAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131  
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS  
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## **- ORDENANZAS**

### **VISTO**

El Expediente N° 6124-HCD-2023; Ref. a: Sol. Pictogramas Visual de TGD en Autotransportes Públicos de Pasajeros en la Localidad de Berazategui; y

### **CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 061/06 de fecha 13 de diciembre de 2.006 aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, sancionado y promulgado por nuestro país en el año 2.008 mediante Ley 26.378. Estos derechos consagrados, emanan de la dignidad e igualdad del ser humano; Que los pictogramas son símbolos sencillos, claros, no abstractos, representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares, muy claros visualmente, sólo así las personas con autismo reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea; Que las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual, y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones; Que esta normativa busca favorecer la promoción de la autonomía personal, la atención y comprensión de las personas en relación a su discapacidad o las condiciones del lenguaje. Promoviendo así mismo la integración y la inclusión en todos los ámbitos sociales: laborales, educativos, deportivos y culturales, fomentando la comprensión social, los derechos de igualdad de participación y mejorar la calidad de vida de las personas con autismo (Trastorno del Espectro Autista - TEA), Trastornos del Desarrollo (TGD), Síndrome de Asperger, entre otros.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6375**

**ARTICULO 1º: DISPONGASE** que las empresas de Autotransporte Público de Pasajeros que circulan en el ámbito del Distrito de Berazategui incorporen el uso de agenda visual con pictogramas en sus vehículos para facilitar el acceso a la información a ciudadanos con TGD.-

**ARTICULO 2º: INVITASE** a las empresas de Autotransporte Público de Pasajeros (nacionales y provinciales) a adherirse al Artículo precedente.-

**ARTICULO 3º: ENVIESE** copia de la presente Ordenanza al Ministerio de Transporte de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a "TGD Padres TEA" y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

### **VISTO**

El Expediente N° 5928-HCD-2022; Ref. a: Sol. Instalación de Placa Alegórica al Funcionamiento Legislativo del H.C.D en el periodo Democrático 1983-1987 en los Bomberos Voluntarios de Berazategui; y

### **CONSIDERANDO**

Que tras más de siete largos y trágicos años de la implantación de una dictadura Cívico Militar, la trascendental jornada cívica electoral del 30 de Octubre de 1983 significó la ruptura de un nefasto, violento y oscuro ciclo histórico en la crónica de la República Argentina; Que a partir del peculiar recorrido del 10 de Diciembre de 1983 volvía el renacer en el país las bases institucionales de un sistema político social basado en los principios constitucionales, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y eliminación de toda clase de autoritarismo y censura; Que el jubiloso retorno a la Democracia se obtuvo gracias al importante y esencial papel desempeñado por una gran parte de la sociedad pero sobre todo por el vital compromiso de los maleamientos políticos, el movimiento obrero, las organizaciones sociales, y los organismos de derechos humanos, quienes articularon una ardua y genuina lucha contra la Dictadura Cívico Militar con el fin de recuperar la tan preciada Democracia, tantas veces perdida en la historia de la nación; Que en virtud por lo expuesto, se impulsa la presente medida de carácter recordatorio con el fin de renovar el compromiso irrestricto de continuar promoviendo los valores democráticos, impulsar, concientizar y resaltar la importancia y el significado histórico, político y social que posee la vigencia del sistema democrático; Que es necesario rendir homenaje una vez más, a los militantes de todas las banderas políticas-partidarias que en esas difíciles épocas sostuvieron con amplia firmeza y profundas convicciones que "LA DEMOCRACIA DEBIA LLEGAR PARA QUEDARSE ETERNAMENTE" apreciando, valorando y debiendo profundizar la concientización en todos y cada uno de los ciudadanos; Que corresponde sin lugar a dudas brindar especialmente como mensaje permanente para las actuales y futuras generaciones de argentinos; el ejercicio de la noble tarea de contribuir a una constante mejoría sustancial en los diversos derechos políticos, civiles y sociales de cada una de las personas, así como en la consagración de nuevos y más derechos concernientes a la JUSTICIA SOCIAL para el conjunto del pueblo

argentino; Que el 10 de diciembre de 1983 el Doctor Raúl Ricardo Alfonsín, asumió como presidente de la Nación, junto a todas las autoridades electas democráticamente en las diversas funciones designadas por el conjunto del pueblo argentino en las descriptas elecciones desarrolladas el 30 de Octubre del mencionado año (Vice-Presidente de la Nación, Gobernadores y Vice-Gobernadores, Diputados y Senadores Nacionales y Provinciales, Intendente Municipal y también ciudadanos concejales); Que es menester expresar un justo y valioso reconocimiento a esa epopeya del conjunto mayoritario del pueblo Argentino y por ende así mismo es valioso remarcar que a raíz de la recuperación del sistema constitucional, la original sede del cuerpo legislativo local donde funcionó el primer Concejo Deliberante hasta el año 1988 correspondió a las propias instalaciones del Primer Piso del cuartel central de los Bomberos Voluntarios de Berazategui –, sito en Avenida 14 esquina 145; Que en el periodo comprendido entre los años 1983-1988, con la restauración del sistema democrático ocuparon las primeras y diversas bancas democráticas en el propio recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante las representaciones de los nucleamientos políticos-partidarios: Partido Justicialista, Unión Cívica Radical, Partido Intransigente, Partido Comunista y de la Democracia Cristiana; Que en calidad de ediles del distrito, transitaron por las instalaciones de los Bomberos Voluntarios de Berazategui – 1ºpiso, sito en avenida 14 esquina 145 - los ciudadanos:

**PARTIDO JUSTICIALISTA:** Concejales Hugo Daniel Guerrieri,- Presidente - Arondo Oscar Vitorio – Presidente - Mercado David José, Giglio Antonio, Montero Evaristo, Alfonso Alberto Juan, Marino Nicolás, Rodolfo J. Fernández, Roberto Fernández, Ledesma Armando V., Cerrillo Dermidio Marcos, Moreyra Héctor Delfín, Antonio Castrillón Jorge, Díaz Tomas Enrique, Aguirre Anastacio Damacio, Acuña Raymundo Zenon, Neme Mario Gabriel, Quarchioni Alberto Jorge, Galarza Roberto Vitermundo, Grilli Alberto Rolando, Perrone Víctor Alpero, Mayer Juan Ricardo, López Marcelino, Aranda Edelmiro Rene, Sánchez Víctorio Obdulio, Mateo Margarita Antonia, Arevalo María, Leanza Cristina Dolores.

**UNIÓN CÍVICA RADICAL:** Concejales: Lorea Juan Carlos, Bertoia Héctor Daniel, Giménez Rubén Eduardo, Pablo Rubén , Giménez Julio Antonio, López Miguel Ángel , Mizu Leonardo David , Pasini Rubén Antonio, Carraro Juan Carlos, Soto Emilio Ernesto, Luciani Jorge Luis, Ibañez Alberto Cesar, Molina Raúl Américo, Abrami Carlos Alberto, Costa Julio Cesar.-

**PARTIDO INTRANSIGENTE:** Concejales Vera Jorge Antonio, Azzarita Juan Carlos.

**PARTIDO COMUNISTA:** Concejal Mendoza Nicacio.

**PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA:** Concejal Mayer Adan Bernardo.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6376**

**ARTICULO 1º: DECLARASE** en calidad especial de "Histórica Institución Democrática" al 1º Piso del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Berazategui, sito en Avenida 14 Esquina 145, con motivo que en dichas Instalaciones funcionó con la Restauración del Sistema Democrático el Honorable Concejo Deliberante Distrital en el periodo comprendido entre los años 1983-1988.-

**ARTICULO 2º: ENVIESE** copia de la presente Ordenanza a las Honorable Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorable Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a todos los nucleamientos políticos partidarios, sociales y democráticos del distrito y a Entidades de Bien Público del distrito de Berazategui.-

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2023.

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

### **VISTO**

El Expediente N° 4011-0002230-MB-2023//6134-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza –Donación de la Empresa Centro de Diseño Italiano S.A.- a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (FODES); y

### **CONSIDERANDO**

Que por Ordenanza Municipal N° 5776/19 se creó el Fondo de Desarrollo Sostenible "Fo.De.S" que se integrará con fondos que oportunamente, y en concordancia con la Ley de Impuesto a las Ganancias, donen personas físicas y/o jurídicas a Este Municipio; Que con fecha 22 de Mayo de 2023 se suscribió un Contrato de Donación con la Empresa Centro de Diseño Italiano S.A., por la cual la empresa donó a la Municipalidad de Berazategui, la suma de \$ 1.350.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S), a integrarse en 8 (OCHO) Cuotas mensuales de \$ 168.750,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), durante los meses de mayo, junio, julio,



agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S); Que la firma manifiesta a fs. 2 su intención de que dicha donación sea empleada en la construcción del futuro “Centro de Formación Municipal”; Que conforme lo normado en el Artículo N° 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones o legados.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 6377

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación efectuada por la Empresa Centro de Diseño Italiano S.A., de la suma de \$ 1.350.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), en concepto de Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S), de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5776/2019, instrumentado en el Contrato de Donación celebrado con fecha 22 de mayo de 2023, dicho importe será integrado en 8 (OCHO) Cuotas mensuales de \$ 168.750,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100), en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.-

ARTICULO 2º: El importe donado deberá ser empleado para la “Construcción de Centro de Formación Municipal”, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Donación obrante a fs. 17 y nota de la empresa obrante a fs. 2 de la presente.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.- Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 4011-0025400-MB-2022//6138-HCD-2023; Ref. a: Donación de la Empresa Dealer S.A., a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S); y

#### CONSIDERANDO

Que por Ordenanza Municipal N° 5776/2019 se creó el Fondo de Desarrollo Sostenible “Fo.De.S”, se integrará con fondos que oportunamente, y en concordancia con la Ley de Impuesto a las Ganancias, donen personas físicas y/o jurídicas a este Municipio; Que con fecha 22 de Mayo de 2023, se suscribió un Contrato de Donación con la Empresa Dealer S.A. por el cual la empresa donó a la Municipalidad de Berazategui, la suma total de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100), que se integrará en 4 (CUATRO) Cuotas mensuales de \$ 100.000,00 (PESOS CIEN MIL CON 00/100), durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023, a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S); Que la firma manifiesta a fs. 2 su intención de que dicha donación sea empleada en la construcción del futuro “Centro de Formación Municipal”; Que conforme lo normado con el Artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde al Honorable Concejo Deliberante la aceptación de las donaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 6378

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación efectuado por la empresas Dealer S.A. correspondiente a la suma de \$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), en concepto de Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S), de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 5776/2019, instrumentado en el Contrato de Donación celebrado con fecha 22 de Mayo de 2023.-

ARTICULO 2º: El importe donado deberá ser empleado para la “Construcción del Centro de Formación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Donación obrante a fs. 27 y nota de la empresa obrante a fs. 2 de las presentes.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 4011-0002860-MB-2023//6139-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. López Luciana Hebe; y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de Diciembre del año 2022, se suscribió un Contrato de Locación de Inmueble con la Sra. Luciana Hebe López, en representación del Sr. Osvaldo Alcibiadéz López, que tiene por objeto la locación del inmueble sito en la calle 53 N° 130 Locales 14 y 15 Planta Alta, de la Localidad de Hudson, Partido de Berazategui, denominado catastralmente como: Circunscripción VI – Sección D – Manzana 87 – Parcela 1 y 2 Locales 14 y 15 Planta Alta, Matrícula N° 41.554 (120); Que dicho inmueble será destinado en forma exclusiva para el funcionamiento de la Delegación Municipal Hudson Sur; Que la duración del mismo se estipuló en el término de 24 (VEINTICUATRO) meses comenzando a

regir el 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2024; Que el Artículo 27º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como lo que se deriva del presente contrato de locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 6379

ARTICULO 1º: AUTORIZASE los Gastos Futuros, estipulado en el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Luciana Hebe López, en representación del Sr. Osvaldo Alcibiadéz López, con fecha 30 de Diciembre de 2022, y cuyo plazo de duración es de 24 (VEINTICUATRO) meses comenzando a regir a partir del día 1º de Enero de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2024.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 6146-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar “Deportista Destacada” a la vecina berazateguense “taekwondista” Sasha Kaufmann Trueba; y

#### CONSIDERANDO

Que la vecina deportista Sasha Kaufmann Trueba, nació el 26 de Febrero del año 2002 en la Provincia de Buenos Aires y siempre vivió en Berazategui; Que Sasha practica taekwondo desde los 8 años de edad, incentivada por su mamá Viviana Trueba quien la llevó a la escuela de taekwondo “UTKDA” con el maestro Fausto Mercado 8 dan; Que es instructora con la graduación de 2 dan. Compitió a nivel nacional e internacional. Y está dando clases junto a su hermano Pablo en el Club Unión Vecinal y en la Sociedad de Fomento Centenario Sur del Distrito de Berazategui; Que Sasha, con 21 años de edad, estudia Nutrición en la Universidad Nacional de La Plata; Que el primer torneo del que participó fue en Mayo del 2011, en la 4º Copa del Vidrio, en la que obtuvo el 3er Puesto en la Categoría Junior; Que desde muy temprana edad, le llamaba su atención este deporte: empezó a practicar en el Club Social Berazategui. Actualmente está entrenando con el Prof. Fausto Mercado en la Localidad de Villa España donde comenzó sus primeros pasos participando en la “Copa Ciudad del Vidrio Berazategui”. Compitió en torneos en los distritos de Quilmes, Lanús, San Martín, Mar del Plata y hasta llegó a competir en la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fé, Córdoba y otras provincias del país; Que entre los torneos más relevantes de los que participó Sasha fueron:

- 2015 – Medalla de Bronce sudamericano Foz do Iguaçu, Brazil.
- 2015 – Medalla de Oro Campeona Nacional Argentina.
- 2016 – Campeona Nacional Overall Mejor Competidora.
- 2016 – Medalla de Plata Sub Campeona individual panamericano Argentina.
- 2016 – Participación Copa del Mundo Hungría.
- 2017 – Campeona Nacional Overall Mejor Competidora.
- 2017 – Integrante de la Selección Nacional.
- 2017 – Participación Mundial.
- 2017 – Medalla de Oro Campeona regional Montevideo Uruguay.
- 2018 – Medalla de Oro equipo de la Selección Campeona Panamericana Santos Brazil.
- 2018 – Medalla de Oro Campeona individual panamericano Santos Brazil.
- 2019 – Participación en el Mundial Inzell Alemania.
- 2019 – Medalla de Plata Sub Campeona Mundial equipo Selección Inzell Alemania.
- 2019 – Medalla de Oro Campeona Individual Sudamericano Argentina.
- 2019 – Medalla de Oro Campeona con el equipo de la Selección Argentina.
- 2020 – Integrante de la Selección Nacional.
- 2021 – Medalla de Oro lucha individual Campeona Argentina.
- 2022 – Medalla de Oro Campeona lucha por equipos con la Selección Nacional Copa europea Sofia Bulgaria.
- 2022 – Medalla de Oro Campeona individual Copa europea Sofia Bulgaria.
- 2022 – Medalla de Plata Sub Campeona equipo Selección Copa europea Sofia Bulgaria.
- 2022 – Medalla de Plata Sub Campeona del mundo con el equipo de la Selección Argentina Copa del mundo Koper Slovenia.
- 2023 – Medalla de Plata Sub Campeona Panamericana Mar del Plata Argentina.-

Que por su distinguida trayectoria deportiva a nivel local e internacional y con el fin de destacar la relevancia de contar en el Distrito de Berazategui con una importante competidora de Tekwondo, es un acto de estricta justicia homenajear y declarar a Sasha Kaufmann Trueba.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 6380

ARTICULO 1º: DECLARASE “Deportista Destacada” a la vecina berazateguense “taekwondista” Sasha Kaufmann Trueba por sus logros obtenidos a nivel local e internacional.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Universidad Nacional de La Plata, al Club Social Berazategui, a la Escuela de Taekwondo “UTKDA”, al Club Unión Vecinal, a la Sociedad de Fomento Centenario Sur, al Sindicato Obrero de la Industria Del Vidrio y Afines (SOIVA),



a Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 6147-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar “Deportista Destacado” al vecino berazateguense “taekwondista” Pablo Kaufmann Trueba; y

## CONSIDERANDO

Que el vecino deportista Pablo Kaufmann Trueba, nació el 11 de Noviembre de 2004 en la Provincia de Buenos Aires y siempre vivió en Berazategui; Que Pablo practica taekwondo desde los 5 años incentivado por su mamá Viviana Trueba quien lo llevó a la escuela de taekwondo “UTKDA” con el maestro Fausto Mercado 8 dan; Que Pablo es instructor con la graduación de 2 dan, compite a nivel nacional e internacional, y da clases junto a su hermana Sasha en el club Unión Vecinal y Sociedad de Fomento Centenario Sur de Berazategui; Que actualmente Pablo tiene 18 años y estudia kinesiología en la Universidad Nacional Arturo Jauretche; Que el primer torneo del que participó fue en Mayo del 2011, en la 4º Copa del Vidrio, en la que obtuvo el 3er Puesto en la Categoría Junior; Que desde muy temprana edad, le llamaba su atención este deporte: empezó a practicar en el Club Social Berazategui. Actualmente está entrenando con el Prof. Fausto Mercado en la Localidad de Villa España y empezó sus primeros pasos participando en la “Copa Ciudad del Vidrio Berazategui”. Compitió en torneos en los distritos de Quilmes, Lanús, San Martín, Mar del Plata y hasta llegó a competir en la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, Córdoba y otras provincias del país; Que entre los torneos más relevantes de los que participó Pablo fueron:

- 2015 – Medalla de Plata Sub Campeón Sudamericano Foz do Iguaçu, Brazil.
- 2015 – Medalla de Oro Campeón Nacional Argentino.
- 2016 – Medalla de Bronce individual Panamericano Argentina.
- 2017 – Medalla de Oro Campeón Nacional Argentino.
- 2017 – Medalla de Oro Campeón regional Montevideo Uruguay.
- 2018 – Medalla de Plata Sub Campeón individual Panamericano Santos Brazil.
- 2018 – Medalla de Oro Campeón Nacional Argentino.
- 2019 – Medalla de Oro Campeón Individual Sudamericano Argentina.
- 2019 – Medalla de Oro Campeón por equipo Sudamericano Argentina.
- 2020 – Integrante de la Selección Nacional.
- 2021 – Medalla de Oro lucha individual Campeón Argentino.
- 2022 – Medalla de Bronce lucha por equipos con la Selección Nacional en la Copa Europea Sofía Bulgaria.
- 2022 – Medalla de Bronce lucha individual Copa del Mundo Koper Slovenia.
- 2022 – Medalla de Bronce lucha por equipos con la Selección Nacional en la Copa del mundo Koper Eslovenia.
- 2022 – Medalla de Plata sub campeón del mundo en lucha por equipos Copa del mundo Koper Eslovenia.
- 2023 – Clasificado para competir en el Mundial Finlandia en Septiembre.
- 2023 – Medalla de Oro Campeón Individual Panamericano Mar del Plata.-

Que por su distinguida trayectoria deportiva a nivel local e internacional y con el fin de destacar la relevancia de contar en el Distrito de Berazategui con un importante competidor de Tekwondo, es un acto de estricta justicia homenajear y declarar a Pablo Kaufmann Trueba.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6381

ARTICULO 1º: DECLARASE “Deportista Destacado” al vecino berazateguense “taekwondista” Pablo Kaufmann Trueba por sus logros obtenidos a nivel local e internacional.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorable Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Universidad Nacional Arturo Jauretche, al Club Social Berazategui, a la Escuela de Taekwondo “UTKDA”, al Club Unión Vecinal, a la Sociedad de Fomento Centenario Sur, al Sindicato Obrero De la Industria Del Vidrio y Afines (SOIVA).-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 6150-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar “Vecino Destacado” al León Luis Jorge Ledda por su trayectoria en el Club de Leones de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que Luis Jorge Ledda nació el 12 de Enero de 1959, en la maternidad Sarda de Capital Federal, y desde ese momento hasta su casamiento fue ciudadano de la localidad de Villa Domínico, Partido de Avellaneda. Es hijo de Don Luis Luciano Ledda, y Doña Luisa Muñoz. Está casado con Elena Quiroga, desde el 13 de Enero de 1983, con quien tuvo un hijo: Patricio Ledda, momento en que se muda a la Ciudad de Berazategui; Que cursó sus estudios primarios en la ENSPA.

Escuela Normal Superior Prospero G. Alemandri de la ciudad de Avellaneda. La secundaria la realizó en la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 3 “Dr. Salvador Debenedetti” (ENET N° 3) de la misma ciudad, obteniendo el título de Técnico Mecánico, y luego solo 2 años en la UTN Universidad Tecnológica Nacional Regional Avellaneda, en la carrera de Ingeniero Mecánico. En Marzo de 1999 realiza el seminario Integral de Ventas organizado por L&C Capacitación Empresaria con el Lic. Aldo Alonso en Sheraton Buenos Aires. En el segundo semestre de 2002 realiza un curso de vino e introducción de La actividad Sommeliers, dictado por el Lic. Sabatino Arias en el Sheraton Buenos Aires. En el 2003 realiza el curso de Ceremonial de más Alto Nivel en el Instituto Argentino de Ceremonial “Embajador Jorge Blanco Villalta”, obteniendo la acreditación como “Maestro de Ceremonia”. En el 2004 retoma los estudios de Ingeniería, en este caso en la carrera de informática, pero solo un año teniendo que abandonar por problemas familiares y laborales. En el 2014 realizó los cursos de extensión universitaria de Reparación de PC I y II, y de diseño de redes informáticas I y II, en la UNQUI Universidad Nacional de Quilmes; Que desde los 14 años empezó a trabajar en el establecimiento metalúrgico de su padre. A los 22 años forma una empresa familiar y se dedica a la venta y distribución de neumáticos, durante dos años. A los 24 comienza una nueva actividad, la fabricación y distribución de agua gaseosa (soda), en los partidos de La Plata, Berisso y Ensenada. En 1991 junto a su esposa Elena, comienzan la actividad que desarrollan hasta el día de hoy, la venta y distribución de Bulonería y Artículos de Ferretería Industrial; Que desde los 9 a los 21 años integró los equipos de Water Polo en las categorías, desde menores hasta la 1ra División en el Club Atlético Independiente, entidad donde pasó su juventud y del cual es ferviente hincha. En los años Lectivos de 1973 y 1974 ocupó el cargo de secretario de prensa del centro de estudiantes de la ENET N° 3 de Avellaneda. En los años 1985 y 1986 ocupó el cargo de tesorero en la Cámara de fabricantes de Aguas Gaseosas de la ciudad de La Plata. En el 2008 y 2009 ocupó el cargo de Consejero Vocal en la Cooperativa COOPECUR, (abastecedora de agua potable y cloacas en la localidad de Barrio Marítimo del Partido de Berazategui), y en el periodo del 2010 al 2014 como Vicepresidente de dicha cooperativa. Desde el 2014 a la fecha y por dos años más ocupa el cargo de vocal en la Comisión Directiva del Club Deportivo Berazategui. En el año 2008 ingresa como vocal a la comisión de asociados de la Sucursal Berazategui del Banco Credicoop, ocupando el cargo de Secretario de Gestión Comercial de la sucursal en los años 2010, 2011 y 2013, y como vocal en la actualidad; Que por invitación de Melvin Jones, y con el fin de comprometerse a mejorar sus comunidades, en el año 1917, en la ciudad de Chicago, en el Estado de Illinois (EE.UU.), se funda la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Es la organización de clubes de servicio más grande del mundo, con más de 1,5 millones de socios en 48.000 clubes, en más de 200 países y áreas geográficas; Que ingresa al Club de Leones de Berazategui en Mayo de 1994 y a lo largo de su trayectoria leonística, el León Luis Jorge Ledda ha ocupado diversos cargos en el Club de Leones Berazategui, dejando una huella imborrable en cada uno de ellos. Su incansable labor como tres veces Presidente del Comité de Aumento de Socios, Tesorero, Secretario y dos veces Presidente del Club ha sido testimonio de su liderazgo y capacidad para inspirar a otros. Desde el Periodo Fiscal (PF) 1998-1999 a la actualidad, todos los años con asistencia perfecta. PF 1996-1997 Vocal del club PF 1998-1999 Vocal del club PF 1999-2000 Presidente de Club PF 2002-2003 Coordinador de Eventos de recaudación del Club PF 2003-2004 Consejero Leo del Club Leo Fenicios PF 2003-2004 Integrante del Cte. para la Fundación del Club de Leones de Florencio Varela Centro PF 2004-2005 Integrante del Cte. para la Fundación del Club de Leones de Centro Agrícola El Pato PF 2005-2006 Integrante del Cte. para la Fundación del Club de Leones de La Colina Quilmes Oeste PF 2005-2006 Presidente de Aumento y Retención del Club PF 2010-2011 Tesorero del Club PF 2011-2012 Presidente del Club PF 2012-2013 Secretario del Club PF 2013-2014 Presidente de Aumento y Retención del Club PF 2014-2015 Presidente de Aumento y Retención del Club También desde enero de 2005 a Junio de 2007 Ocupó el cargo de León Orientador del Club de Leones de Centro Agrícola El Pato; Que concurrió como delegado del Club a Las Asambleas Distritales: 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013. Concurrió como delegado del Club a Las Convenciones Nacionales: Mar Del Plata 1998, Rosario 2000, Bariloche 2001, Buenos Aires 2002, Mar del Plata 2003, Tucumán 2004, Santa Fe 2005, Buenos Aires 2007, La Falda 2008, Termas de Rio Hondo 2009, Iguazú 2010, Mar del Plata 2011, Buenos Aires 2012, Potrero de los Funes 2013, Termas de Rio Hondo 2014. Concurrió como Asistente al XXXIXº FOLAC Salta 2010. A Nivel de Gobernación Distrito “O” 5 PF 2000-2001 Jefe de Zona III, Gob. León Juan C. Hernández PF 2001-2002 Jefe de Región B, Gob. León Juan C. Pozzi PF 2006-2007 Jefe de Región B, Gob. León Antonio García PF 2006-2007 Coordinador SIGHT First II Región B PF 2007-2008 Jefe de Región B, Gob. León Néstor Valania PF 2008-2009 Jefe de Región B, Gob. León Heriberto Bava PF 2009-2010 Asesor de Liderazgo, Gob. León Héctor Rodríguez PF 2010-2011 Asesor de Liderazgo, Gob. León Jorge Sassali PF 2011-2012 Coordinador Distrital Equipo GLT, Gob. Norberto Herrera PF 2011-2012 Sub Director Suplente de Asamblea y Convención PF 2012-2013 Coordinador Distrital Equipo GLT, Gob. León Baby Gafare de Di Renzo Desde Enero 2015 a la fecha Coordinador Distrital Equipo GLT; Que como Reconocimiento Leonístico Destacado a nivel Club PF 2002-2003 Elegido “León del Año” Club de Leones de Berazategui Reconocimiento Leonístico Destacado a nivel Gobernación PF 2007-2008 Elegido “León del Año” del Distrito “O”º; Talleres relevantes Capacitación docente Buenos Aires 2008, “Instituto de Capacitación Docente 2008-2009”, Múltiple “O”, PPC León Ricardo Cacace, PPC León Jorge Bortolozzi; Taller “Entrena al Entrenador” Berazategui Octubre 2013, “Instituto de Formación Leonística” Distrito “O”º, PPC León Manuel Caro; Que su impacto no se limita únicamente a nivel local. El León Luis Jorge Ledda ha desempeñado un papel destacado a nivel del Distrito “O” 5, asumiendo responsabilidades clave que han contribuido al crecimiento y fortalecimiento de la organización. Su desempeño como Jefe de Región, Asesor Distrital de Desarrollo de Liderazgo, Coordinador del GLT de Distrito, Vicegobernador de Distrito y finalmente como Gobernador de Distrito demuestran su compromiso con la excelencia y su habilidad para liderar con integridad; Que se destaca su compromiso con la comunidad, participando activamente en distintas instituciones de Berazategui y fomentando siempre el bien común. Su participación en organizaciones benéficas locales, programas educativos, cooperativas y eventos comunitarios ha dejado una marca duradera en la sociedad, demostrando su compromiso con el servicio a los demás;

Que además de su compromiso con la comunidad y su familia, el León Luis Jorge Ledda también ha demostrado preocupación por el movimiento leonístico



en su transición generacional. Reconoce la importancia de fomentar el liderazgo y la participación de los jóvenes en el leonismo, y ha trabajado activamente para promover su involucramiento en las actividades y proyectos de la organización. Su enfoque en el futuro del leonismo y su compromiso con el desarrollo de nuevas generaciones de líderes inspira a todos.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6382

**ARTICULO 1º: DECLARASE “Vecino Destacado” de la Localidad de Berazategui al Sr. León Luis Jorge Ledda por su labor solidaria y trayectoria en el Club de Leones de Berazategui.-**

**ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Club de Leones de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-**

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-**

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

**VISTO**

El Expediente N° 6151-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Social la 4ta Fiesta de la Pasta; y

**CONSIDERANDO**

Que está organizada por la Municipalidad de Berazategui a través de la Secretaría de Cultura y Educación, el Club de Leones y las Entidades Italianas de esta ciudad, contando con el auspicio de la fábrica de fideos “Qué Rico”; Que la misma tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Actividades “Roberto De Vicenzo”, ubicado en la Calle 18 y 148, Berazategui y será a beneficio del Centro Oftalmológico San Camilo; Que ésta idea surge con el objetivo de que esta fiesta sea un acontecimiento típico de las familias tradicionales del pueblo, ya sean inmigrantes italianos como así también vecinos de la Localidad de Berazategui; Que por Expediente N° 4011-0002055/23 la Secretaría de Economía, a través de la Dirección de Presupuesto, informa que existen Partidas Presupuestarias para solventar los gastos necesarios.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6383

**ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Adhiere al Decreto Municipal N° 1024/23 Declarando de Interés Municipal la Fiesta de la Pasta, que tuvo lugar el día 2 de Julio del corriente año, a beneficio del Centro Oftalmológico San Camilo.-**

**ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-**  
Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

**VISTO**

El Expediente N° 6152-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural e Histórico el 30º Aniversario del Museo Histórico de Berazategui; y

**CONSIDERANDO**

Que por Ordenanza N° 3.305, Promulgada por Decreto N° 392/93, la Municipalidad de Berazategui considera como fecha de inauguración del Museo Histórico de Berazategui, el 20 de Junio de 1993; Que el Museo asume acciones destinadas a preservar y a dar relieve al patrimonio histórico cultural local, a fin de que la comunidad se sienta dueña orgullosa de su propio pasado, y tenga incentivo a participar activamente del presente; Que siguiendo esta premisa, el día 20 de Junio del corriente año 2023 se cumplió treinta años de vida del primer Museo Municipal del distrito de Berazategui. Emplazado desde 1995 en el Barrio San Francisco, concretamente en el Complejo Cultural Municipal que lleva su nombre, ubicado en el solar de calle 149 N° 2289 y calle 23 N° 4850, Berazategui; Que este significativo aniversario se enmarca en el 150º Aniversario del loteo efectuado en el año 1873, que da origen al Barrio San Francisco - casco histórico del Partido - y con los 40 años de la recuperación definitiva de la Democracia en el País; Que desde su fundación, el Museo Municipal Histórico de Berazategui es una casa de puertas abiertas, donde los vecinos han sabido legar sus testimonios y recuerdos más preciados para ser resguardados y compartidos en comunidad; Que esta institución, nació y se construye día a día en un sólido ejercicio de ciudadanía y encuentro. Forjando la matriz de la identidad local, construyendo la memoria de manera colectiva, y planteando un horizonte de futuro en permanente diálogo con la historia, en un esfuerzo conjunto entre la sociedad y el Estado Municipal.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6384

**ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, Histórico y Social el 30º Aniversario del Museo Histórico de Berazategui ubicado en el solar**

de calle 149 N° 2289 y calle 23 N° 4850.-

**ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorable Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Cultura de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a todas las Entidades Públicas del Distrito.-**

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-**

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

**VISTO**

El Expediente N° 6161-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar “Locutor Destacado” al Vecino Berazateguense Simón Antonio Martínez, por su trayectoria como locutor; y

**CONSIDERANDO**

Que cada 3 de Julio se celebra el Día Nacional del Locutor, una fecha en honor a los profesionales de la radiodifusión en Argentina y que recuerda la creación de la Sociedad Argentina de Locutores (SAL), organismo que nuclea a los profesionales de este rubro; Que Simón Antonio Martínez, nació el 21 de Octubre del año 1955, oriundo de San Francisco Solano. Es hijo de Simón y Matilde, tiene dos hermanos: Yoly y Mario; se casó con Gilda Alejandra Iezzi Strub el día 27 de Noviembre de 1982 y desde hace más de 43 años que son compañeros de vida. De ese gran amor nacieron, Gilda Daniela, Carla Yanina y Brenda Denise; es Abuelo de Tomás, Agustín y Jacinto; Que desde niño se interesó por aprender, y fue incentivado por su padre, y a los 4 años de edad leía el diario sentado en su falda; toda su educación fue pública. A los 14 años comenzó trabajando en la feria de Solano, luego de terminar sus estudios secundarios trabajo hambreando bolsas en el mercado de Avellaneda con Julio su amigo de toda la vida; también reparó guías telefónicas de la Empresa Entel; Que estudió Locución en el Instituto ISER que tuvo que dejar para ir a hacer el servicio militar; Que cuando regresó comenzó a estudiar en el Centro de Periodistas Deportivos donde se recibió. Entre otras cosas, también estudió teatro; Que en el año 1977 comenzó a trabajar en el Banco de Quilmes donde se desempeñó hasta el año 2000, llegando a ser sub Gerente de la sucursal de San José; Que, en el año 1982, comenzó a estudiar la carrera de Derecho, entre los años 1988 y 1990 pudo hacer eso que tanto ama, la locución de sus propios programas “Curiosa Noche” y “Algo Contigo”, con su cuñada Karina Iezzi y parte de la familia, en la vieja radio FM Berazategui. Y siguió haciendo la locución de los eventos de la Municipalidad de Berazategui ad honorem como: peñas, la carrera Prueba Atlética Día del vidriero Saverio Terminiello, atletas por atletas, eventos políticos, etc.; Que hace más de 20 años trabaja en el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui como Abogado del mismo. A pesar de todas las desventajas y desafíos, aciertos y desaciertos de todo lo bueno y lo malo, nunca cambió su esencia de buena persona; Que la locución es un oficio y una profesión que implica la voz al servicio del decir, pero para poder decir es fundamental también saber escuchar, la voz del locutor es aquella que informa, divierte, entretiene, y relata, la que anuncia, comenta y presenta, la voz que asegura, pregunta, responde, enseña, la voz que escucha, la que dice, la que susurra, estremece y vibra, la voz que comunica, la voz que acompaña.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6385

**ARTICULO 1º: DECLARASE “Locutor Destacado” al Vecino Berazateguense Simón Antonio Martínez, por su trayectoria en el ámbito de la Locución en el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui y en los diversos eventos de carácter público y privado realizados en el Partido de Berazategui.-**

**ARTICULO 2º: RECONOZCASE a todos los Locutores del Distrito de Berazategui con motivo de haberse celebrado el “Día Nacional del Locutor” el pasado 3 de Julio del corriente año.-**

**ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza al Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito.-**

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-**

Berazategui, 6 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

**VISTO**

El Expediente N° 6149-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar Deportistas Destacados al grupo de la Escuela Municipal de Softball; y

**CONSIDERANDO**

Que la Escuela Municipal de Softball hizo podio otra vez y en esta ocasión en la Ciudad de Paraná -tierra de campeones-, Capital Nacional del Softball; Que los días 17 y 20 de Junio del corriente año se realizó el Torneo Nacional Fútbol en una categoría mixta, varones hasta categoría 2007 y femenino libre; Que Berazategui es la quinta vez que participa, lo hace desde el año 2016 y salió campeón 4 de las 5 veces que compitió; dos veces de manera consecutivas: años 2022 y 2023; Que todos los podios son importantes, pero lograrlos en el lugar



donde residen todas las selecciones nacionales y donde se forjan los campeones del mundo, tiene un plus; Que esta categoría es muy variable, porque muy pocas veces se repiten los jugadores porque tienen una fecha límite, pero con mucho sacrificio, constancia y entrenamiento este año se logró nuevamente; Que compiten en una zona de 5 equipos, perdieron un solo juego y por diferencia de carreras a favor, igual llegaron primeros a la final, esperando a que se definiera el rival, y resultó ser un equipo de Paraná "Talleres". Le ganaron 15 a 6; después de 4 días de competencia; Que el equipo estuvo conformado por 17 jugadores; Que es un gran logro, no sólo para Berazategui, sino para la Provincia de Buenos Aires, ya que no es común que se traigan trofeos para esta provincia; Que todos los jugadores fueron observados por técnicos de las selecciones nacionales en las diferentes categorías, por su gran desempeño.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6386

**ARTICULO 1º: DECLARASE** Deportistas Destacados a los miembros del equipo de la Escuela Municipal de Softball: Arano Lucia, Sanchez Kiara, Rodríguez Victoria, Armata Mayra, Ourracarriet Maite, Leguizamon Luciana, Rivallora Alma, Quiroz Luz, Godoy Jazmín, García Agustina, Lorenzo Stella, María Florencia Salguero, Barboza Matías, Serrano Dylan, Peralta Matteo, Arroyo Ezequiel, Miranda Luca, Godoy Matías, Monte María Marta y Garzon Leandro; por su logro obtenido en el Torneo Nacional Future.-

**ARTICULO 2º: ENVIESE** copia de la presente Ordenanza a Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 6153-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Deportivo y Social la participación, de vecinas Berazateguenses que fueron convocadas para participar del Torneo "Copa Igualdad" de la Provincia de Buenos Aires; y

#### CONSIDERANDO

Que desde el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual junto a la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, se lanzó una nueva edición del torneo de fútbol femenino "Copa Igualdad" que comenzó el 15 de abril de 2023; Que la propuesta tiene por objetivo visibilizar el trabajo que realizan equipos, clubes y Departamentos de Fútbol Femeninos de toda la región; Que la "Copa Igualdad" se está jugando en las ocho regiones que componen el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y cuenta con la participación de más de 80 seleccionados municipales. El ámbito futbolístico no solo involucra a las jugadoras y, por esta razón, se impulsó la presencia de mujeres y diversidades en los cuerpos técnicos de los equipos y en las tareas arbitrales; Que desde Berazategui, a través de la Municipalidad, la Secretaría de Desarrollo Social convocó a distintas instituciones como: 19 DE JULIO-ALDANA- EL HOGAR - J. UNIDA- C.E.D. I LOS 15- 26 DE AGOSTO - SARMIENTO - SAN BLAS - LOS CIRUELOS- LA MAQUINITA - LOS TIGRES -VILLA ESPAÑA - RANELAGH NORTE - EVA PÉRON- SANTA MARÍA -UNION PUEBLO NUEVO -COMANDANTE RAMOS - VILLA RIAL -SAN CARLOS, B° LUZ- KENNEDY NORTE- 12 DE OCTUBRE- SAN ROQUE- B° N. EL PATO- S.F. PUEBLO NUEVO -MALV. ARGENTINAS - LA PROSPERIDAD -F.I.M.E.T- GRAL. MITRE-EST. DE PLÁTANOS- COLEGIAS- GRAL. BELGRANO- J. M. GUTIÉRREZ- SAN PEDRO - GRAL. GÜEMES - LAS HERMANAS- POLIDEP. LOS MANZANOS -RIO ENCANTADO; Que en las pruebas participaron un total de 100 jugadoras por día, siendo un total de 200 jugadoras de los diferentes clubes que forman parte del campeonato Evita Capitana 2023, finalmente fueron 20 seleccionadas para participar del torneo entre ellas son:

- Alanis Vanesa Bustamante Orina (Colegiales)
- Valdez Macarena (Kennedy Norte)
- Fazio Agustina (S-F-P- Nuevo)
- Cruz Camila (Malvinas Argentinas)
- Herrera Alba Celeste (Est. De Plátanos)
- Varela María Inés (J.J. Paso)
- Vargas Carolina (Malteria)
- Rodríguez Candela (Unión Pueblo Nuevo)
- Gramajo Milagros (Colegiales)
- Mansilla Roció (Aldana)
- Acuña Tiara (Up. Nuevo)
- Tomczyk Melany Lucia (Malteria)
- Robledo Oriana Sol (Colegiales)
- Quintana María Valentina (CEDÍ Los 15)
- Cabrera Anabella Soledad (Villa Rial)
- Cuadra Ana Aurora (Malteria)
- Pombo Yohana (Malteria)
- Ruiz Roció Soledad (Malteria)
- Brítez Loana (Malteria)
- Skorodynski Alejandro (Deportes)
- Kroll Jesica (Deportes)
- Skorodynski Florencia (Deportes)

Que dicho torneo, se trata de la competencia con más participantes de las que se han realizado hasta ahora en el país, con 60 equipos más que la Liga oficial. Y transforma a la Provincia de Buenos Aires en el distrito que mayor despliegue

realiza de este deporte; Que el torneo de fútbol femenino comenzó el 15 de abril en el Estadio Municipal de Carmen de Areco, de la Región Segunda. En simultáneo, en la Región Sexta, en el Polideportivo Municipal Abierto de Coronel Suárez ,Carmen de Areco, recibirá a los seleccionados de fútbol femenino de las localidades de Salto, San Andrés de Giles, Baradero, San Pedro, Exaltación de la Cruz, Colón, además del equipo local, en el Estadio Municipal ubicado en calle Matheu y Manuel Martínez, Por otro lado, Coronel Suárez recibirá a los equipos de las localidades de Laprida, Monte Hermoso, Adolfo Alsina, Tres Lomas, Tres Arroyos y la selección local en el polideportivo Municipal Abierto ubicado en las calles Israel y Avenida Casey; Que en el marco de la Copa Igualdad, se trabaja junto a la Subsecretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y en Berazategui atreves de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, para construir con las protagonistas del deporte una agenda de trabajo que incluya espacios de diálogo y sensibilización, también con los cuerpos técnicos de cada seleccionado;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6387

**ARTICULO 1º: DECLARASE** de Interés Municipal, Deportivo, Social, y Cultural la participación de vecinas deportistas integrantes de la Primera Selección Femenina de Futbol de Berazategui que fueron convocadas para participar en el Torneo "Copa Igualdad" de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 2º: ENVIESE** copia de la presente Ordenanza al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, a Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

Los Expedientes N° 6099-HCD-2023 y 6154-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Cultural y Social la Obra de Teatro "Los Nadie"; y

#### CONSIDERANDO

Que Los Nadie es una obra inspirada en el poema homónimo de Eduardo Galeano, la cual, con tintes característicos del teatro del absurdo, y una puesta en escena apoyada en la Antropología Teatral y la Rítmica Musical, propone un paso intenso por el humor, la reflexión y la crítica hacia las situaciones que estos personajes se ven expuestos; Que esta obra está integrada por: Rodrigo Gramajo (29 Años) Director y Autor de "Los Nadie"; Leonardo Daniel Baudot (27 años) Actor en "Los Nadie" – Nadie 1; Natalia Lorena Valdez (39 años) Actriz de "Los Nadie" – Nadie 2; Franco Segovia (24 años) Actor de "Los Nadie" - Nadie 3; Gastón Núñez – (41 Años) Actor de "Los Nadie" - Nadie 4; Que "Los Nadie" tuvo su estreno el día 10 de Diciembre del 2021, en el Teatro "El Taller" de Berazategui - mismo lugar donde se realizaron los ensayos -. Desde allí, se desató una gira ininterrumpida por distintos teatros y centros culturales, completando más de 25 funciones durante todo el año 2022, cuyo recorrido atravesó los distintos Distritos de Berazategui, Varela, Solano, Quilmes, Sarandí, Wilde, Avellaneda y Capital Federal, entre otros; Que fue seleccionada en 2022 para participar de la Fiesta Regional de Teatro Independiente de la Región 3 de Buenos Aires, organizado por el Consejo Provincial de Teatro Independiente (CPTI), ganadora de la mención a Mejor Actriz para Natalia Valdez por su desempeño en la obra. Seleccionada para la 2º Edición del Festival Periférico de Teatro. Convocada a participar del Encuentro "Berazategui Hace Teatro" como obra invitada. Convocada en 2023 al Encuentro Regional "Lo Social y Político en Escena", organizado por CPTI y Artistas Independientes de la Región 3; Que el 7 de Marzo de 2022, el Jurado, integrado por Laura Zerba, Patricia Devesa y Carlos Vignola, seleccionaron las 12 obras que participarían de la Fiesta Regional de Teatro Independiente de la Provincia de Buenos Aires organizado por el CPTI, siendo Los Nadie una de las obras seleccionadas para dicho festival dentro de la Región 3, que se realizó entre el 1º y el 10 de Abril de dicho año. Allí, la actriz Natalia Valdez fue premiada con la Mención a "Actriz Destacada" por su labor en la obra; Que durante el mes de Junio, por medio de un convenio con la Secretaría de Cultura de Berazategui y la Jefatura Distrital del mismo municipio, encabezado por Mónica Vitta (Inspectora Escolar), Los Nadie realizó 12 funciones para escuelas estatales de adultos, llegando a más de 2000 alumnos del Distrito berazateguense, llenando las gradas del Centro Cultural León F. Rigolleau; Que en el mes de Octubre, se realizó el encuentro teatral "Berazategui Hace Teatro", fiesta municipal que celebra, hace más de 15 años, la actividad teatral en la Ciudad. Y en el marco de dicho festejo, Los Nadie se presentó como obra invitada ocupando el horario central del día 29 del mismo mes. Finalmente, el 17 de Noviembre, Los Nadie cerró la temporada 2022, con su participación en el Festival Periférico de Teatro, celebrando la segunda edición en teatros independientes de Quilmes; Que al iniciar el año 2023, Los Nadie abrieron su Segunda Temporada con su participación en el 1er Encuentro Teatral Regional "Lo Social y Político dentro del Teatro", Organizado por el CPTI y Teatristas independientes de la región. En ésta oportunidad, el elenco fue convocado para presentar una función de su obra en el Teatro "El Taller" de Berazategui el día 18 de Marzo, culminando con una charla debate respecto de la temática abordada en la escena, y una muestra del trabajo realizado para construir la obra en el Centro Cultural Rodolfo Walsh de Quilmes.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:**



O R D E N A N Z A N 6388

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Cultural y Social la Obra de Teatro "Los Nadie", integrada por los vecinos berazateguenses y estudiantes de los Talleres de Cultura de Berazategui: Rodrigo Gramajo, Leonardo Daniel Baudot, Natalia Lorena Valdez, Franco Segovia y Gastón Núñez.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Consejo Provincial de Teatro Independiente, al Centro Cultural Rodolfo Walsh de Quilmes, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 6155-HCD-2023, Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural el Parlamento Juvenil del Mercosur; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por la Dirección General de Cultura y Educación (D.G.C y E), se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan se Declare de Interés Municipal y Cultural el Parlamento Juvenil del Mercosur que se realizará el día 14 de Julio del 2023 en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui; Que esta propuesta promueve el encuentro, intercambio, exposición y debate de estudiantes de nivel secundario y modalidad especial, en torno a una agenda de temas vinculados con la vida presente y futura de los jóvenes a través de diferentes instancias participativas, democráticas y de ejercicio del debate y argumentación; Que los estudiantes elaboran diferentes propuestas de intervención bajo el lema: "La escuela secundaria que queremos" los estudiantes debaten los ejes que se detallan: la inclusión Educativa, derechos humanos, educación ambiental, género-ESI, participación Ciudadana, Medios y Comunicación, Jóvenes y Trabajo, Integración Cultural; Que el Programa, de alcance mercosuriano, se implementa de manera jurisdiccional a través de los Ministerios de Educación de cada país y se organiza en diferentes instancias: escolares, distritales, provincial, nacional y mercosuriano; Que se desarrolla en 23 (veintitrés) Escuelas de Nivel Secundario y de la Modalidad Especial de Gestión Estatal y Privada promoviendo la participación estudiantil como un aspecto fundamental en la vida democrática, reconociendo a los estudiantes como sujetos de derecho y de participación y jerarquizando sus intereses; Que los estudiantes generan el intercambio de las propuestas distritales en pos de construir la Declaración Parlamentaria Provincial, seleccionando los portavoces que representan al Distrito en la Provincia y en la instancia Nacional, promoviendo especialmente la reflexión y el debate sobre la democracia como la forma de vida social que mejor permite la construcción colectiva del bien común, la igualdad y la justicia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6389

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Parlamento Juvenil del Mercosur que se realizará el día 14 de Julio del 2023 en las instalaciones del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a todas las Entidades Públicas del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 6156-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural La Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología; y

#### CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por la Dirección General de Cultura y Educación (D.G.C y E), se dirigen al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Dn. Romio Marcelo A., donde solicitan se Declare de Interés Municipal, Cultural La Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología habiéndose desarrollado en esta oportunidad el 23 de Junio del corriente año, en el Distrito de Berazategui.- Que las Ferias de Educación, Artes, Ciencias y Tecnologías corresponde a una de las líneas de acción del Programa Especial Actividades Científicas y Tecnológicas Educativas dependiente de la Dirección Provincial de Política Socioeducativa de la D.G.C.y E.- Que este año presentaron entre Escuelas de Gestión Estatal y Privada, un total de 152 (ciento cincuenta y dos) proyectos elaborados por estudiantes de los diferentes Niveles y Modalidades

de Educación, con la guía, acompañamiento y asesoramiento de los docentes referentes de cada Institución.-

#### Participación en Feria Distrital 2023

Nivel o Modalidad	DGCyE	DIEGEP	Total
Adultos EPJA	8		8
Adultos CENS	4		4
Especial	3	3	6
		17 Privada y 1 Municipal	
Inicial	16		34
Primaria	33	20	53
Secundaria	20	13	33
E.S. Técnica	8	2	10
Superior	1		1
CEC	3		3
Total	96	56	152

Que esta Actividad consiste en muestras públicas y democráticas donde los equipos expositores comparten los proyectos iniciados en las aulas guiados por sus docentes y un equipo de docentes evaluadores. Teniendo éstos últimos la tarea de poner en valor el recorrido realizado del grupo aúlico en los procesos de indagación de ciencia escolar, y en la medida de lo posible, brindarán asesoramiento para la continuidad y fortalecimiento de los equipos investigadores; Que es un espacio de concreción de derechos, tal como el derecho social y personal, bien público y derecho humano inalienable, que implica hacer real la apropiación del saber científico y tecnológico; Propiciando con estos aprendizajes la formación de sujetos críticos, transformadores de su entorno social, ambiental, tecnológico, cultural, reforzando la construcción de experiencias novedosas que fortalecen las trayectorias educativas que promueven la inclusión escolar; Que como se mencionó anteriormente, participan estudiantes de un mismo establecimiento, en diferentes instancias que abarcan desde lo institucional de encuentro y democratización de los conocimientos elaborados colectivamente por los estudiantes y sus docentes con apertura a la participación de las familias y otras instituciones de la comunidad. Luego una segunda instancia Distrital, continuando con un recorrido Regional y Nacional.-

Actividades, talleres y/o muestras como las que se desarrollaron en esta oportunidad:

- Muestra de artes visuales Secundarias Orientadas en Artes Visuales EES 49.
- Taller del CEF 185 y 194.
- Taller de RCP a cargo de la Dirección de E. Física.
- Taller de ESI a cargo de Psicología Social y Comunitaria.
- Parlamento Juvenil, debate y charlas con especialistas sobre la temática 40 años de Democracia. Prof. Carlos Almirón, Liliana Duran y Daniel Alfonzo (Presidente de la agrupación Veteranos de Guerra del distrito).
- Talleres de Arte a cargo de la Escuela de Arte N° 1.
- Taller circense con Pimentón (Prof. Daniel Mojica).
- Números Artísticos: Escuela de Arte N° 1 interpretó el himno nacional, y la EEST Ameghino banda de Rock.
- CEF N° 1 con servicio de bufet.
- Orquestas Hudson, El Pato y B. Primero de Mayo interpretó 4 temas de Rock Nacional en el marco de los 40 años de Democracia.-

Que también se fortalecen y capacitan a los docentes de todos los Niveles y Modalidades que participan en Feria de Artes, Ciencia y Tecnología, brindando todos los años, los días sábados Cursos para asesores docentes de proyectos de indagación Científico-Tecnológico en el aula y otro para Docentes Evaluadores de proyectos en Ferias de Ciencias; Que desde el año 2019, estas capacitaciones se desarrollan a nivel regional en el Centro Universitario de Berazategui.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6390

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo, la 15º Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología que se desarrolló el día 23 de Junio del corriente año, en el Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui y a todas las Entidades Públicas del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

#### VISTO

El Expediente N° 6159-HCD-2023; Ref. a: Sol. Modificación de la Ordenanza N° 6321/2023; Y

#### CONSIDERANDO

Que en el corriente año, Argentina celebra un nuevo aniversario histórico, cumpliendo cuatro décadas de vida en democracia ininterrumpidas; Que con el sentido más amplio, corresponde preservar el verdadero valor de la democracia,



valioso compromiso donde ya han crecido varias generaciones, las cuales tienen el sagrado privilegio de poder elegir en libertad a sus candidatos, a sus representantes; Que durante más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar, el 30 de Octubre de 1983 el país retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, recobrando los derechos sociales y políticos y la forma activa de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura; Que el inicio de esa nueva etapa se convirtió en un hito histórico que se celebraría, a partir de entonces, en toda la República Argentina, como el “Día de la Restauración de la Democracia”, que fue declarado por la Ley 26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación del Estado de Derecho y de la finalización de la última Dictadura Cívico Militar, y con ella, de la violación sistemática de los derechos humanos; Que en ese marco con avances y retrocesos, sin margen a dudas, los 40 años de democracia han contribuido a una mejoría sustancial en los derechos políticos, civiles y sociales de las personas, así como en la consagración de nuevos y validos derechos; Que el retorno a la democracia se obtuvo gracias al papel desempeñado por una gran parte de la sociedad civil, pero sobre todo por el compromiso de los partidos políticos, el movimiento obrero, las organizaciones sociales y los organismos de derechos humanos, entre muchos otros factores que articularon una ardua y genuina lucha contra la Dictadura Cívico Militar con el fin de recuperar la democracia tantas veces perdida en el período de los años 1930-1983; Que en este sentido, se destaca que son ejes centrales la consolidación de la democracia, la reafirmación del Estado de Derecho, el respeto a las instituciones y la protección de la democracia. Se trata de valores que, en la actualidad, resultan relevantes ante diversas acciones deliberadas que buscan la degradación o condicionamiento del estado y de las políticas públicas de inclusión y ampliación de derechos; Que es necesario fortalecer los consensos democráticos como garantía para dirimir los conflictos bajo la protección de la plena vigencia del Estado de derecho y la república en el país; Que, en virtud de lo expuesto, se impulsa la presente medida con el fin de promover los valores democráticos, impulsar, concientizar y resaltar la importancia y el significado histórico, político y social que posee la democracia para el pueblo argentino; Que a partir del peculiar recorrido del 10 de Diciembre de 1983 volvía el renacer en el país las bases institucionales de un sistema político social basado en los principios constitucionales, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y eliminación de toda clase de autoritarismo y censura.- Que el jubiloso retorno a la Democracia se obtuvo gracias al importante y esencial papel desempeñado por una gran parte de la sociedad pero sobre todo por el vital compromiso de los maleamientos políticos, el movimiento obrero, las organizaciones sociales, y los organismos de derechos humanos, quienes articularon una ardua y genuina lucha contra la Dictadura Cívico Militar con el fin de recuperar la tan preciada Democracia, tantas veces perdida en la historia de la nación; Que corresponde sin lugar a dudas brindar especialmente como mensaje permanente para las actuales y futuras generaciones de argentinos; el ejercicio de la noble tarea de contribuir a una constante mejoría sustancial en los diversos derechos políticos, civiles y sociales de cada una de las personas, así como en la consagración de nuevos y más derechos concernientes a la justicia social para el conjunto del pueblo argentino; Que el 10 de diciembre de 1983 el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, asumió como Presidente de la Nación, junto a todas las autoridades electas democráticamente en las diversas funciones designadas por el conjunto del pueblo argentino en las descriptas elecciones desarrolladas el 30 de Octubre del mencionado año (Vice-Presidente de la Nación, Gobernadores y Vice-Gobernadores, Diputados y Senadores Nacionales y Provinciales, Intendente Municipal y también ciudadanos concejales); Que es menester expresar un justo y valioso reconocimiento a esa epopeya del conjunto mayoritario del Pueblo Argentino y por ende asimismo es valioso remarcar que, a raíz de la recuperación del sistema constitucional, la original Sede del Cuerpo Legislativo local donde funcionó el primer Concejo Deliberante desde el año 1983 hasta el año 1988 correspondió a las instalaciones del Primer Piso del Cuartel Central de los Bomberos Voluntarios de Berazategui –, sito en Avenida 14 Esquina 145; Que es necesario rendir homenaje una vez más, a todas las banderas políticas-partidarias que en esas difíciles épocas sostuvieron con amplia firmeza y profundas convicciones que “La Democracia debía llegar para quedarse eternamente” apreciando, valorando y debiendo profundizar la concientización en todos y cada uno de los ciudadanos; Que en virtud de todo lo expuesto, se impulsa la presente medida de carácter recordatorio con el fin de renovar el compromiso irrestricto de continuar promoviendo los valores democráticos, impulsar, concientizar y resaltar días tras día de la importancia y el significado histórico, político y social que posee la vigencia del sistema democrático. -

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6391

**ARTICULO 1º: MODIFICASE la Ordenanza N° 6321/2023.-**

**ARTICULO 2º: INCORPORASE los siguientes Artículos:**

“ARTICULO 3º: REALIZASE una Sesión Extraordinaria con motivo del 40º Aniversario de la Restauración del Sistema Democrático.-

ARTICULO 4º: INVITASE al Sr. Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi junto a todos los ciudadanos/as quienes ejercieron la condición de Legisladores Nacionales y Provinciales con residencia en el Distrito de Berazategui, Intendentes Municipales y a Concejales/as al descubrimiento de la placa alegórica con motivo del 40º Aniversario de la Restauración del Sistema Democrático.

ARTICULO 5º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense y a los Nucleamientos Políticos Partidarios Democráticos del Distrito.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al registro general y cumplido, Archívese”.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6162-HCD-2023; Ref. a: Sol. Trasladar los Bustos del Ex Presidente de la Nación Juan Domingo Perón y María Eva Duarte al Edificio Nuevo Municipal; y

**CONSIDERANDO**

Que según nota presentada por el Consejo de Partido Justicialista del Distrito de Berazategui, a fs. 1 y 2 dirigida al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Dn. Romio Marcelo A., donde solicita Trasladar los Bustos del Ex Presidente de la Nación Juan Domingo Perón y María Eva Duarte al Edificio Nuevo Municipal; Que Juan Domingo Perón fue electo Presidente de la República Argentina en los años 1946, 1951 y 1973; En todos los casos llegó a tan alto cargo por medio de elecciones democráticas, por el voto popular; Que fue fundador y jefe político del Movimiento Nacional Justicialista que aún hoy, a 49 años de su muerte, continúa siendo la fuerza política mayoritaria de la Patria; Que generó a lo largo de sus gobiernos, nuevos derechos sociales y laborales, en los que se destacan la implementación del aguinaldo, vacaciones pagas, el beneficio de las jubilaciones, etc.; Que en 1949 se sanciona una nueva Constitución Nacional, donde se plasma en la Carta Magna, los pilares fundamentales de la filosofía Peronista: Soberanía Política, Justicia Social e Independencia Económica, dando continuidad de sus políticas socio-económicas que buscaron cambiar la matriz productiva de la Argentina a través de los planes quinquenales, creando varias industrias entre las que se destacan las siderúrgicas, aeronáutica, automotriz, de pesca, se nacionalizan los ferrocarriles, se impulsa la creación de institutos tecnológicos, como así también incentivando la creación de Universidades Públlicas gratuitas, las cuales se llenaron de hijos de obreros, en diversos puntos del país; Que generó una verdadera revolución en la salud, creando el Primer Ministerio de Salud de la Nación, la construcción de viviendas a lo largo y ancho del país, el fortalecimiento como sujetos de derecho a los niños, jóvenes, adultos mayores y a las mujeres, entre innumerables derechos y acciones de gobierno, que siguen vigentes hasta el día de hoy; Que Juan Domingo Perón dejó escritas múltiples obras (La Comunidad Organizada, Conducción Política, Modelo Argentino para un Proyecto Nacional, entre otras), donde expresa su filosofía y doctrina política, y que continúan siendo textos de consulta en el plano académico, aplicados a la vida política argentina y mundial. Se destaca que, en todos los gobiernos del Teniente General Juan Domingo Perón, tuvo en mira el bienestar general de su pueblo, en especial a los humildes y a los trabajadores; Que asimismo, la figura de quien fuera su compañera de vida: María Eva Duarte de Perón, Evita, que nació en el seno de una familia humilde, en Los Toldos, Provincia de Buenos Aires, el 7 de Mayo de 1919, fue un eslabón fundamental en las ideas que impulsaba Perón; Que siendo una joven artista, en 1945 conoció al Coronel Juan Domingo Perón, con quien se casó. Ese mismo año, Perón fue destituido de sus cargos de la Secretaría de Trabajo, Ministro de Guerra y de la Vicepresidencia de la Nación y detenido en la Isla Martín García. En ese momento Evita desarrolló su capacidad, compromiso y carisma para convocar a los sectores populares y en especial a los trabajadores, para liberar a su líder preso; Que la campaña que emprendió Evita culminó el 17 de Octubre, cuando miles de trabajadores, estudiantes, gente humilde a los que ella llamó cariñosamente “Descamisados”, ocuparon el centro de Buenos Aires, en especial la Plaza de Mayo, para exigir la libertad de Perón, en una de las mayores manifestaciones populares ocurridas en el país hasta entonces, commemorándose, desde ese momento, esta fecha como el día de la Lealtad Peronista; Que a partir de ese momento, se inició un trabajo en forma coordinada entre Evita y Perón, que duró hasta su tránsito a la inmortalidad un 26 de Julio de 1952; Que Evita se convirtió a lo largo de su vida pública en una trabajadora incansable con un fuerte compromiso social y político; Que en 1947 se aprobó la ley impulsada por Evita que otorgó el voto a la mujer; Que en 1948 crea la Fundación Eva Perón, con el objetivo de proporcionar ayuda social y realizar obras en beneficio de los sectores más postergados; Que en 1949, por su particular preocupación por la situación de la mujer, la llevó a fundar el Partido Peronista Femenino, para defender y conseguir nuevos derechos; Que ambos fueron los artífices de una verdadera Revolución en Paz, porque: “No hubiera existido Perón sin Evita y no hubiera existido Evita sin Perón”; Que por todo lo expuesto, es un acto de verdadera justicia trasladar dichos bustos y placas, al Edificio Nuevo de la Municipalidad de Berazategui, los cuales deberán ser emplazados de acuerdo a la importancia de dichas figuras, en un lugar a la vista de todos los Ciudadanos del Partido de Berazategui.-

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A N° 6392

**ARTICULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo el traslado de los Bustos relacionados a las figuras de los tres mandatos del Ex Presidente Constitucional de los Argentinos Tte. Gral. Juan Domingo Perón y de la Sra. María Eva Duarte de Perón, emplazados en las instalaciones de la Planta Baja del Ex edificio de la Municipalidad de Berazategui.-**

**ARTICULO 2º: DISPONGASE la entronización de los mencionados Bustos Commemorativos del Ex Presidente de la Nación Tte. Gral. Juan Domingo Perón y de la Sra. María Eva Duarte de Perón, en un lugar destacado del actual Palacio Municipal, sito en Avenida 14 e/131 y 131 “A”.-**

**ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, al Consejo de Partido Justicialista de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, al Consejo de Partido Justicialista de Berazategui, y a todos los Nucleamientos y Organizaciones Políticas, Sociales y Culturales Democráticas del Distrito.-**

**ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dese al Registro Ge-**



neral y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 6164-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la Exposición “KAL/EIDOS/COPIO” del Ilustrador Néstor Taylor; y

## CONSIDERANDO

Que un ilustrador clásico es un artista gráfico que se especializa en la mejora de la comunicación escrita, a través de representaciones visuales que se corresponden con el contenido con parte del mismo; Que el ilustrador tiene la libertad de elegir la técnica que mejor se adapte a lo que quiere comunicar, en el lenguaje visual la técnica tiene un peso mayúsculo al momento de comunicar por la naturaleza de los propios materiales, el ilustrador hace uso de las técnicas de forma estratégica con el fin de cumplir el propósito de manifestar el mensaje específico que quiere comunicar al espectador; Que “Kal / Eidos / Copio”, obra gráfica de Néstor Taylor (nacido el día 2 de Julio del año 1963 en Quilmes), es una exhibición de ilustraciones originales del artista, que abarca su historial gráfico (procesos de animación, ilustración editorial, bocetos, obra en curso, retratos y cartelería de imágenes cinematográficas) así como el género fantástico; Que la muestra, abierta desde el día 8 de Julio al 23 de Julio del corriente año, en el Complejo Cultural del Museo Histórico San Francisco, sito en calle 23 y 149 de la Localidad de Berazategui; Que la importancia en la formación estética y el desarrollo de conceptos humanísticos que van de la mano de grandes referentes, constituyen los valores fundamentales de la cultura, por lo que Néstor Taylor es ejemplo del talento sustentado en la disciplina y el oficio; Que Néstor Taylor es un Ilustrador argentino y fondista de animación. Formado con notables del género, tales como Oswal y con trayectoria en reconocidas productoras de cine y publicidad, convocado por García Ferré para el área de escenografía de varios films nacionales, así como del exterior; Que las producciones de Néstor Taylor encuentran sus influencias en las ilustraciones publicitarias de los años 60 o 70 en Estados Unidos respetando algunas composiciones y características formales; Que a partir del año 2001 trabajó para producciones españolas como El Cid, La Leyenda, Gisaku y Nocturna en los estudios Filmex. En varias ocasiones realizó diseño de personajes para licencias, animación y productos varios. En editorial y durante varios años ilustró muchas de las tapas de Revista Noticias para la editorial Perfil. Realizó muchas ilustraciones de campaña para agencia de publicidad y diseño gráfico; Que también ilustró para otras publicaciones de revistas locales de interés general e infantil: Enciclopedia Popular, Descubrir, Weekend, Luna, Playboy, Diario Perfil, Sol 90. Ilustró para Disney en productos de licencia para Disney LatinAmerica y el estudio Duendes del Sur; Que ilustró varios libros de distintas editoriales argentinas y del exterior como Penguin Readers, Emecé, Edhasa, Clasa, Latinbooks, Delfín, Susaeta, Gram, Saint Claire, EuroGraphics, Tormont Publishing International, Editorial Santillana, entre otras; Que en la actualidad está reconocido en Alemania por más de 400 portadas realizadas en los últimos años para editorial Bastei en el género de Ciencia Ficción, Aventura, Western y Terror; Que la Secretaría de Cultura de Berazategui y el área de Artes Visuales presenta 30 obras seleccionadas en conjunto con el artista para poder mostrar un camino de estilos de abordajes e historia, intenta no solo ofrecer un disfrute en la expresividad y la técnica sino también ampliando los referentes hegemónicos del hacer de las artes visuales. Mirar una obra de arte invita a pensar en ella, en su acción a sorprender en su composición y a admirar su creación. Mirar no es ver, vivir no es sentir, sin embargo, las obras de Néstor Taylor invitan a ver mirando una vida de sentido.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6393

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo la Exposición “KAL/EIDOS/COPIO” del Ilustrador Destacado Néstor Taylor, que se realiza desde el día 8 de Julio hasta el 23 de Julio del corriente año, en el Complejo Cultural del Museo Histórico San Francisco, sito en calle 23 y 149 de Berazategui.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 6166-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, e Histórico la 10º Edición del Salón de Automóviles y Motos Clásicas de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que en el mes de julio, Berazategui organizará un gran evento: el 10º Salón de Automóviles y Motos Clásicas. Ideal para los amantes de los fierros, esta propuesta contará con diversas actividades relacionadas al mundo automotriz. Se anticipa como un encuentro imperdible para visitar durante las vacaciones de invierno en el Sur del Conurbano; Que la tradicional exposición organizada por

la Municipalidad de Berazategui y el Autoclub Berazategui se desarrollará desde el día 20 al 23 de julio del corriente año. La muestra se realizará en el Centro Municipal de Actividades Roberto De Vicenzo, situado en calle 148 y 18, con entrada libre y gratuita; Que los visitantes podrán disfrutar de más de 70 autos y más de 50 motos antiguas. También habrá rodados que datan del año 1910 hasta fines de la década del 70, en los que brillarán los grandes modelos de la industria automotriz nacional; Que para quienes sean amantes de las motos, habrá algunos de estos vehículos de fabricación nacional, europeas y estadounidenses desde principios del siglo XX hasta la actualidad. Además, se llevarán adelante varias charlas con algunos de los referentes del automovilismo nacional; Que en las ediciones anteriores, el Salón de Automóviles y Motos Clásicas de Berazategui ha llegado a recibir cerca de 30 mil visitantes de distintos puntos del distrito y de la región, que se reúnen para vivir un momento único durante las vacaciones de invierno.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6394

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural, e Histórico la 10º Edición del Salón de Automóviles y Motos Clásicas de Berazategui a realizarse en las instalaciones del Centro Municipal de Actividades Roberto De Vicenzo, sito en calle 148 y 18, durante los días 20 al 23 de Julio del corriente año.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, y a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito Bonaerense, a Federación de Autos Antiguos Históricos F.A.C.A.H., al Museo Juan Manuel Fangio de Balcarce, al Museo Muvet de Tandil, al Museo Rau de La Plata, a la Municipalidad de Olavarría Secretaría de Cultura, al Club de Autos Clásicos de San Isidro, al Club de Amigos del Ford “A” de Vicente López, al Programa “El Garage” – Horacio Zabalza – Productor Ejecutivo, al Autoclub Berazategui y a todas Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## VISTO

El Expediente N° 6114-HCD-2023, Ref. a: Sol. Imposición de nombre “Estado de Israel” a una calle del Distrito de Berazategui; y

## CONSIDERANDO

Que teniendo en cuenta que se cumplió un nuevo aniversario de la fundación de la Sociedad de Fomento “Almirante Brown” el pasado 14 de mayo; Que el Estado de Israel perteneciente al Continente Asiático cuenta con una población de más de nueve millones de habitantes de los cuales el 78,6% son judíos, el 21% son árabes y unos 513 mil drusos, circasianos; Que este hecho histórico se logró después de más de 60 años de esfuerzo político y diplomático por parte del sionismo para establecer una nación soberana en la que consideraban que era su patria, la antigua tierra de Israel también conocido como palestino desde los tiempos del imperio romano; Que Argentina reconoció al Estado de Israel el 14 de febrero de 1949, siendo uno de los primeros países del mundo en hacerlo; Que en ese mismo año 1949, Evita, a través de la Fundación Eva Perón, envió barcos con ropa, comida y medicamentos para las poblaciones de los “Mavaarot” (barrios precarios), donde los contingentes de inmigrantes judíos de toda Europa, vivían durante los primeros tiempos al llegar a Israel; Que en Abril de 1951 la Primer Ministra de Israel Golda Meir relató: “Me abrace con Eva Perón por la labor realizada a favor del Estado de Israel. Argentina fue uno de los pocos países que brindaron ayuda humanitaria durante la guerra de la independencia israelí”; Que el 5 de febrero de 1955 en una colina al Oeste de Jerusalén el Gobierno de Israel inauguró un bosque que llevó por nombre Presidente Perón. Moshe Sharett, entonces Primer Ministro, lo inauguró plantando el primer árbol: “Este bosque, que lleva el nombre del Presidente Perón, de Argentina, será un símbolo vivo y eterno de los vínculos de amistad entre los pueblos de Israel y Argentina”; Que la independencia de la aforada tierra de Israel se llevó a cabo tras haberse aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas el plan de partición de Palestina en dos estados: uno árabe y otro judío aceptado por la comunidad judía y rechazado por comunidad árabe; Que se afirmaba que el Estado se basaría en los principios de libertad, justicia y paz abiertos a la inmigración de todos los judíos del mundo y garantizando la igualdad de derechos y libertades para todos sus ciudadanos, sin distinción e invitaba a los vecinos árabes a convivir en paz y buena vecindad con ayuda y cooperación mundial; Que la comunidad Israelita en Berazategui tiene presencia con un número importante de residentes. A través de AMIA se reservan lugares para llegar a los Cementerios Comunitarios Israelitas de Tablada y Berazategui, y utilizar así el servicio de transporte que la Asociación implementó este año; Que el Intendente de Berazategui asistió al Acto Central Conmemorativo del Día del Holocausto y del Heroísmo (Iom Hashoá Vehagvurá), organizado por la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA) y el Museo del Holocausto de Buenos Aires; Que todo reconocimiento del pueblo y de las autoridades de Berazategui, y dada la transcendencia social, corresponde hacer lugar a la aplicación del Artículo 8º de la Ordenanza N° 5322/15, (Incorporada por Ordenanza N° 5616/2018).

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6395

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre: “Estado de Israel” a la Calle 358 de la Localidad de Ranelagh en toda su extensión.-



ARTICULO 2º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el Acto Conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a Entidades de Bien Público, a toda la Comunidad y Vecinos en general.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todas las Legislaturas Provinciales del País, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del Ámbito Bonaerense, Museo Holocausto de Buenos Aires, Embajada del Estado de Israel, D.A.I.A. (Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas), Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 13 de Julio de 2023.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: MARCELO ALEJANDRO ROMIO  
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

## - DECRETOS (EXTRACTADOS)

### DECRETO 3091

FECHA 24/07/2023

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 1527/2023. Modificar a partir del 01/07/2023 el Art. 2º (3º tramo) del Decreto 3072/2023 de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante quedando redactado de la siguiente manera: “1º tramo: un incremento del 10% sobre el sueldo de Abril 2023, 2º tramo: un incremento del 10% no cumulativo con el sueldo de Mayo de 2023, 3º tramo: un incremento del 20% no acumulativo con el sueldo de Julio 2023”



## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### - DECRETOS (EXTRACTADOS)

**DECRETO N° 1402**

FECHA 03/07/2023

Crear una comisión presupuestaria integrada por el Secretario de Economía, Contador General, Tesorero Municipal, Jefe de Departamento de la Dirección de Presupuesto, Director General de Renta y el Director General de Compras, a los efectos de realizar el proyecto de Presupuesto Ejercicio 2024

**DECRETO N° 1403**

FECHA 03/07/2023

Aprueban las readecuaciones provisionales de precios 4, 5 y 6 correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2022 de la obra Desagüe Pluvial sobre calle 514 entre 616 y colectora oeste. Licitación Pública N° 84/2021.

**DECRETO N° 1404**

FECHA 03/07/2023

Autorizar a la empresa Tauro Gas SRL extensión de red de gas natural de media presión mediante la modalidad costo cubierto, sobre calle 769 N° 240 con una extensión total de 24 metros.

EXPEDIENTE N° 4011-2696/2023

**DECRETO N° 1405**

FECHA 03/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2323-SSP-2023 ORIGINAL, C1, C2, C3, C4 y C5 por el cual se trámited La Licitación Pública N° 68/2023 para el Objeto: "OBRA: PLAN MAESTRO CLOACAL ZONA 4 – BERAZATEGUI – FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 158/2023 de fecha 09 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 68/2023 para el Objeto: "OBRA: PLAN MAESTRO CLOACAL ZONA 4 – BERAZATEGUI – FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL" con un presupuesto oficial de \$196.665.790,35 (Pesos ciento noventa y seis millones seiscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa con 35/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 1044 de fecha 07 de junio de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "OSHI S.A.-PELQUE S.A. UTE", "TECYMAQ S.A.", "CIVILCON S.A." y "SOTERRA INGENIERÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Que se rechaza la propuesta de OSHI S.A.-PELQUE S.A. ya que no cumplió con la documentación impositiva y contable solicitada en el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 1093, surge que las propuestas presentadas por las firmas "TECYMAQ S.A.", "CIVILCON S.A." y "SOTERRA INGENIERÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 68/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "CIVILCON S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 68/2023 tramitada por Expediente N° 4011-2323-SSP-2023 ORIGINAL, C1, C2, C3, C4 y C5, autorizada por Resolución N° 158/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 68/2023 para el objeto: "OBRA: PLAN MAESTRO CLOACAL ZONA 4 - BERAZATEGUI - FONDO DE AFECTACIÓN PROVINCIAL" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CIVILCON S.A." por la suma de Pesos ciento noventa y seis millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 11/100 (\$196.594.743,11). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

**DECRETO N° 1406**

FECHA 03/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2364-SG-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 69/2023, para el Objeto: "COMPRA DE FILTROS PARA FLOTA MUNICIPAL RODANTE LIVIANA, PESADA Y VIAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 165/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 69/2023, para el Objeto: "COMPRA DE FILTROS PARA FLOTA MUNICIPAL RODANTE LIVIANA, PESADA Y VIAL" con un presupuesto oficial de \$18.163.016,00 (Pesos dieciocho millones ciento sesenta y tres mil dieciséis con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 371 de fecha 08 de junio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "CAIV S.A.", "GRUPO SALADINO S.R.L." e "IVECAM S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 452, surge que las propuestas presentadas por las firmas "CAIV S.A.", "GRUPO SALADINO S.R.L." e "IVECAM S.A.", cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 69/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades: Que los ítems N° 60, 61, 68, 76, 77 y 92 serán tramitados por otra vía dado que no fueron cotizados. Que los ítems N° 23, 56, 58, 59, 62, 66, 67, 71, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 96, 97, 98, 99, 102, 103, 104 y 105 fueron cotizados por un solo oferente, no teniendo la posibilidad de poder comparar precios en el mercado, por lo que los ítems mencionados anteriormente serán tramitados por otra vía. Que los ítems N° 36, 41, 91 y 95 si

bien superan el valor del Presupuesto Oficial, están dentro de los valores actuales del mercado. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 63, 65, 69, 70, 72, 86, 91, 93, 94 y 100, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CAIV S.A." y los ítems N° 54, 55, 64, 73, 74, 87, 88, 95 y 101 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "SALADINO S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 69/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2364-SG-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 165/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 69/2023, para el objeto: "COMPRA DE FILTROS PARA FLOTA MUNICIPAL RODANTE LIVIANA, PESADA Y VIAL" de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 63, 65, 69, 70, 72, 86, 91, 93, 94 y 100, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "CAIV S.A." por la suma de Pesos siete millones trescientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco con 26/100 (\$7.382.625,26) y los ítems N° 54, 55, 64, 73, 74, 87, 88, 95 y 101 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "SALADINO S.R.L." por la suma de Pesos ciento ochenta mil novecientos treinta y nueve con 46/100 (\$180.939,46). Lo cual asciende a un total de Pesos siete millones quinientos sesenta y tres mil quinientos sesenta y cuatro con 72/100 (\$7.563.564,72). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

**DECRETO N° 1407**

FECHA 04/07/2023

Aceptar a partir del 28/6/23 la renuncia de Delsavio Cintia leg. 12054 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación.

**DECRETO N° 1408**

FECHA 04/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003360/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE MALVINAS", con domicilio en las calles 206 E/ 257 Y 258 N° 773, de la localidad de Sourigues, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 215, Matrícula Provincial N° 12.839 y Legajo Provincial N° 67.544. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO PARQUE MALVINAS.

**DECRETO N° 1409**

FECHA 04/07/2023

Suspender al agente Muñoz Quezada Rafael Arturo leg. 15774 por 15 días a partir del 7/7/23 al 21/7/23 por transgresión al Artículo 108º inc B de la Ley 14656/15

**DECRETO N° 1410**

FECHA 04/07/2023

Eximir a Fiorotto Antonio del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-2561/2023

**DECRETO N° 1411**

FECHA 04/07/2023

Eximir a Miño Paola del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-2566/2023

**DECRETO N° 1412**

FECHA 04/07/2023

Eximir a Diaz Jorge Luis del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-2832/2023



DECRETO N° 1413  
FECHA 04/07/2023  
Eximir a Scrocca Oscar Domingo del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.  
EXPEDIENTE N° 4011-2647/2023

DECRETO N° 1414  
FECHA 04/07/2023  
Eximir a Valenzuela José Luis del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.  
EXPEDIENTE N° 4011-2564/2023

DECRETO N° 1415  
FECHA 04/07/2023  
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0002418/2023 en cuya foja 1, el Sr. ISTILLARTE PEDRO OMAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BWN441. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposa, BILEVICIUS ALCIRA ELVIRA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ISTILLARTE PEDRO OMAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1416  
FECHA 04/07/2023  
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0002515/2023 en cuya foja 1, el Sr. PERRONI JORGE DANIEL solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IGD842. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PERRONI JORGE DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1417  
FECHA 04/07/2023  
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0002550/2023 en cuya foja 1, el Sr. PALMA NICOLAS AGUSTIN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LTI1978. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PALMA NICOLAS AGUSTIN del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1418  
FECHA 04/07/2023  
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0002430/2023, en cuya foja 1, la Sra. DI VINCENZO DANIELA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JPQ893. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. DI VINCENZO DANIELA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1419  
FECHA 04/07/2023  
Eximir a Costa Silvia del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.  
EXPEDIENTE N° 4011-2912/2023

DECRETO N° 1420  
FECHA 04/07/2023  
VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0002030/2023 en cuya foja 1, el Sr. VILLALBA HORACIO NICOLAS, solicita la Exención de pago del Impuesto

a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GKX608. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hija, VILLALBA LUCIA VALENTINA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunir los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VILLALBA HORACIO NICOLAS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1421  
FECHA 04/07/2023  
Declarar de Interés Municipal las invitaciones al III Encuentro de Tejedoras Calchaquies en la provincia de Salta y a la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho en la provincia de Catamarca a la agente Robles María leg. 15185 del 14/7/23 al 23/7/23 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1422  
FECHA 04/07/2023  
VISTO: El Expediente N° 4011-1596-SSP-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Pública N° 43/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 169/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 43/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA" con un presupuesto oficial de \$33.840.000,00 (Pesos treinta y tres millones ochocientos cuarenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 227 de fecha 13 de junio de 2023 surge la presentación de TRES propuestas correspondientes a las firmas "INQUINAT S.A.", "NACTIL S.A." y "DECLORQUIM S.A.". Que la propuesta de la firma "INQUINAT S.A." resulta rechazada de acuerdo al art. 18 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, ya que se aparta del plazo de pago establecido en el art. 12 y la variación de precios del art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Legales y Particulares. Que a fs. 235, el Departamento de Licitaciones de la Secretaría de Economía, solicitó una mejora de oferta a la firma "DECLORQUIM S.A.", respondiendo la misma con lo solicitado. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 242, surge que las propuestas presentadas por las firmas "NACTIL S.A." y "DECLORQUIM S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 43/2023, Segundo Llamado, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "DECLORQUIM S.A." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 43/2023, Segundo Llamado, tramitada por Expediente N° 4011-1596-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 169/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 43/2023, Segundo Llamado, para el objeto: "COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DECLORQUIM S.A." por la suma de Pesos veintiún millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos con 00/100 (\$21.618.432,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1423  
FECHA 04/07/2023  
VISTO: El Expediente N° 4011-2052-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató La Licitación Pública N° 56/2023 para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PREVISIÓN DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADRADAS DEL PARTIDO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 144/2023 de fecha 02 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 56/2023 para el Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PREVISIÓN DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADRADAS DEL PARTIDO" con un presupuesto oficial de \$37.249.700,00 (Pesos treinta y siete millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 484/485 de fecha 24 de mayo de 2023 surge la presentación de NUEVE (9) propuestas correspondientes a las firmas "ENCROTAR S.A.", "POTECA JORGE DANIEL", "NEA-ELEC S.A.", "ENLUZ S.A.", "ENERGÍA LOCAL S.A.", "YLUM S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "CAVEGO S.A.". Que a fs. 554 la Secretaría de Servicios Públicos solicita que las firmas "ENCROTAR S.A.", "POTECA JORGE DANIEL" y "CAVEGO S.A." aclarén los modelos y nomenclatura del fabricante del interruptor diferencial e interruptor termomagnético, de los ítems N° 22, 23 y 24, obteniendo la respuesta a lo solicitado. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas a fs. 562, surge que las propuestas presentadas por las firmas "ENCROTAR S.A.", "POTECA JORGE DANIEL", "NEA-ELEC S.A.", "ENLUZ S.A.", "ENERGÍA LOCAL S.A.", "YLUM S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L." y "CAVEGO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 56/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito, con las siguientes salvedades: Que para los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 17, 19, 20,



21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36 y 39, se informa que se produjo un error involuntario en la valoración de los costos unitarios por parte de la Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas y considerando el tiempo transcurrido, los costos de los ítems han tenido un amplio aumento en valores, se deja constancia que los mismos se encuentran hoy dentro de los valores de mercado. Que el ítem N° 38 se desestima debido a la discrepancia entre los valores cotizados por los oferentes y lo estimado, ya que habiendo realizado un análisis de mercado no se encuentran dentro de los costos del mismo, tramitándose la compra por otra vía. Que para los ítems N° 21, 23 y 26, se desestiman las propuestas de la firma “POTECA JORGE DANIEL”, debido a que las marcas cotizadas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para los ítems N° 25, 37 y 39, se desestiman las ofertas de la firma “ENCROTAR S.A.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para el ítem N° 36, se desestima la cotización de la empresa “LOPEZ GONZALO DANIEL”, debido a que la marca presentada no cumple con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 21 y 25 por calidad y los ítems 2 y 16 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CAVEGO S.A.”; los ítems 23 y 36 por calidad y los ítems 1, 6, 13, 19, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 32 y 34 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENCROTAR S.A.”; el ítem 17 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENERGÍA LOCAL S.A.”; el ítem 37 por calidad a la firma “ENLUZ S.A.”; los ítems 5, 14 y 35 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”; los ítems 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 31 y 33 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “POTECA JORGE DANIEL”; los ítems 26 y 39 por calidad y los ítems 3, 4 y 15 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “YLUM S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 56/2023 tramitada por Expediente N° 4011-2052-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 144/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 56/2023 para el objeto: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA PREVISIÓN DE INSTALACIÓN DE COLUMNAS Y LUMINARIAS DE NUEVOS PEDIDOS DE PUNTOS DE ILUMINACIÓN EN CUADRADAS DEL PARTIDO” de la siguiente manera: los ítems N° 21 y 25 por calidad y los ítems N° 2 y 16 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CAVEGO S.A.” por la suma de Pesos siete millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos veinte con 00/100 (\$7.389.920,00); los ítems N° 23 y 36 por calidad y los ítems N° 1, 6, 13, 19, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 32 y 34 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENCROTAR S.A.” por la suma de Pesos veintimillones veinticinco mil treinta y uno con 00/100 (\$21.025.031,00); el ítem N° 17 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENERGÍA LOCAL S.A.” por la suma de Pesos ciento sesenta y dos mil novecientos sesenta con 00/100 (\$162.960,00); el ítem N° 37 por calidad a la firma “ENLUZ S.A.” por la suma de Pesos un millón veinte mil con 00/100 (\$1.020.000,00); los ítems N° 5, 14 y 35 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” por la suma de Pesos ochocientos dieciocho mil seiscientos sesenta con 00/100 (\$818.660,00); los ítems N° 7, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 20, 31 y 33 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “POTECA JORGE DANIEL” por la suma de Pesos diecisésis millones cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$16.058.400,00); los ítems N° 26 y 39 por calidad y los ítems N° 3, 4 y 15 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “YLUM S.A.” por la suma de Pesos un millón cuarenta y tres mil novecientos treinta y uno con 70/100 (\$1.043.931,70). Lo cual asciende a un total de Pesos cuarenta y siete millones quinientos dieciocho mil novecientos dos con 70/100 (\$47.518.902,70). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

#### DECRETO N° 1424

FECHA 05/07/2023

Dar de baja por fallecimiento a partir del 17/8/23 a Paravia Luis leg. 16330 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

#### DECRETO N° 1425

FECHA 05/07/2023

Suspender al agente Florentin Alejandro leg. 14996 por 15 días a partir del 12/7/23 al 26/7/23 por transgresión al art. 108 inc. B de la Ley 14656/15

#### DECRETO N° 1426

FECHA 05/07/2023

Suspender al agente Benítez Gabriel leg. 15725 por 15 días a partir del 7/7/23 al 21/7/23 por transgresión al art. 108 inc B de la Ley 14656/15

#### DECRETO N° 1427

FECHA 05/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-000336/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO 9 DE JULIO”, con domicilio en la calle 16 (LIBERTAD) N° 3923, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está1 reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 29, Matrícula Provincial N° 195 y Legajo Provincial N° 8.416. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de ropa y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presu-

puesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO 9 DE JULIO.

#### DECRETO N° 1428

FECHA 05/07/2023

Eximir a Holasek Hugo Ceferino del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-2534/2023

#### DECRETO N° 1429

FECHA 05/07/2023

Eximir a Acevedo Jorge del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-2956/2023

#### DECRETO N° 1430

FECHA 05/07/2023

Eximir a Pruyas Alejandro del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-2514/2023

#### DECRETO N° 1431

FECHA 05/07/2023

Eximir a Sartarelli Juan Carlos del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-3168/2023

#### DECRETO N° 1432

FECHA 05/07/2023

Eximir a Sosa Valentina del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-3186/2023

#### DECRETO N° 1433

FECHA 05/07/2023

Eximir en un 100% a la Asociación Escuela Científica Basilio Culto a Dios Confesión Religiosa de los Discípulos de Jesús del pago de tasa por Alumbrado, Barro, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-3178/2023

#### DECRETO N° 1434

FECHA 05/07/2023

Eximir a García Roberto del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-2587/2023

#### DECRETO N° 1435

FECHA 05/07/2023

Eximir a Saucedo Adolfo Fernando del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-3041/2023

#### DECRETO N° 1436

FECHA 05/07/2023

Eximir a Federico Rubén del 100% del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-3176/2023

#### DECRETO N° 1437

FECHA 05/07/2023

VISTO, el expediente 4011-5327/2000 Alc 23 CUERPO 1 referido a la solicitud de Eximición del pago de las Tasas y Derechos según lo dispuesto en la Ordenanza 5876 modificada por Ordenanza N° 6185 de Promoción Industrial solicitado por el contribuyente GRUAPA SRL CUIT 33-68842624-9 cuenta municipal N° 29.522, y CONSIDERANDO: Que habiéndose expedido la Dirección de Industria – Dirección General Ejecutiva de Habilidades Comerciales e Industriales – Secretaría de Trabajo, Habilidades e Inspecciones Comerciales, Industriales y Bromatología, la cual informa que la Empresa en cuestión se ajusta a los requerimientos técnicos de la Ordenanza 5876 modificada por Ordenanza N° 6185. Que posee un plantel a nivel local de 75 (setenta y cinco) empleados, siendo el 55 % del personal domiciliados en el partido de Berazategui. Constatando la incorporación de personal femenino. Que consta la adhesión al programa de Responsabilidad Social con fecha 20/04/2023. Asimismo, en dicha fecha consta la adhesión al programa de exportaciones PEX. Que presenta proyecto de manejo sustentable vinculado a tareas productivas de la firma, relativo al compromiso ambiental establecido por Ordenanza de Promoción. Que consta la documentación respaldatoria inherente al fomento de la cadena de valor respecto al Partido (Ordenanza 5876 Art. 4º inc. C). Que resulta factible encuadrar la presente solicitud en el Artículo 8º de la Ordenanza 5876 modificado por la Ordenanza 6185 – Decreto 1029/20– por el lapso de 2 (dos) años por el 100%, correspondiendo a partir del mes de Junio del año 2023, teniendo en cuenta el interés para el desarrollo económico y social del partido. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: EXIMASE del 100% de las tasas y derechos municipales al contribuyente GRUAPA SRL con cuenta municipal 29.522 de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 5876 y modificada por Ordenanza N° 6185, por el plazo de 2 años a partir del mes de Junio de 2023.

#### DECRETO N° 1438



FECHA 05/07/2023

Eximir en un 100% al Sindicato de Choferes de Camiones del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-3069/2023

DECRETO N° 1439

FECHA 05/07/2023

VISTO el Expediente N°4011-3079/2023 caratulado como "SOLICITA RENOVACION DE REGISTRO DE CONDUCIR PARA EL SR. DIAZ MANUEL ALEJANDRO", iniciado por la SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs 4/7). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa tramitada ante el Juzgado en lo Criminal N° 3 del Dto. Judicial de Quilmes caratulada "Díaz Manuel Alejandro y Urquiza Maximiliano Alejandro s/Homicidio en ocasión de robo" en fecha agosto de 2004 se dictó sentencia condenando a Manuel Alejandro Díaz a la pena de trece años y cuatro meses de prisión, accesorias legales y al pago de costas, por resultar coautor penalmente responsable del delito de homicidio en ocasión de robo en ocasión de robo en los términos del artículo 165 del código penal". Que corresponde por lo tanto analizar la Legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 – Anexo II el que establece: Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada" y el contenido del inc. 3 del art. 20 que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Que cabe advertir que, en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionario es el de "Homicidio en ocasión de robo", art. 165 del Código Penal, y que conforme el computo de la pena efectuada la misma caducara a todos sus efectos el 06/06/2025 Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que "... Tanto la Ley 13.927 (art. 25), como el decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3º, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de Policía de la Seguridad Vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causa "Bender"; "Bettes"; "Perez"; "Rodriguez"; "Belle" y "Dobbeisteen", citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a previsionar requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incaudo. Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de "servicio público", al estar comprometida con la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros – taxis, remises, micros de corta, media y larga distancia -, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable de Estado de ejercitarse cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el "poder de policía" – en su acepción tradicional-, protestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal los han investido. Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionario Diaz Manuel Alejandro causas judiciales en la que resultó condenado por resultar autor penalmente responsable por un delito cometido contra la integridad física de las personas (Homicidio en ocasión de robo) esta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Diaz Manuel Alejandro en Expte. N° 4011-3079/2023, según los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1440

FECHA 05/07/2023

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01/07/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente SANCHEZ CARLOS ORLANDO Legajo N° 4421, nacido el 17/01/1958, quien revistara como Obrero IA – 48 Hs., dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

DECRETO N° 1441

FECHA 05/07/2023

Eximir en un 100% a la Asamblea Cristiana del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-3134/23

DECRETO N° 1442

FECHA 05/07/2023

Eximir en un 100% al Sr. Garay Orlando del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de

Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-2961/2023

DECRETO N° 1443

FECHA 05/07/2023

Eximir en un 100% al Chartron Ramon del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023

EXPEDIENTE N° 4011-2959/2023

DECRETO N° 1444

FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003116/2023 en cuya foja 1, el Sr. PAZ NORBERTO OSCAR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GJO434. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora del Hospital Ramos Mejía. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PAZ NORBERTO OSCAR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1445

FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003106/2023 en cuya foja 1, el Sr. VILLAR JOSE MARIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LKO180. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. VILLAR JOSE MARIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1446

FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003072/2023, en cuya foja 1, la Sra. CANTON NOELIA VANESA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LSK140. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el SR. CANTON MIGUEL ANGEL, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CANTON NOELIA VANESA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1447

FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0002489/2023 en cuya foja 1, el Sr. AQUINO ORLANDO VALENTIN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JQT206. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo AQUINO MATIAS BENJAMIN, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. AQUINO ORLANDO VALENTIN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1448

FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003048/2023, en cuya foja 1, la Sra. DE GRANDI MARIA PAULA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JOV368. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,



Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. DE GRANDI MARIA PAULA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1449  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0002955/2023 en cuya foja 1, el Sr. STAIN JUAN GABRIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JRF527. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija STAIN ALEJANDRA DANIELA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. STAIN JUAN GABRIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1450  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0002941/2023 en cuya foja 1, la Sra. MIDULLA CAROLINA BELEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KUN729. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el SR. MIDULLA PEDRO ALBERTO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. MIDULLA CAROLINA BELEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1451  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0002939/2023 en cuya foja 1, el Sr. GONZALEZ LEONARDO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HKO660. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GONZALEZ LEONARDO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1452  
FECHA 05/07/2023

Eximir en un 100% a Villagra Luisa del pago de tasa por Alumbrado, Barrio, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-3273/2023

DECRETO N° 1453  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0002224/2023 en cuya foja 1, la Sra. D EGIDIO MARIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KSG015. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo, el SR. VITEK CLAUDIO LEONARDO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. D EGIDIO MARIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1454  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003001/2023 en cuya foja 1, el Sr. TETI CLAUDIO ENRIQUE, y la Sra. BRUNO ELBA ALEJANDRA, solicitan la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio GKH654. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta

su solicitud en el hecho de ser discapacitado el SR. TETI CLAUDIO ENRIQUE, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. TETI CLAUDIO ENRIQUE y a la Sra. BRUNO ELBA ALEJANDRA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1455  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0002441/2023 en cuya foja 1, el Sr. CORVALAN LAUREANO JUAN ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FRV823. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa la Sra. LAY MARIA ANGELICA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CORVALAN LAUREANO JUAN ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores

DECRETO N° 1456  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0002634/2023 en cuya foja 1, la Sra. SOTO MARTA ALICIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio CIF998. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su esposo, EMILIO RUBEN AMADO, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SOTO MARTA ALICIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1457  
FECHA 05/07/2023

VISTO lo solicitado en el Expte. N° 4011-0002469/2023 en cuya foja 1, el Sr. OLIVA ALBERTO RODOLFO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HWF809. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su esposa, GOMEZ MERCEDES LUJAN, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. OLIVA ALBERTO RODOLFO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1458  
FECHA 06/07/2023

Regístrate como simple asociación el reconocimiento municipal de la Organización No Gubernamental denominada “Comparsas Unidas de Berazategui” con domicilio en Avenida Vergara N° 2245 entre 22 y 23 de la Localidad de Berazategui – Partido de Berazategui  
EXPEDIENTE N° 4011-3068/2023

DECRETO N° 1459  
FECHA 06/07/2023

Regístrate como simple asociación el reconocimiento municipal de la Organización No Gubernamental denominada “Centro Tradicionalista La Tranquera de Berazategui” con domicilio en Calle 132 entre 19 y 20 N° 1971 de la Localidad de Berazategui – Partido de Berazategui  
EXPEDIENTE N° 4011-3067/2023

DECRETO N° 1460  
FECHA 06/07/2023

VISTO el expediente 4011-3053/2023 caratulado como “SOLICITA AMPLIACION DE REGISTRO DE CONDUCIR DEL SR. DELLEPIANE GUILLERMO OSCAR”, iniciado por SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada surge que el peticionario registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs. 7/10) Que conforme surge de las constancias apor- tadas , en la causa N° 1162 caratulada “Dellepiane, Guillermo Oscar s/lesiones



leves doblemente calificadas por el vínculo y por la condición de mujer de la víctima, amenazas y desobediencia, todos en concurso real entre sí" tramitada ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Dto Judicial de Quilmes, en fecha 17 de octubre de 2019 se dictó sentencia condenando al Sr. Dellepiane, Guillermo Oscar a la pena de un año de prisión cuyo cumplimiento de dejó en suspenso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de lesiones doblemente agravadas por el vínculo y por la condición de mujer de la víctima y violencia de género, amenazas y desobediencia, todos en concurso real entre sí, disponiéndose el cumplimiento de determinadas reglas de conducta por el término de dos años. Que se ha efectuado el computo de la pena impuesta informándose que las condiciones impuestas se extinguirán el 17 de octubre de 2021, que la condenación condicional se tendrá por no pronunciada a partir del 17 de octubre de 2023 y caducará a todos sus efectos, el 17 de octubre de 2029. Que corresponde por lo tanto analizar la Legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 – Anexo II el que establece: "Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada." Y el contenido del inc. 3 del art. 20, que establece "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas." Que cabe advertir que en el presente caso, el delito por el cual fue condenado el peticionario es el de "Lesiones doblemente agravadas por el vínculo y por la condición de mujer de la víctima y violencia de género, amenazas y desobediencia, todos en concurso real entre sí" (arts 80 inc 1 y 11, 89, 92, 149 bis y 239 C. Penal y 1º y 2º de la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer aprobada por ley 24632 y 4º y 5º de la ley 26485) lo que conlleva a entender que el juez actuante tuvo por acreditado que han existido actos de violencia físico, sexual, psicológico, moral, patrimonial, que inciden sobre la mujer por razón de su género, basado en la discriminación, en las relaciones de desigualdad y de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer. Ello trae como consecuencia la subsumisión del presente dentro de los impedimentos para obtener la habilitación clase D de la Licencia Nacional de conducir, conforme lo establecido por el inc. 3 del artículo 20 del Decreto 532/09 Anexo II de la Provincia de Buenos Aires. Que en materia de violencia de género, la actuación tanto del Estado Nacional como del Provincial frente a las acciones delictivas acontecidas en un marco de este tipo de violencia fue evolucionando bajo el acogimiento de nuevos paradigmas, entre los cuales juega un papel relevante la internacionalización del reconocimiento de los Derechos Humanos. Así se dictó la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, la cual establece en su artículo 1º "Las disposiciones de la presente ley son de orden público" y, a nivel provincial, el acogimiento de los nuevos paradigmas referenciados se vio reflejado a través de la sanción de la Ley 14407, la cual adhiere a la normativa nacional de mención. Que por su parte, el Ministerio de Transporte de la Nación, a través de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), por disposición 152/2021 implementó la obligatoriedad del curso de género, que contiene temáticas como el patriarcado, femicidios y el acceso y la participación de mujeres en el sector de transporte, como parte de los contenidos mínimos para quienes obtengan la Licencia Nacional de conducir por primera vez. Que de conformidad con lo expuesto, y atento que no se encuentra operada la caducidad registral de los antecedentes informados (lo que ocurrirá en fecha 17 de octubre de 2029) y registrando el peticionario Dellepiane Guillermo Oscar D.N.I. 28.462.448 causas judiciales en la que resultó condenado por un delito que atenta contra la integridad de la persona, esta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a la renovación del registro de conducir en las categorías profesionales. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Dellepiane Guillermo Oscar en Expte. N° 4011-3053/2023, según los considerandos del presente decreto.

#### DECRETO N° 1461 FECHA 06/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-3107/2023 referente a la presentación efectuada por Rosa Sandoval, Abel Alberto, Adrián Alejandro y Elisabeth Gisele Alvarado comunicando el fallecimiento de su esposo y padre del agente José Leoncio Alvarado, legajo N°5751 solicitando se abonen los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento establecido en el Decreto Ley 9507/80, y CONSIDERANDO Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 27, el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Planta Permanente revistando la categoría de Obrero IB 48 hs. Que obra glosada a fs. 6 copia certificada del acta de defunción del agente, a fs. 10 la copia certificada del acta de defunción del agente, a fs. 10 la copia certificada de la partida de matrimonio y a fs. 20/22/24 copias certificadas de las partidas de nacimiento. Que el Decreto Ley 9507/80 regula los subsidios por fallecimiento, establece en el artículo 2, "que dicho monto debe abonarse al cónyuge supérstite, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge supérstite, en condiciones de recibir el beneficio, éste se abonará en partes iguales a los hijos", por lo que, habiéndose acreditado el fallecimiento del cónyuge supérstite, correspondería su pago al mismo. Que, respecto a los haberes pendientes de pago, conforme el artículo 465 inc. D del Código Civil y Comercial de la Nación establece, "son bienes gananciales: d) los frutos civiles de la profesión, trabajo, comercio o industria de uno u otro cónyuge, devengados durante la comunidad", por ello dicho rubro reviste tal carácter. Que la muerte de uno de los cónyuges extingue la sociedad conyugal, estableciendo el art. 2445 del Código Civil y Comercial de la Nación la forma en que se distribuyen los bienes del causante. Que con respecto a los bienes gananciales el mencionado artículo dispone que se distribuyen de la siguiente manera: 50% al cónyuge supérstite y 50% a los descendientes. Que conforme lo dispuesto en el artículo 2337 del Código citado, los ascendientes, descendientes y cónyuge son investidos de su calidad de heredero desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces (Dictamen de A.G.G. respecto de la solicitud del Intendente de Exaltación de la Cruz a quien correspondía liquidación final de haberes por fallecimiento de agente municipal). Que, por todo lo expuesto es opinión de esta Intendencia que correspondería abonar la totalidad

del subsidio por fallecimiento al cónyuge supérstite del agente (conf. Art. 2 del Decreto Ley 9507/80) y los haberes pendientes de pago a los hijos y al cónyuge, correspondiendo a este último liquidarse el 50% del total de dichos haberes, quedando el restante 50% a los hijos del causante Abel Alberto, Adrián Alejandro y Elisabeth Gisele Alvarado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía – Contaduría General, abónese el 50% de haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento a la Sra. SANDOVAL ROSA HAYDEE y, el 50% restante de dichos haberes pendientes de pago a sus hijos ALBARADO ABEL ALBERTO, ALVARADO ADRIAN ALEJANDRO, y ALVARADO ELISABETH GISELE, por fallecimiento del agente ALVARADO JOSE LEONCIO, Legajo N°5751.

#### DECRETO N° 1462

FECHA 06/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003397/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVA EL ZORZAL", con domicilio en las calles 25 "C" E/ 107 Y 108, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 58.596. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas de la SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL Y DEPORTIVA EL ZORZAL.

#### DECRETO N° 1463

FECHA 06/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003393/2023, donde la entidad denominada "CÍRCULO SANTIAGUEÑO DE BERAZATEGUI", con domicilio en las calles 23 N° 1081 ESQ 111, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 535, Matrícula Provincial N° 13.046 y Legajo Provincial N° 68.252. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CÍRCULO SANTIAGUEÑO DE BERAZATEGUI.

#### DECRETO N° 1464

FECHA 06/07/2023

Rectificar el Decreto N° 2283/2022 referente a incorporar el Artículo 9º: Designar a partir del 02/11/2022 al agente Mc Hardy Jeremías leg. 15879 en el cargo de Director de la Clínica Veterinaria Municipal Interino dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene.

#### DECRETO N° 1465

FECHA 07/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003361/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO MALVINAS ARGENTINAS", con domicilio en las calles 134 ESQ. 25, de la localidad de Ranelagh, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 186, Matrícula Provincial N° 7.055 y Legajo Provincial N° 43.920. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas la SOCIEDAD DE FOMENTO MALVINAS ARGENTINAS.

#### DECRETO N° 1466



FECHA 07/07/2023

Otorgar Licencia Anual Ordinaria del 17/7/23 al 21/7/23 al Cr Santiago Castagno leg. 13874 al cargo de Secretario de Economía. Designar Interino a Fernández Marcos leg. 14269 dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1467

FECHA 07/07/2023

Designar a partir del 17/7/23 al 21/7/23 a Nora Pereyra leg. 4065 como Tesorera Municipal Interina dependiente de la Secretaría de Economía.

DECRETO N° 1468

FECHA 07/07/2023

Designar a partir del 3/7/23 al 31/12/23 a Peña Micaela leg. 17007 como Administrativa IB de 40 hs. Dependiente de la Secretaría General.

DECRETO N° 1469

FECHA 07/07/2023

Aceptar a partir del 3/7/23 la renuncia de Villalba Mariano leg. 16671 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1470

FECHA 07/07/2023

Aceptar a partir del 1/7/23 la renuncia de Tapia Gustavo leg. 16717 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1471

FECHA 07/07/2023

Trasladar y Reubicar a partir del 1/7/23 de la Secretaría de Servicios Públicos a la Secretaría de Economía a Giuglio Pedro leg. 15285 como Administrativo IB de 40 hs

DECRETO N° 1472

FECHA 07/07/2023

Declarar de Interés Municipal la invitación a la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho 2023 en San Fernando del Valle de Catamarca a la agente Rueda Genoveva leg. 13064 del 13/7/23 al 25/7/23 dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO N° 1473

FECHA 07/07/2023

Autorizar el día 13/7/23 la salida de vehículo municipal a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca con motivo de traslado de la profesora y alumnos de la Escuela Municipal de Artesanías.

DECRETO N° 1474

FECHA 07/07/2023

Autorizar el día 23/7/23 la salida de vehículo municipal a la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca con motivo de traslado de la profesora y alumnos de la Escuela Municipal de Artesanías.

DECRETO N° 1475

FECHA 07/07/2023

Declarar de Interés Social la escrituración del inmueble de López Vanesa y López Lucas de calle 156 N° 5691.

DECRETO N° 1476

FECHA 07/07/2023

Suspender al agente De Lima Marcos leg. 15624 del 12/7/23 al 31/7/23 por transgresión al Art. 108 inc C de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1477

FECHA 10/07/2023

VISTO el expediente N° 4011-0000878/2023, iniciado por la Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal referente a: "Solicita la Cesantía del Agente Alanis Montiel Fabián José Legajo 16.446", y CONSIDERANDO Que conforme surge de la situación de revista agregada a fs 21, el agente pertenece a la Planta de Personal Temporaria dependiente de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación General de Higiene Urbana. Que surge de la misma que el Agente registra en el año 2022 un total de 27 (veintisiete) inasistencias, las que determinaron la aplicación de sanciones disciplinarias. Que así, en virtud de las inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 15/01/2022, 29/01/2022, 26/02/2022, 08/03/2022 y 11/03/2022 habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectué descargo alguno, se dictó la Disposición N° 642/2022 de conformidad con el artículo 108 inc A, por la que se dispuso suspender por el término de 5 (cinco) días al agente, sanción disciplinaria a efectivizarse desde el 16/06/2022 al 20/06/2022. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 15/06/2022.- Que registrándose posteriormente nuevas inasistencias correspondientes a los partes diarios de los días 08/06; 10/06; 11/06; 13/06 y 21/06 del año 2022 y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 inc. b, habiéndose citado al agente a fin de justificar las inasistencias sin que el mismo efectuare descargo alguno, se dictó la Disposición N° 667/2022 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 15 (quince) días a partir del 08/07/2022 hasta el 22/07/2022. Dicha disposición fue notificada por cedula en fecha 7 de Julio de 2022.- Que nuevamente se registraron en los partes diarios cinco días de inasistencias correspondientes a las fechas 25/06-01/07-23/07-30/07 y 10/08 del corriente, citándose al Agente a formalizar descargo, no efectuando descargo alguno. Que atento las notificaciones previas documentadas y los registros de Secretaría de Gobierno – Subsecretaría de Personal, se dictó la Disposición N° 734/2022 por la que se dispuso la suspensión de 20 (veinte) días a partir del 06/10/2022 hasta el 25/10/2022 de conformidad con el art 108 inc. c) de la ley 14.656, sanción notificada por cedula en fecha 05/10/2022.- Que, por último, surge del legajo personal del agente que ha incurrido en nuevas inasistencias registradas en los partes diarios de fecha 03/12-05/12-13/12-15/12 y 19/12 del 2022, no realizando descargo alguno. Por ello se dictó la Disposición N° 03/2023 en virtud de lo normado por el artículo 108 inc. D de la ley 14.656 disponiéndose la suspensión del agente por el término de 30 (treinta) días a partir del 13/01/2023 hasta el 11/02/2023 inclusive, la que fue notificada en fecha 12/01/2023.- Que no obstante las sanciones dispuestas enunciadas precedentemente, el agente continuó incurriendo en inasistencias los días 26/12/22- 29/12/22- 04/01/23-05/01/23-06/01/23-07/01/23-09/01/23-11/01/23 y

12/01/23.- Que en fecha 13 de Febrero de 2023 se intimó al agente a presentarse dentro de los próximos cinco (5) días hábiles con descargo para justificar las inasistencias mencionadas, sin que se haya recibido descargo o justificación alguna cumplido el plazo de ley otorgado. - Que cabe advertir que el procedimiento administrativo llevado a cabo a fin de aplicar las sanciones disciplinarias impuestas por las mencionadas Disposiciones municipales, cumple con las exigencias estatuidas en la ley 14656 garantizándose el debido proceso aun en aquellos supuestos en el cual no se requiere sumario administrativo previo de conformidad con el art 24.- En virtud de ello correspondería oportunamente reffrendar por la Autoridad competente las mencionadas disposiciones. Que, de la situación de revista acompañada, se desprende que el agente revista en la Planta de personal temporario de la Secretaría de Obras Públicas Coordinación de Higiene Urbana, y surge de los partes disciplinarios de dicha Coordinación que el mismo "El agente, parte del equipo de recolección, ha incurrido en reiteradas faltas sin avisos...generando el entorpecimiento del servicio de recolección que brinda en la zona en la que desempeña su trabajo...". Que las tareas de recolección de residuos a cargo del agente constituyen un servicio público esencial, destinado a satisfacer las necesidades sociales básicas y atender exigencias colectivas de la comunidad en miras de concretar el bien común y el bienestar general, siendo el municipio el responsable de su estricto cumplimiento; y las constantes inasistencias injustificadas por el Sr. Alanis Montiel dejan de manifiesto el desinterés y desdén a las tareas asignadas. Que ha emitido el dictamen legal la Asesoría Letrada de esta Municipalidad. Por ello, encontrándose configurada la situación prevista en el artículo 108 inc. E de la Ley 14656; y habiéndose cumplido con los recaudos de, intimar previamente a justificar sus inasistencias, y agotado el plazo para ello, sin que el trabajador se presente a justificar las mismas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: CONVALIDASE todo lo actuado hasta la fecha, en especial las disposiciones N° 642/2022, 667/2022, 734/2022 y 03/2023.

ARTICULO 2º: DISPONGASE la Cesantía del agente Alanis Montiel Fabián José, Legajo 16.446 en virtud de lo normado por el artículo 108 inciso E de la ley 14.656, a partir de la notificación del presente.

DECRETO N° 1478

FECHA 11/07/2023

Reubicar a partir del 1/7/23 a Pereyra Leonardo leg. 15708 como Obrero IA de 48 hs. Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 1479

FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003495/2023, donde la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VIRU", con domicilio en las calles 106 Y 26, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 419, Matrícula Provincial N° 13.745 y Legajo Provincial N° 72.644. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VIRU.

DECRETO N° 1480

FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003396/2023, donde la entidad denominada "MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", con domicilio en calles 146 e/ 8 y 9 N° 821, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental con Legajo Municipal N° 324, Legajo Provincial N° 42.436 y Matrícula Provincial N° 7.756. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas a MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS.

DECRETO N° 1481

FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003436/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ABUELOS DE BUSTILLO", con domicilio en las calles 54 E/ 148 Y 149, de la localidad de G. E. Hudson, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 792, Matrícula Provincial N° 24.761 y Legajo Provincial N° 112.671. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es im-



portante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS LOS ABUELOS DE BUSTILLO

#### DECRETO N° 1482

FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003394/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO 20 DE JUNIO", con domicilio en calles 203 e/ 254 y 255, de la localidad de Sourigues, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental con Legajo Municipal N° 170, Legajo Provincial N° 47.321 y Matricula N° 8.104. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO 20 DE JUNIO.

#### DECRETO N° 1483

FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003395/2023, donde la entidad denominada "CENTRO DE JUBILADOS 12 DE OCTUBRE", solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental con Legajo Municipal N° 586, Legajo Provincial N° 12877 y Matricula N° 67545. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS 12 DE OCTUBRE.

#### DECRETO N° 1484

FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003399/2023, donde la entidad denominada "SOCIEDAD DE FOMENTO SANTA CARMEN", con domicilio en la calle 102 N° 1611 ESQ. 16, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 242, Matricula N° 5.345 Legajo Provincial N° 38.520. Que esta organización brinda a su comunidad, diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas de la SOCIEDAD DE FOMENTO SANTA CARMEN.

#### DECRETO N° 1485

FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003398/2023, donde la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS MARINOS", con domicilio en calles 142 e/ 17 y 18, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental con Legajo Municipal N° 98, Legajo Provincial N° 66.756 y Matricula N° 12.596. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol

tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) con cargo de rendición de cuentas al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS MARINOS.

#### DECRETO N° 1486

FECHA 11/07/2023

VISTO la presentación efectuada por el Consejo del Partido Justicialista de Berazategui ante el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, en el cual solicita el traslado de los bustos del Ex Presidente de la Nación Argentina, Teniente General Juan Domingo Perón y de María Eva Duarte de Perón, del Ex Edificio Municipal, ubicado en Av. Néstor Carlos Kirchner y Av. 14, al nuevo edificio Municipal, situado en calle 14 e/131 y 131 A, y CONSIDERANDO Que Juan Domingo Perón fue electo democráticamente Presidente de la República Argentina en los años 1946, 1952 y 1973 llevando a cabo a lo largo de sus gobiernos nuevos derechos sociales y laborales. Que el logro más destacado resultó ser la sanción de la Constitución Nacional de 1949, en la cual se reflejaron principios de soberanía Política, Justicia Social e Independencia Económica; el modelo que se proponía en ella se buscaba cambiar la matriz productiva de Argentina. Que para ello se propusieron planes quinquenales; se apostó al crecimiento de la industria entre ellos la siderúrgica, aeronáutica, automotriz y pesca. Que en pos de seguir construyendo una nación igualitaria y soberana nacionalizó los ferrocarriles, impulsó la creación de institutos tecnológicos y de Universidades Públicas y Gratuitas y creó el Ministerio de Salud de la Nación. Que se impulsaron políticas tendientes a la creación y fortalecimiento de derechos de mujeres, niños y adultos mayores que fueron cimientos que se siguen fortaleciendo hasta la actualidad. Que, asimismo, este impulsor de derechos para los trabajadores y los humildes fue acompañado en su camino por quien fuera su compañera de vida María Eva Duarte de Perón. Que "Evita" una joven de familia humilde, oriunda de Los Toldos, Provincia de Buenos Aires fue un eslabón fundamental en las ideas que impulsaba Perón. Que mediante un trabajo incansable con compromiso social y político en 1947 logró la sanción de la ley que otorgó el Derecho a Voto de la Mujer; creó la Fundación Eva Perón con el objeto de proporcionar ayuda social y realizar obras en beneficio de los sectores más humildes y fundó el Partido Peronista Femenino, con el objetivo de ampliar y defender los derechos conseguidos. Que en virtud de todo lo expuesto y por la importancia histórica que significan para nuestra Nación el ex Presidente de la Nación Juan Domingo Perón y María Eva Duarte de Perón en cuanto a crecimiento institucional y políticas públicas que propiciaron una amplitud de derechos tendientes a una patria soberana e Igualitaria es que acompañamos la propuesta realizada. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: ADHIERESE a la petición formulada por el Consejo del Partido Justicialista de Berazategui de trasladar los bustos del Ex Presidente de la Nación Argentina, Teniente General Juan Domingo Perón y de María Eva Duarte de Perón, del Ex Edificio Municipal, sito en Av. Néstor Carlos Kirchner y Av. 14, al nuevo Edificio Municipal, situado en calle 14 entre 131 y 131 A.

#### DECRETO N° 1487

FECHA 11/07/2023

Eximir a la firma BND SA del pago de Derechos de Construcción y los Derechos de Oficina de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 5876, según Legajo N° 948/22

#### DECRETO N° 1488

FECHA 11/07/2023

Eximir en un 100% a la Sra. Alonso Carmen del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-3405/2023

#### DECRETO N° 1489

FECHA 11/07/2023

Eximir en un 100% al Sr. Varela José Luis del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-3351/23

#### DECRETO N° 1490

FECHA 11/07/2023

Eximir en un 100% a la Sra. Orsingher Ana Bella del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-3342/2023

#### DECRETO N° 1491

FECHA 11/07/2023

Eximir en un 100% a Cáceres Ysidora del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-3311/2023

#### DECRETO N° 1492

FECHA 11/07/2023

Eximir en un 100% a Martí Amanda del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-3320/2023



DECRETO N° 1493  
FECHA 11/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003243/2023 en cuya foja 1, el Sr. LEDESMA SEFERINO ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FJR750. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. LEDESMA SEFERINO ANTONIO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1494  
FECHA 11/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003286/2023 en cuya foja 1, la Sra. ORTIZ GONZALEZ NORMA GLADYS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio FZB411. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, BARCATTÀ ORTIZ AMBAR CECILIA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la SRA. ORTIZ GONZALEZ NORMA GLADYS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1495  
FECHA 11/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003283/2023 en cuya foja 1, el Sr. RODRIGUEZ JOSE LUIS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio JSH484. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RODRIGUEZ JOSE LUIS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1496  
FECHA 11/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-3078/2023 caratulado como "SOLICITA RE-NOVACION DE REGISTRO DE CONDUCIR PARA EL SR. IBAÑEZ DAVID EMANUEL", iniciado por la SECRETARIA DE CONTROL URBANO, y CONSIDERANDO Que de la documentación agregada a estas actuaciones surge que el administrado registra antecedentes judiciales conforme los datos aportados por el Registro Nacional de Reincidencia (fs 6/10). Que conforme surge de las constancias aportadas, en la causa tramitada ante el Tribunal en lo Criminal N° 5 del Dto. Judicial de Quilmes en la causa N° 4075 caratulada "Ibáñez Matías Ezequiel, Ibáñez Alejandro José, Ibáñez David Manuel, Ibarra Manuel Alejandro s/robo en grado de tentativa" en fecha 7 de noviembre de 2019 se dictó sentencia condenando al Sr. David Emanuel Ibáñez, a cumplir la pena de dos meses de prisión en ejecución condicional y costas, por resultar coautor penalmente responsable del delito de lesiones leves en riña art. 96 C.P. hechos ocurridos el día 25 de junio de 2017 en Berazategui, efectuándose el cómputo de la pena de la que surge que la sentencia de la condena caducara a todos sus efectos el día 7 de noviembre de 2029. Que corresponde por lo tanto analizar la Legislación vigente en materia de seguridad vial específicamente Decreto 532/09 en su art. 19 – Anexo II el que establece: Inhabilitados. No podrán acceder a una licencia con categoría profesional aquellos conductores que hayan sido inhabilitados o que tengan o hayan sido condenados por causas referidas a accidentes de tránsito, como así tampoco los que a criterio de la Autoridad de Aplicación pudieran resultar peligrosos en cuanto a la integridad física, sexual de las personas u otra debidamente fundada" y el contenido del inc. 3 del art. 20 que establece: "3. Debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Que cabe advertir que, en el presente caso, la causa seguida respecto al peticionario refiere a los delitos de: "Lesiones leves en riña" previsto y reprimido en el título (delito contra las personas) Capítulo III (homicidio o lesiones en riña) art. 96 del Código Penal de la Nación. Que conforme lo expuesto, la existencia de causas penales que se encuentren relacionadas con delitos que atenten contra la integridad de las personas actúan como impedimento para la obtención de la licencia de conducir en la categoría profesional conforme lo establecido en la normativa enunciada precedentemente. Que a mayor abundamiento cabe destacar que la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo con asiento en La Plata, en la causa N° 16887 se ha expedido al respecto señalando que "... Tanto

la Ley 13.927 (art. 25), como el decreto reglamentario N° 532/09 Anexo II, art. 20 inc. 3º, establecen restricciones para el otorgamiento de licencias profesionales, a aquellos que tengan antecedentes penales relacionados con delitos con automotores en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas. Oportunamente tuve ocasión de expedirme en cuanto a la razonabilidad de aquellas normas que, en ejercicio del poder de Policía de la Seguridad Vial, establecen restricciones o bien reglamentan el ejercicio de la licencia profesional (causa "Bender"; "Bettes"; "Perez"; "Rodríguez"; "Belle" y "Dobbeisteen", citadas). Sólo habré de expresar que nos encontramos frente al requerimiento de un permiso para conducir vehículos en las categorías profesionales, y que en tal sentido los recaudos condicionantes descriptos por el legislador se encardinan a previsión requisitos técnicos, físicos, de seguridad, y de idoneidad moral que se muestran proporcionales a los fines públicos esbozados, ello ponderado en el marco de análisis que permite el proceso incoado. Más aun, cuando se trata de habilitar a alguien para desplegar una actividad que en el más de los casos reviste, como ya se dijo, carácter de "servicio público", al estar comprometida con la conducción de vehículos destinados al transporte de pasajeros – taxis, remises, micros de corta, mediana y larga distancia –, emergencia y/o seguridad, más allá de incluirse en la categoría, por remisión, otros supuestos de transporte de cargas. Tal situación amerita la obligación irrenunciable de Estado de ejercitar cuidadosa, responsable, prudente y atinadamente el "poder de policía" –en su acepción tradicional-, potestad con la cual la sociedad y el ordenamiento constitucional y legal los han investido. Que de conformidad con lo expuesto, registrando el peticionario Ibáñez David Emanuel antecedentes judiciales relacionado con delitos que atentan contra la integridad de las personas, y que no ha operado aun la caducidad de la pena impuesta, esta Intendencia estima que no resultaría posible acceder a lo solicitado. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Rechazar lo solicitado por el Sr. Ibáñez David Emanuel en Expte. N° 4011-3078/2023, según los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 1497  
FECHA 11/07/2023

Dar de baja de conformidad al Art. 118 de la Ley 14656/15 a Pereyra Norberto leg. 16866 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1498  
FECHA 12/07/2023

Ampliar el plazo de entrega de la Licitación Compra de 20.000 m3 de cascote partido adjudicada a la empresa Cascotera Vélez Sarsfield SA en tres meses corridos siendo la nueva fecha de finalización el día 16/10/2023 inclusive  
EXPEDIENTE N° 25451/2022

DECRETO N° 1499  
FECHA 12/07/2023

Modificar el régimen horario a partir del 26/6/23 a Rodríguez Tamara leg. 14740 como Idoneo 42 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1500  
FECHA 12/07/2023

Asignar a partir del 1/7/2023 el pago de Plus Función Carrera Sanitaria del 25% de los haberes a Trotvil Diego leg. 15995 dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1501  
FECHA 12/07/2023

Trasladar y Reubicar a partir del 1/7/23 desde la Secretaría de Economía a la Secretaría de Servicios Públicos a Borches Maximiliano leg. 15425.

DECRETO N° 1502  
FECHA 12/07/2023

Reubicar a partir del 1/7/23 a Gabrieli Néstor leg. 11706 como Técnico II de 40 hs dependiente de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1503  
FECHA 12/07/2023

Designar a partir del 3/7/23 al 31/12/23 a Maidana Cristian leg. 17009 y a Núñez Ariel leg. 17010 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Trabajo.

DECRETO N° 1504  
FECHA 12/07/2023

Designar a partir del 22/6/23 al 30/6/23 a Ríos Gabriela leg. 17011 como técnica IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1505  
FECHA 12/07/2023

Aceptar el día 3/7/23 la renuncia presentada por Peñafiel Sánchez Ricardo leg. 16584 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1506  
FECHA 12/07/2023

Aceptar a partir del 1/7/23 la renuncia presentada por Patriarca Agostina leg. 16848 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1507  
FECHA 12/07/2023

Dejar sin efecto a partir del 1/7/23 la Plus Recolector a Cabrera Julián leg. 14989 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas

DECRETO N° 1508  
FECHA 12/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-3223/23 referente a la solicitud efectuada por Facundo Cesar, María Soledad, María José (por medio de su apoderada María Soledad Ozzan), y Verónica Alicia (por medio de su apoderada María Soledad



Ozzan), en la cual comunican el fallecimiento de su padre, agente Jorge Alberto Ozzan leg. 4463, solicitando se abonen los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento establecido en el Decreto Ley 9507/80, y CÓNSIDERANDO Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs. 40 el agente se desempeñó como dependiente de la Secretaría de Trabajo, Habilidades e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología, en planta de personal permanente, revistando la categoría de Jerárquico I - 30 hs. semanales, de estado civil viudo. Que obra glosada a fs. 38 copia certificada del acta de defunción del Sr. Ozzan Jorge Alberto y a fs. 6, 12, 18, 31 y 42 copias certificadas de las partidas de nacimiento y certificado de defunción de la cónyuge fallecida. Que la Ley 9507/80 que regula los subsidios por fallecimiento establece en el artículo 2, "que dicho monto debe abonarse al cónyuge supérstite, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse. En el supuesto de no dejar cónyuge supérstite, en condiciones de recibir el beneficio, éste se abonará en partes iguales a los hijos", por lo que, habiéndose acreditado el carácter de hijos del causante correspondería su pago en partes iguales. Que respecto a los haberes pendientes de pago, conforme lo normado por el artículo 2337 del Código Civil y Comercial de la Nación, los ascendientes, descendientes y cónyuge son investidos de su calidad de heredero desde el día de la muerte del causante sin ninguna formalidad o intervención de los jueces. (Dictamen A.G.G. respecto de la solicitud del Intendente de Exaltación de la Cruz a quien corresponde liquidación final de haberes por fallecimiento de agente municipal). Que por todo lo expuesto esta Intendencia estima que correspondería abonar el subsidio por fallecimiento (conforme artículo 2 del Decreto Ley 9507/80) y los haberes pendientes de pago a los hijos del causante en partes iguales. Que conforme poder de administración y disposición acompañado a fs. 20/25, la parte correspondiente a la Sra. Ozzan Verónica Alicia, deberá ser abonada a la Sra. Ozzan María Soledad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía – Contaduría General, abónese los haberes pendientes de pago y el subsidio por fallecimiento en partes iguales a Facundo Cesar Ozzan María Soledad Ozzan, Verónica Alicia Ozzan (por medio de su apoderada María Soledad Ozzan), y María José Ozzan, por fallecimiento del agente Jorge Alberto Ozzan leg. 4463.

DECRETO N° 1509  
FECHA 12/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2164-SOP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató La Licitación Pública N° 61/2023, para el Objeto: "OBRA: MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE BERAZATEGUI, CALLE 422 N° 1288 - J.M. GUTIÉREZ – PARTIDO DE BERAZATEGUI – CONVENIO CON MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 149/2023 de fecha 08 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 61/2023, para el Objeto: "OBRA: MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE BERAZATEGUI, CALLE 422 N° 1288 - J.M. GUTIÉREZ – PARTIDO DE BERAZATEGUI – CONVENIO CON MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" con un Presupuesto Oficial de \$100.913.770,76 (Pesos cien millones novecientos trece mil setecientos setenta con 76/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 416 de fecha 01 de junio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, a fs. 447, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 61/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, lo que determina que ambas empresas califican a la apertura del sobre N° 2. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas a fs. 572, las propuestas presentada por las firmas "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." resultan técnicamente de mérito, con la siguiente salvedad: Que el Presupuesto Oficial fue realizado en base al precio del mes de Agosto 2022, del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, y si bien ambas ofertas superan el Precio Oficial, "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." en un 34,18% y "PMP CONSTRUCCIONES S.R.L." en un 108,20% aproximadamente, provocaría un perjuicio hacer un ajuste o una nueva licitación. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 61/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2164-SOP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 149/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 61/2023, para el objeto: "OBRA: MERCADO FIJO DE ALIMENTOS BONAERENSES DE BERAZATEGUI, CALLE 422 N° 1288 - J.M. GUTIÉREZ – PARTIDO DE BERAZATEGUI – CONVENIO CON MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A." por la suma de \$135.412.752,14 (Pesos ciento treinta y cinco millones cuatrocientos doce mil setecientos cincuenta y dos con 14/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1510  
FECHA 12/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1903-SG-2023 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se trató La Licitación Pública N° 60/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA MUNICIPAL". CONSI-

DERANDO: Que por Resolución N° 193/2023 de fecha 14 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 60/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA MUNICIPAL" con un presupuesto oficial de \$183.176.063,00 (Pesos ciento ochenta y tres millones ciento setenta y seis mil sesenta y tres con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 413 de fecha 04 de julio de 2023 surge la presentación de DOS propuestas correspondientes a las firmas "BANDAMAR S.A." y "NACTIL S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, a fs. 452, surge que las propuestas presentadas por las firmas "BANDAMAR S.A." y "NACTIL S.A.", cumplen con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 60/2023, Segundo Llamado, por lo que resultan técnicamente de mérito, con la siguiente salvedad: Que los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 33 y 34 si bien superan el valor del Presupuesto Oficial, están dentro de los valores actuales de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "BANDAMAR S.A." y los ítems N° 2, 7, 11, 20 y 27 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "NACTIL S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 60/2023, Segundo Llamado, tramitada por Expediente N° 4011-1903-SG-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 193/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 60/2023, Segundo Llamado, para el objeto: "COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA FLOTA MUNICIPAL" de la siguiente manera: los ítems N° 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "BANDAMAR S.A." por la suma de Pesos ciento cuarenta y cuatro millones setecientos un mil doscientos con 00/100 (\$144.701.200,00) y los ítems N° 2, 7, 11, 20 y 27 por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "NACTIL S.A." por la suma de Pesos nueve millones ciento noventa y tres mil doscientos con 00/100 (\$9.193.200,00). Lo cual asciende a un total de Pesos ciento cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 (\$153.894.400,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1511

FECHA 12/07/2023

Conceder a partir del 12/7/23 al 9/9/23 la extensión de la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes a Fernández Juan leg. 14903 dependiente de la Secretaría de Economía

EXPEDIENTE N° 4011-25618/2013 ALC. 2.

DECRETO N° 1512

FECHA 13/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2758-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trató La Licitación Pública N° 75/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 175/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 75/2023 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA POTABLE" con un presupuesto oficial de \$20.759.000,00 (Pesos veinte millones setecientos cincuenta y nueve mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 536 de fecha 27 de junio de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L.", "CHAER S.R.L.", "CROMAQUM S.R.L." y "SGS ARGENTINA S.A.". Que se rechaza la propuesta de "CHAER S.R.L." de acuerdo al artículo 18 inciso a) ya que no cumple con el monto requerido en el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que se rechaza la propuesta de "SGS ARGENTINA S.A." de acuerdo al artículo 18 inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales ya que no cumple con el mantenimiento de oferta establecido en el artículo 7 de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Particulares. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 572, surge que las propuestas presentadas por las firmas "SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L." y "CROMAQUM S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 75/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L." por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 75/2023 tramitada por Expediente N° 4011-2758-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 175/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 75/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS Y FÍSICO QUÍMICOS DE POZOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA Y DE RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.820 Y SUS ANEXOS, NORMAS DE CALIDAD PARA EL AGUA



POTABLE" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "SERVICIOS ECOLÓGICOS ROSARIO S.R.L." por la suma de Pesos diecisésis millones novecientos cuarenta mil seiscientos cincuenta y siete con 40/100 (\$16.940.657,40). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1513  
FECHA 13/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2837-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 81/2023, para el Objeto: "PROVISION, ACARREO Y COLOCACIÓN DE DOS BOMBAS ELEVADORAS DE PRESIÓN Y DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PRESURIZADOR-BARRIO LUZ". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 199/2023 de fecha 21 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 81/2023, para el Objeto: "PROVISION, ACARREO Y COLOCACIÓN DE DOS BOMBAS ELEVADORAS DE PRESIÓN Y DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PRESURIZADOR-BARRIO LUZ" con un Presupuesto Oficial de \$10.000.000,00 (Pesos diez millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 396 de fecha 28 de junio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "SOTERRA INGENIERÍA S.R.L.", "HICLOS S.R.L." y "AGUAS CORLETTI S.R.L.". Que la propuesta de la firma "SOTERRA INGENIERÍA S.R.L." queda desestimada por no cumplimentar con el artículo N° 11 del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 418, surge que las propuestas presentadas por las empresas "HICLOS S.R.L." y "AGUAS CORLETTI S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 81/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 81/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2837-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 199/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 81/2023, para el objeto: "PROVISIÓN, ACARREO Y COLOCACIÓN DE DOS BOMBAS ELEVADORAS DE PRESIÓN Y DE ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO PRESURIZADOR-BARRIO LUZ" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L.", por la suma de Pesos diez millones ochocientos treinta mil con 00/100 (\$10.830.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1514  
FECHA 13/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2420-SG-2023 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 74/2023 para el objeto: "COMPRA JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 174/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 74/2023, para el objeto "COMPRA JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" con un Presupuesto Oficial de \$53.378.000,00 (Pesos cincuenta y tres millones trescientos setenta y ocho mil con 00/100).- Que del Acta de Apertura obrante a fs. 176 de fecha 26 de junio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L." y "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la secretaría a fs. 190, surge que las propuestas presentadas por las firmas "CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L." y "GREEN JUEGOS ATRACCIONES S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que conforme a ella se aconseja que corresponda adjudicar la Licitación Pública N° 74/2023 por resultar económicamente a los intereses de la Comuna a la firma "CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 74/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2420-SG-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 174/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 74/2023 para el objeto "COMPRA JUEGOS INFANTILES PARA PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma "CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L.", por la suma de Pesos cuarenta y un millones ciento un mil sesenta con 00/100 (\$41.101.060,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1515  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 14/6/23 al 30/6/23 a Mariño Fernández Patricia leg. 17008 como Técnico IA de 40 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1516  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 5/7/23 al 31/12/23 a González Juan Manuel leg. 17013 como Obrero Ib de 48 hs. dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1517  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 5/7/23 al 31/12/23 a Sanabria Ingridt leg. 17014 como Médico de Guardia 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1518  
FECHA 14/07/2023

Aceptar a partir del 12/7/23 la renuncia presentada por Clapier Nadia leg. 12358 dependiente de la Secretaría de Trabajo

DECRETO N° 1519  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 3/7/23 al 31/12/23 a Tula Tamara leg. 17015 como Médico de Guardia de 36 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1520  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 4/7/23 al 31/12/2023 a Peña Rodríguez Gonzalo leg. 17016 como Técnico IB de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1521  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 5/7/23 al 31/12/2023 a Ponce Leandro leg. 17017 como Técnico IB de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

DECRETO N° 1522  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 6/7/23 al 31/12/23 a Limone Iliana leg. 17018 como técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1523  
FECHA 14/07/2023

Designar a partir del 5/7/23 al 31/12/23 a Bargas Eduardo leg. 17012 como Obrero Ib de 48 hs. dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1524  
FECHA 14/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0001689/2023//6120-HCD-2023; Ref. a: Cumplimentar el Artículo 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades con relación a la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes; y CONSIDERANDO Que a fs. 21/24 consta la nómina de Mayores Contribuyentes aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de junio de 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III, Artículos 93º - 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Que es imperiosa la necesidad de constituir la comisión de Mayores Contribuyentes. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DESIGNAR como Mayores Contribuyentes a las personas que a continuación se detallan con carácter de TITULARES:

Nombre y Apellido	DNI	Domicilio
AGUIRRE, Magdalena Socorro	D.N.I. 4.262.205	Calle 31 N° 4283 Partida 241441/2
INDAVERA BURGOS, Vilma G.	D.N.I. 13.138.732	Calle 457 "A" N°906 Partida 125597
ANICETO, Enrique	D.N.I. 4.637.238	Calle 364 N° 423 Partida 242004/6
BLAIOTTA, Miguel Guillermo	D.N.I. 8.348.732	Calle 143 N° 1840 Partida 115820/3
PEZET, María del Carmen	D.N.I. 4.473.356	Calle 153 N° 1330 Partida 83161/3
BREE, Beatriz Magdalena	D.N.I. 5.955.787	Calle 66 N° 6405 Partida 0129732/4
DIAZ, Miguel Norberto	D.N.I. 17.542.068	Calle 129 A N° 152 Partida 114692/0
BENITEZ, Selva V.	D.N.I. 1.058.483	Calle 117 N° 305 e/3 y 4 Partida 118568/9
MARZON, Santos José	D.N.I. 93.696.543	Calle 145 N° 2352 Partida 87058/4
VELASQUEZ, Rodolfo Lucio	D.N.I. 5.181.139	Calle 55 N° 3825 Partida 140172/7
BELMONTE, Nora Mercedes	D.N.I. 11.682.226	Calle 134 N° 1995 Partida 0242987/6
PEREZ, Hugo Nicolás	D.N.I. 5.060.165	Calle 29 e/118 A y 119 A Partida 0119174/9
COLLADO, Eduardo Andrés	D.N.I. 8.464.669	Calle 414 N° 246 Partida 132275/6
CATTANEO, Ángel A.	D.N.I. 5.258.126	Calle 143 N° 1125 Partida 75885/5
MARTINEZ ACUÑA, Susana	D.N.I. 92.152.946	Calle 103 N° 140 Partida 108303/7
MICHELETTA, Juan B.	D.N.I. 11.001.629	Calle 105 N° 659 Partida 0093898/7
AICARDI, Patricia Alejandra	D.N.I. 27.271.741	Calle 25 "A" N°519 Partida 084444/6
RAMIREZ, Evaristo Genaro	D.N.I. 8.586.269	Calle 252 N° 452 Partida 0117725/7



STAROWICZ, Francisco A.	D.N.I. 5.174.744	Calle 365 N° 537 Partida 76845/0
BOFELLI, Carlos Fidel	D.N.I. 5.094.213	Calle 315 N° 1149 Partida 243858/4
ORREGO, Claudia Noemí	D.N.I. 23.486.346	Calle 61 N° 5228 Partida 144391
ROMIO, José	D.N.I. 93.481.947	Calle 25 N° 4277 Partida 0254150/0
COSTANZO, Arturo Antonio	D.N.I. 8.318.366	Calle Av. Luis Agote N°188 Partida N°0105075/2
ROESLER, Gustavo Adolfo	D.N.I. 10.643.010	Calle 15 N°4055 Partida 243052

ARTICULO 2º: DESIGNAR como Mayores Contribuyentes a las personas que a continuación se detallan con carácter de SUPLENTES:

Nombre y Apellido	DNI	Domicilio
PACHADO, Juan F.	D.N.I. 8.218.977	Calle 143 E/56A y 57 N° 5672 Partida 139869
PRESENTADO, Sandra R.	D.N.I. 18.223.744	Calle 64 N° 3122 Partida 0140372/6
ALCARAZ, Miguel Ángel	D.N.I. 8.352.020	Calle 22 y 145 N° 2204 Partida 0087038/6
HOROT, Carlos Enrique	D.N.I. 14.103.728	Calle 146 N° 2256 Partida 0074472/2
GENTILE, Pánfilo Antonio	D.N.I. 93.671.089	Calle 148 N° 2255 Partida 74378
FERNANDEZ, Eduardo Alfredo	D.N.I. 27.687.068	Calle 25 e/107 y 108 N° 774 Partida 107370
CABRAL, Mirta Gladys	D.N.I. 13.064.683	Calle Güemes N° 3175 Partida 229690/0
MURUAGA, Juan	D.N.I. 10.413.719	Calle 24 N° 5118 Partida 0086985/6
FUNT, Pedro	D.N.I. 5.177.882	Calle 129 N° 238 Partida 114883/7
FRANCHINI, Claudio Omar	D.N.I. 14.103.709	Calle 149 N° 1309 Partida 72321/5
BUSICO, Luis Antonio	D.N.I. 5.190.648	Calle 13 N° 1815 Partida 97149/2
ROMERO, Isabel	D.N.I. 3.890.991	Calle 26 "A" N° 5445 Partida 243273/9
JAIME, Jorge	D.N.I. 11.277.694	Calle 316 e/368 y 369 Partida 251595/5
RUGGERI, Daniel Guido	D.N.I. 13.260.239	Calle 153 N° 2619 Partida 228493/4
VILLASBOA, Lídio Ramón	D.N.I. 93.301.531	Calle 114 N° 343 Partida 0110015/0
BASILIO, José I.	D.N.I. 30.958.762	Calle 131 A N° 6588 Partida 141654
VELOSO, Felisa R.	D.N.I. 4.766.481	Calle 146 N° 2351 Partida 0087044/7
MICHELETTA, Carmen L.	D.N.I. 28.799.924	Calle 105 N° 659 Partida 0192985/8
CHIARELLI, Susana Beatriz	D.N.I. 14.548.226	Calle 24 N° 5534 Partida 227937
PATRONE, Norberto	D.N.I. 10.396.334	Calle 19N°4347 e/143 y 144 Partida 0115860
DIAZ, Morel Marciano	D.N.I. 93.275.741	Calle 127 N° 1163 Partida 116158
MEDINA, Eugenio Modesto	D.N.I. 7.011.989	Calle 124 e/20 y 21 Partida 0094557/6
BERON, Rosa Elvira	D.N.I. 4.962.088	Calle 103 N° 82 Partida 112035
ALCARAZ, Miguel Ángel	D.N.I. 8.352.020	Calle 145 esq. 22 Partida 87038

## DECRETO N° 1525

FECHA 14/07/2023

Asignar el monto otorgado a la Municipalidad por las tareas realizadas por personal afectado a la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial Programa Sumar a varios agentes por los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022 EXPEDIENTE N° 4011-3350/2023

## DECRETO N° 1526

FECHA 14/07/2023

Eximir en un 100% a Kaufmann Mariana del pago de tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2023 EXPEDIENTE N° 4011-3440/2023

## DECRETO N° 1527

FECHA 14/07/2023

Modificar el artículo 1º del Decreto N° 813/2023 quedando redactado de la siguiente manera:

1º tramo: un incremento del 10% sobre el sueldo de Abril 2023, 2º tramo: un incremento del 10% no cumulativo con el sueldo de Mayo de 2023, 3º tramo: un incremento del 20% no acumulativo con el sueldo de Julio 2023.

## DECRETO N° 1528

FECVISTO: El Expediente N° 4011-2671-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Pública N° 73/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO, PREPARADO DE SUELO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SIN CORDÓN CUNETA". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 173/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 73/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO, PREPARADO DE SUELO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SIN CORDÓN CUNETA" con un presupuesto oficial de \$373.257.184,00 (Pesos trescientos setenta y tres millones doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cuatro con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 341 de fecha 26 de junio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "DINAGSA S.A.", "LUISANVIAL S.A." y "BROTHER'S CONSTRUCCIONES S.R.L.". Que la firma "DINAGSA S.A." solicita por medio del expediente 3317/23 se le excluya de la presente licitación a efectos de evitar penalidades futuras por incumplimientos dado que por error cotizó por debajo de los costos necesarios para llevar adelante la obra licitada. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 363, surge que las propuestas presentadas por las firmas "LUISANVIAL S.A." y "BROTHER'S CONSTRUCCIONES S.R.L.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 73/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las ofertas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "LUISANVIAL S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 73/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2671-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 173/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 73/2023, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO, PREPARADO DE SUELO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA SIN CORDÓN CUNETA", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "LUISANVIAL S.A." por la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y tres millones doscientos sesenta mil con 00/100 (\$453.260.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones HA 14/07/2023

## DECRETO N° 1529

FECHA 14/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2697-SSPH-2023 ORIGINAL, por el cual se trató la Licitación Pública N° 78/2023, para el Objeto: "COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 180/2023 de fecha 30 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 78/2023, para el Objeto: "COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO" con un presupuesto oficial de \$75.200.000,00 (Pesos setenta y cinco millones doscientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 161 de fecha 28 de junio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "LIDERMAN FABIAN ALDO" y "XIMAX S.R.L.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública y Higiene, a fs. 173, surge que las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", "LIDERMAN FABIAN ALDO" y "XIMAX S.R.L." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 78/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito detallándose a continuación las pertinentes consideraciones: Que de la propuesta presentada por la firma "LIDERMAN FABIAN ALDO", los ítems N° 1, 2, 3 y 5, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.", los ítems N° 4, 6 y 7, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que a pesar de que los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7, superan el Presupuesto Oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente



Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3 y 5, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO”, los ítems N° 4, 6 y 7, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERÍA PROMEDIC S.R.L.” Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 78/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2697-SSPH-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 180/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 78/2023, para el objeto: “COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”, de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3 y 5, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO” por la suma Pesos ochenta y dos millones setecientos noventa y un mil doscientos con 00/100 (\$82.791.200,00), los ítems N° 4, 6 y 7, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” por la suma Pesos tres millones novecientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$3.943.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos ochenta y seis millones setecientos treinta y cuatro mil doscientos con 00/100 (\$86.734.200,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1530  
FECHA 14/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2695-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 72/2023, para el Objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO) Y DE CASCOTE PARTIDO-FONDO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 172/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 72/2023, para el Objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO) Y DE CASCOTE PARTIDO-FONDO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” con un Presupuesto Oficial de \$29.299.380,00 (Pesos veintinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 183 de fecha 23 de junio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.” y “HERMANN WALTER DAVID”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 193, surge que las propuestas presentadas por las firmas “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.” y “HERMANN WALTER DAVID”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 72/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “HERMANN WALTER DAVID”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 72/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2695-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 172/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 72/2023, para el objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO) Y DE CASCOTE PARTIDO-FONDO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “HERMANN WALTER DAVID” por la suma de \$29.083.190,40 (Pesos veintinueve millones ochenta y tres mil ciento noventa con 40/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1531  
FECHA 14/07/2023

Apruebanse las modificaciones del Plan de Trabajo y Curva de inversión de la Obra Repavimentación de Camino Gral. Belgrano entre Avenida 14 y Avenida Antártida Argentina – Licitación Pública 70/2021.  
EXPEDIENTE N° 4011-17461/2021

DECRETO N° 1532  
FECHA 14/07/2023

Ampliase la Orden de compra N° 1078/2023 con la empresa Tecymaq SA adjudicada por Dto. 510/2023 correspondiente a la Licitación Pública 35/2023 “Reparación de baches sanitarios”  
EXPEDIENTE N° 4011-399/2023

DECRETO N° 1533  
FECHA 14/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003279/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AMISTAD”, con domicilio en las calles 158 e/ 42 y 43, de la localidad de Plátanos, solicita un subsidio de \$ 460.000,00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 711, Matricula Provincial N° 17.770 y Legajo Provincial N° 91.583. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 460.000,00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS AMISTAD.

DECRETO N° 1534  
FECHA 14/07/2023

Autorizar a devolver a la empresa Impresores SO MI AI SRL en concepto de Licitación Pública pagado erróneamente.  
EXPEDIENTE N° 40112808/2023

DECRETO N° 1535  
FECHA 17/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-3463/2023 referente a la presentación efectuada por la Sra. Rosa Beatriz Miranda en su carácter de concubina y en representación de sus hijos menores: Tiara Natalia y Abigail Ámbar Paravia, en la cual solicita se abonen los haberes pendientes de pago y el subsidio por el fallecimiento del Agente Municipal Luis Alberto Paravia Leg. N° 16.330 y, CONSIDERANDO Que el agente revistaba en la categoría Servicio II 48 hs. Semanales, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, dentro de la Planta Permanente, conforme surge de lo informado por la Subsecretaría de Personal a fs.15. Que a fs. 5 se adjunta copia certificada del certificado de defunción del agente y a fs. 11, 13 copias certificadas de las partidas de nacimiento. Que en cuanto a la legitimación que posee la concubina deben aclararse algunos conceptos legales. Que desde el punto de vista jurídico, la Ley 9507/80, la cual regula los subsidios por fallecimiento establece en su artículo 2, dispone; que dicho monto debe abonarse al cónyuge supérstite, siempre que no se encuentre divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse en el supuesto de no dejar cónyuge supérstite, este se abonará a los hijos. Que respecto de los haberes pendientes d epago, el artículo 29 de la ley 11.758, que se aplica en forma supletoria en los aspectos no previstos en el Estatuto del Empleado Municipal, establece que “en caso de fallecimiento del agente, el cónyuge o, a falta de éste, los descendientes o, falta de estos los ascendientes, y si el agente fuera soltero, viudo o separado de hecho o legalmente, la persona que hubiere convivido con él públicamente en aparente matrimonio durante dos (2) años y lo prueba fehacientemente, tendrá derecho sin perjuicio de las demás asignaciones asistenciales que le pudieran corresponder, a percibir los sueldos del mes del fallecimiento del agente y el subsiguiente y todo otro haber devengado y no percibido” Que a fs. 9/10 se encuentra acreditado mediante información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz Letrado de Berazategui que la Sra Rosa Beatriz Miranda convivió con el causante durante 13 años hasta el momento de su defunción. Que por lo expuesto esta Intendencia entiende que correspondería liquidarse el subsidio por fallecimiento en partes iguales a los hijos y los haberes pendientes de pago el 50% al conviviente y el 50% en partes iguales a los hijos. Hágase saber que las partes correspondientes a los menores Tiara Natalia Paravia y Abigail Ambar Paravia deberá ser abonadas a la Sra. Rosa Beatriz Miranda en representación de ellos. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: Por Secretaría de Economía – Contaduría General, abónese el subsidio por fallecimiento en partes iguales a los hijos (Tiara Natalia Paravia y Abigail Ambar Paravia) y los haberes pendientes de pago el 50% a la conviviente Sra. MIRANDA ROSA BEATRIZ y el 50% restante en partes iguales a los hijos. Hágase saber que las partes correspondientes a los menores deberá ser abonadas a la Sra. MIRANDA ROSA BEATRIZ en representación de ellos.

DECRETO N° 1536  
FECHA 17/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003604/2023, donde la entidad denominada “CLUB DE FUTBOL INFANTIL SAN PEDRO JUNIORS”, con domicilio en las calles 11 Y CNO. GRAL. BELGRANO, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0604, Matricula Provincial N° 13.704 y Legajo Provincial N° 71.385. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CLUB DE FUTBOL INFANTIL SAN PEDRO JUNIORS.

DECRETO N° 1537  
FECHA 17/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003605/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPERANZA”, con domicilio en las calles 26 e/ 113 y 114 N° 1369, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0452, Matricula Provincial N° 9233 y Legajo Provincial N° 51.393. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,



ral de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ESPERANZA.

#### DECRETO N° 1538

FECHA 17/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003606/2023, donde la entidad denominada “CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA MITRE”, con domicilio en las calles 30 e/ 163 y 164 N° 6370, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). ONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0740, Matrícula Provincial N° 18.930 y Legajo Provincial N° 95.313. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA MITRE.

#### DECRETO N° 1539

FECHA 17/07/2023

Declarar de Interés Municipal el Festejo por el Aniversario del Centro Odontológico Municipal organizado por la Secretaría de Salud Pública e Higiene el día 5/8/23 en las instalaciones del Complejo Cultural Municipal La Calle.

EXPEDIENTE N° 4011-3571/2023

#### DECRETO N° 1540

FECHA 17/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2695-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámite La Licitación Pública N° 72/2023, para el Objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO) Y DE CASCOTE PARTIDO-FONDO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 172/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 72/2023, para el Objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO) Y DE CASCOTE PARTIDO-FONDO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES” con un Presupuesto Oficial de \$29.299.380,00 (Pesos veintinueve millones doscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 183 de fecha 23 de junio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.” y “HERMANN WALTER DAVID”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 193, surge que las propuestas presentadas por las firmas “CASCOTERA VELEZ SARFIELD S.A.” y “HERMANN WALTER DAVID”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 72/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “HERMANN WALTER DAVID”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 72/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2695-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 172/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 72/2023, para el objeto: “COMPRA DE TOSCA (SUELO SELECCIONADO) Y DE CASCOTE PARTIDO-FONDO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente los intereses de la comuna a la firma “HERMANN WALTER DAVID” por la suma de \$29.083.190,40 (Pesos veintinueve millones ochenta y tres mil ciento noventa con 40/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

#### DECRETO N° 1541

FECHA 18/07/2023

VISTO el expediente 4011-2518/2023 caratulado como “ELEVA NOTA COMUNICANDO ACCIDENTE EN LA VIA PUBLICA” iniciado por, RODRIGUEZ MARIANA JEANETTE y CONSIDERANDO Que la Sra. Rodríguez Mariana Jeanette inicia expediente administrativo con el fin de poner en conocimiento de la supuesta caída de su hija, Julia Luciana Medina Rodríguez, sobre una zanja abierta o pozo mal cerrado. Que mediante nota la reclamante declara que el día 20 de octubre de 2022, siendo las 17:00 h. su hija se encontraba caminando por la calle 110 A esq. 14 de Berazategui cuando cayó dentro del mencionado pozo, teniendo como secuelas graves lesiones. Que la Sra. Rodríguez solicita en este acto a la comuna que se abonen \$4.500.000 en concepto de indemnización por las lesiones de su hija. Que a fs. 1/3 se adjunta nota de reclamo y a fs. 5 DNI de la reclamante. Que a fs.6/7 se vislumbran copia de la historia clínica de la menor y fotografías de la misma y a fs. 8 DNI de la Sra. Medina Rodríguez Julieta y el Sr. Ramírez Adrián Martín. Que a fs 10 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa: “(...) se realizan patrullas diariamente y en ninguna de estas

informó por faltante o rotura de tapas o rejas. Asimismo, nos presentamos en el lugar observando la existencia de la alcantarilla de desagüe pluvial, la cual se encuentra en perfectas condiciones como se observa en la foto. Se deja constancia de que no contamos con registro de reclamos en la base de datos de falta o rotura de tapa o reja al momento del accidente y anterior al hecho. (...)” Que a los efectos de atribuir una eventual responsabilidad municipal el administrado debe acreditar los siguientes extremos: 1) daño – susceptible de reparación, indemnización o resarcimiento; 2) relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño causado; y 3) que la situación sea jurídicamente imputable al estado, traducida en una evidente falta de servicio, es decir, el irregular cumplimiento de las actividades a cargo del Estado. Que pese a la existencia de un daño susceptible de reparación, el nexo causal, es decir la relación entre el hecho y el daño ocasionado, no se encuentra debidamente probada. A más de ello no se evidencia falta de servicio imputable al municipio, ya que como surge de lo informado por la Dirección de Servicios Sanitarios y la Dirección de Bacheo, la reparación fue debidamente vallada y señalizada, y además no constan reclamos de solicitud ni irregularidades en el lugar, anteriores a la fecha del hecho. Que atento a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Intendencia estima que no corresponde acceder a la petición solicitada. Por ello, y seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR lo solicitado por la Sra. Rodríguez Mariana Jeanette en orden a los fundamentos del presente Decreto, según Expediente N° 4011- 21060/2023.

#### DECRETO N° 1542

FECHA 18/07/2023

Dar de baja de conformidad a los art. 108, 118 y 119 de la ley 14656/15 a partir del dia 18/7/23 a Seta Gustavo leg. 15633 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

#### DECRETO N° 1543

FECHA 18/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2849-SSP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámite La Licitación Privada N° 83/2023, para el Objeto: “ALQUILER DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA Y UN CAMIÓN HIDROELEVADOR, INCLUYEN CHOFER Y COMBUSTIBLE”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 204/2023 de fecha 26 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 83/2023, para el Objeto: “ALQUILER DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA Y UN CAMIÓN HIDROELEVADOR, INCLUYEN CHOFER Y COMBUSTIBLE” con un Presupuesto Oficial de \$13.300.000,00 (Pesos trece millones trescientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 148 de fecha 03 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “COBAKI S.R.L.” y “TOLEDO CHRISTIAN DAVID”. Que, del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 163, surge que las propuestas presentadas por las empresas “COBAKI S.R.L.” y “TOLEDO CHRISTIAN DAVID”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 83/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que las ofertas de ambas firmas para los items N° 1 y 2, superan el Presupuesto Oficial, pero se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COBAKI S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 83/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2849-SSP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 204/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 83/2023, para el objeto: “ALQUILER DE UN CAMIÓN HIDROGRÚA Y UN CAMIÓN HIDROELEVADOR, INCLUYEN CHOFER Y COMBUSTIBLE” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COBAKI S.R.L.”, por la suma de Pesos quince millones setenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100 (\$15.078.400,00). En un todo de acuerdo las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

#### DECRETO N° 1544

FECHA 18/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2668-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trámite La Licitación Pública N° 71/2023 para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 171/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 71/2023 para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un Presupuesto Oficial de \$15.706.400,00 (Pesos quince millones setecientos seis mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 412/413 de fecha 23 de junio de 2023 surge la presentación de OCHO (8) propuestas correspondientes a las firmas “ENERGIA LOCAL S.A.”, “CAVEGO S.A.”, “FERREIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “LOPEZ GONZALO EZQUEL”, “ENCROTAR S.A.”, “NEA-ELEC S.A.”, “ENLUZ S.A.”, y “JLF MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.”. Que la propuesta de la firma “ENCROTAR S.A.” resultó rechazada ya que el documento de garantía del mantenimiento de oferta no está correctamente confeccionado como es requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, art. 12. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas a fs. 443/444, surge que las propuestas presentadas por las firmas “ENERGIA LOCAL S.A.”, “CAVEGO S.A.”, “FERREIRO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “LOPEZ GONZALO EZQUEL”, “NEA-ELEC S.A.”, “ENLUZ S.A.”, y “JLF MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 71/2023, por lo que resultan técnicamente de mérito, con



las siguientes salvedades: Que para los ítems N° 3, 4, 10 y 34 se informó que se produjo un error involuntario en la valoración de los costos unitarios por parte de la Dirección General, y como se consideró que la presente licitación se inició con fecha 18 de mayo de 2023, y que, durante el tiempo transcurrido a la fecha, los costos de los ítems han tenido un amplio aumento en valores, dejaron constancia que los mismos se encuentran hoy dentro de los despendios existentes de plaza. Que, para los ítems 12 y 26 se informó que existe una sola cotización de la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” y no habiendo comparables que les permitan determinar si los valores cotizados y los informados en la cotización oficial, se encuentran dentro de los valores del mercado, se desestimaron los mismos, dejando constancia que se tramitaron por otra vía. Que para el ítem N° 3, se desestima la propuesta de la firma “NEA-ELEC S.A.”, debido a que la marca cotizada no cumple con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para el ítem N° 7, se desestiman las ofertas de las firmas “NEA-ELEC S.A.”, “FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.”, “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, “JLF MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para el ítem N° 25, se desestiman las ofertas de las firmas “NEA-ELEC S.A.” (alternativa), “FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.” y “JLF MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para el ítem N° 27, se desestiman las ofertas de las firmas “NEA-ELEC S.A.” y “ENLUZ S.A.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para el ítem N° 31, se desestiman las ofertas de las firmas “NEA-ELEC S.A.” (alternativa) y “FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.” ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para los ítems N° 32 y 34, sugieren su adjudicación a la firma “CAVEGO S.A.” ya que las marcas propuestas cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 3 (alternativa), 7 (alternativa), 27, 32 y 34 por calidad y los ítems N° 1 (alternativa), 2, 10 (alternativa) y 22 (alternativa) por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CAVEGO S.A.”; los ítems N° 4 y 37 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENERGÍA LOCAL S.A.”; los ítems N° 33 y 35 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENLUZ S.A.”; los ítems N° 8, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 24 y 36 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “JLF MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.”; los ítems N° 5 y 30 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”; los ítems N° 25 y 31 por calidad y los ítems N° 6, 14, 15, 20, 21, 23, 28 y 29 (alternativa) por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “NEA-ELEC S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 71/2023 tramitada por Expediente N° 4011-2668-SSP-2023 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 171/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 71/2023 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” de la siguiente manera: los ítems N° 3 (alternativa), 7 (alternativa), 27, 32 y 34 por calidad y los ítems N° 1 (alternativa), 2, 10 (alternativa) y 22 (alternativa) por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CAVEGO S.A.” por la suma de Pesos cinco millones novecientos treinta y cuatro mil ciento noventa y cinco con 25/100 (\$5.934.195,25); los ítems N° 4 y 37 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENERGÍA LOCAL S.A.” por la suma de Pesos dos millones ochocientos treinta y un mil setecientos noventa con 00/100 (\$2.831.790,00); los ítems N° 33 y 35 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “ENLUZ S.A.” por la suma de Pesos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$62.645,00); los ítems N° 8, 9, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 24 y 36 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “JLF MATERIALES ELÉCTRICOS S.A.” por la suma de Pesos doscientos dos mil cuatrocientos veintidós con 00/100 (\$202.422,00); los ítems N° 5 y 30 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” por la suma de Pesos ciento ocheneta y cinco mil con 00/100 (\$185.000,00); los ítems N° 25 y 31 por calidad y los ítems N° 6, 14, 15, 20, 21, 23, 28 y 29 (alternativa) por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “NEA-ELEC S.A.” por la suma de Pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres con 00/100 (\$1.965.953,00); Lo cual asciende a un total de Pesos once millones ciento ochenta y dos mil cinco con 25/100 (\$11.182.005,25) En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1545  
FECHA 19/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003621/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO SAN PEDRO”, con domicilio en las calles 107 y 12 “A”, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0078, Matrícula Provincial N° 6.265 y Legajo Provincial N° 41.628. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al SOCIEDAD DE FOMENTO SAN PEDRO.

DECRETO N° 1546  
FECHA 19/07/2023

Suspender a Caja Gabriel leg. 15604 por 15 días del 20/7/23 al 3/8/23 por trasgresión al artículo 108 inc B de la Ley 14565/15 dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

DECRETO N° 1547  
FECHA 20/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003650/2023, donde la entidad denominada “CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD”, con domicilio en las calles 11 E/ 147 Y 148 N° 4645, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0094, Matrícula Provincial N° 530 y Legajo Provincial N° 4.584. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 100.000,00 (Cien Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD.

DECRETO N° 1548  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 7/7/23 al 31/12/23 a De Los Santos Cinthia leg. 17019 como Técnico IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1549  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 6/7/23 al 31/12/23 a Moreno Marcelo leg. 17020 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1550  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 12/7/23 al 31/12/23 a Capelli Alejandra leg. 17021 como Medico Asistente de 36 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario

DECRETO N° 1551  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 4/7/23 al 31/12/23 a Siano Estefanía leg. 17022 como Medico Asistente 36 hs. dependiente de Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1552  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 14/7/23 al 31/12/23 a Di Stefano Belen leg. 17030 como Medico Asistente de 36 hs. dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

DECRETO N° 1553  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 17/7/23 al 31/12/23 a Montes Lucas leg. 17031 como Obrero IB 48 hs. dependiente de la Secretaría General

DECRETO N° 1554  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 11/7/23 al 31/12/23 a Intili Cecilia leg. 17032 como Medico Asistente de 36 hs. dependiente de la Secretaría de Control Urbano

DECRETO N° 1555  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 12/7/23 al 31/12/23 a Aranda Rodrigo leg. 17024 y a Paredes Jesús leg. 17027 como Obrero IB de 48 hs dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1556  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 17/7/23 al 31/12/23 a Valenzuela Tomas leg. 17025 y a Starani Diego leg. 17026 como Obrero IB de 48 hs dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1557  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 13/7/23 al 31/12/23 a Cacciola Facundo leg. 17028 y Russo Demian leg. 17029 como Obrero IB de 48 hs dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1558  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 13/7/23 al 31/12/23 a Rossi Pablo leg. 17023 como Obrero IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos

DECRETO N° 1559  
FECHA 20/07/2023

Designar a partir del 20/7/23 al 31/12/23 a Ovelar Natalia leg. 17033 como Profesional IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario



DECRETO N° 1560 FECHA 20/07/2023 Designar a partir del 21/7/23 al 31/12/23 a Belizan Diana Carolina leg. 17034 como Profesional IB de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario	DECRETO N° 1579 FECHA 20/07/2023 Reubicar a partir del 1/7/23 a Lacava Juan Manuel leg. 9911 como Obrero IA de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas
DECRETO N° 1561 FECHA 20/07/2023 Aceptar a partir del 17/7/23 la renuncia de Carrasco Angel leg. 14904 dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat	DECRETO N° 1580 FECHA 20/07/2023 Reubicar a partir del 1/7/23 a los agentes Minasi leg. 12681, Defant leg. 13164, Casatti leg. 13347 y Jauri leg. 15772 como Servicio IA de 48 hs. dependiente de la Secretaría de Control urbano
DECRETO N° 1562 FECHA 20/07/2023 Aceptar a partir del 1/7/23 la renuncia de Troiano Sergio leg. 15147 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e higiene	DECRETO N° 1581 FECHA 20/07/2023 Trasladar y Reubicar a partir del 1/7/23 a Marturano Sandra leg. 15958 como Técnico IA de 40 hs desde la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario a la Secretaría de Salud Pública e Higiene.
DECRETO N° 1563 FECHA 20/07/2023 Asignar a partir del 1/7/23 el pago de Plus Zoonosis a la agente Alcoba Rebeca leg. 10762 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene	DECRETO N° 1582 FECHA 20/07/2023 VISTO el Expediente N° 6151-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Social la 4ta Fiesta de la Pasta; PROMULGASE la Ordenanza N° 6383, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.
DECRETO N° 1564 FECHA 20/07/2023 Reubicar a partir del 1/7/23 de Bree Cesar leg. 11766 como Técnico II de 40 hs dependiente de Secretaría de Gobierno	DECRETO N° 1583 FECHA 20/07/2023 VISTO el Expediente N° 6152-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural e Histórico el 30° Aniversario del Museo Histórico de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6384, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.
DECRETO N° 1565 FECHA 20/07/2023 Incrementar a partir del 1/7/23 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva a Kroll Jesica leg. 13027 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario	DECRETO N° 1584 FECHA 20/07/2023 VISTO el Expediente N° 6161-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar "Locutor Destacado" al Vecino Berazateguense Simón Antonio Martínez, por su trayectoria como locutor; PROMULGASE la Ordenanza N° 6385, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.
DECRETO N° 1566 FECHA 20/07/2023 Incrementar a partir del 1/7/23 el pago de Bonificación por Dedicación Exclusiva a Martin Julia leg. 15397 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene	DECRETO N° 1585 FECHA 20/07/2023 Designar a partir del 19/7/23 al 31/12/23 a Tito Aylen leg. 17035 como Administrativo IB de 40 hs dependiente de la Asesoría Letrada
DECRETO N° 1567 FECHA 20/07/2023 Asignar a partir del 1/7/23 el pago de Bonificación por Función a Daniele Soledad leg. 8859 dependiente de la Secretaría de Gobierno	DECRETO N° 1586 FECHA 20/07/2023 Designar a partir del 18/7/23 al 31/12/23 a Rodríguez Emiliano leg. 17036 como Administrativo IB de 40 hs dependiente de la Asesoría Letrada
DECRETO N° 1568 FECHA 20/07/2023 Dejar sin efecto a partir del 1/7/23 la designación de Martínez Flavio leg. 9429 en el cargo de Director de Recolección y Bonificación por función, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas	DECRETO N° 1587 FECHA 20/07/2023 Designar a partir del 19/7/23 al 31/12/23 a Maidana Gabriel leg. 17037 como Servicio II de 48 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano
DECRETO N° 1569 FECHA 20/07/2023 Modificar el régimen horario a partir del 3/7/23 de Sanz Micaela leg. 15903 como Idoneo 57 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.	DECRETO N° 1588 FECHA 20/07/2023 VISTO el Expediente N° 6150-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar "Vecino Destacado" al León Luis Jorge Ledda por su trayectoria en el Club de Leones de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6382, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.
DECRETO N° 1570 FECHA 20/07/2023 Modificar el régimen horario a partir del 1/7/23 de Skorodynski Alejandro leg. 12664 como Idoneo 80 hs. dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.	DECRETO N° 1589 FECHA 20/07/2023 VISTO el Expediente N° 6146-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar "Deportista Destacada" a la vecina berazateguense "taekwondista" Sasha Kaufmann Trueba; PROMULGASE la Ordenanza N° 6380, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.
DECRETO N° 1571 FECHA 20/07/2023 Reubicar a partir del 1/7/23 a Santiago Leandro leg. 11106 como Técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas	DECRETO N° 1590 FECHA 20/07/2023 VISTO El Expediente N° 5928-HCD-2022; Ref. a: Sol. Instalación de Placa Alegórica al Funcionamiento Legislativo del H.C.D en el periodo Democrático 1983-1987 en los Bomberos Voluntarios de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6376, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.
DECRETO N° 1572 FECHA 20/07/2023 Modificar el régimen horario a partir del 1/7/23 de Santancini Mariela leg. 12953 como Profesional IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene	DECRETO N° 1591 FECHA 20/07/2023 VISTO el Expediente N° 6124-HCD-2023; Ref. a: Sol. Pictogramas Visual de TGD en Autotransportes Públicos de Pasajeros en la Localidad de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6375, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023
DECRETO N° 1573 FECHA 20/07/2023 Modificar el régimen horario a partir del 1/7/23 de Borsella Alejandro leg. 14000 como Profesional IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Obras Públicas	DECRETO N° 1592 FECHA 20/07/2023 VISTO: El Expediente N° 4011-2645-SSPH-2023, por el cual se trató la Licitación Privada N° 80/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL Y CENTRO DE SALUD MENTAL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 195/2023 de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 80/2023, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL Y CENTRO DE SALUD MENTAL" con un presupuesto oficial de \$8.679.650,00 (Pesos ocho millones seiscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 170 de fecha 26 de junio de 2023 surge la presentación de CUATRO propuestas correspondientes a las firmas "DI TÓRO'HNOS S.A.", "AREA LEANDRO AMADEO", "INDUSTRIAS CACIQUE S.R.L." y "PEZET JORGE N.". Que
DECRETO N° 1574 FECHA 20/07/2023 Modificar el régimen horario a partir del 1/7/23 de Caro Virginia leg. 17000 como Administrativo IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Trabajo	
DECRETO N° 1575 FECHA 20/07/2023 Modificar a partir del 1/7/23 el régimen Horario de Holasek Jonathan leg. 14026 como Profesional IA de 40 hs. dependiente de la Secretaría de Obras Públicas	
DECRETO N° 1576 FECHA 20/07/2023 Reubicar a partir del 6/7/23 a Agüero Osmar leg. 14574 como técnico IB de 48 hs dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos	
DECRETO N° 1577 FECHA 20/07/2023 Otorgar Licencia Anual Ordinaria a partir del 17/7/23 al 30/7/23 a Soria Ana Laura leg. 13401 a cargo de la Dirección de Faltas dependiente de la Asesoría Letrada. Reconocer a cargo de la firma a Pardini Guillermo leg. 12816.	
DECRETO N° 1578 FECHA 20/07/2023 Reubicar a partir del 1/7/23 a Natalia Belloni leg. 6883 como Administrativo IA de 40 hs dependiente de la Secretaría de Control Urbano	



del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 193/194, surge que las propuestas presentadas por las empresas “DI TORO HNOS S.A.”, “AREA LEANDRO AMADEO”, “INDUSTRIAS CACIQUE S.R.L.” y “PEZET JORGE N.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 80/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito, detallándose a continuación las siguientes consideraciones pertinentes: Que de la propuesta presentada por la firma “AREA LEANDRO AMADEO”, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13, y 30, resultan ser la oferta económica más conveniente para los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “DI TODO HNOS S.A.”, los ítems N° 6, 7, 8, 11, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34 y 36, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “INDUSTRIAS CACIQUE S.A.”, los ítems N° 12, 16, 23 y 24, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “PEZET JORGE N.”, el ítem N° 37 resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para los ítems N° 18 y 20 de la firma “AREA LEANDRO AMADEO”, cotiza una marca que no cumple con los estándares de calidad requeridos, ya que la misma posee un bajo rendimiento por m<sup>2</sup> y son carentes de poder cubritivo, textura, impermeabilidad y durabilidad, por lo que sugieren desestimar dichos ítems y adjudicarlos a la firma “DI TODO HNOS S.A.” por ser la siguiente propuesta económicamente más favorable a los intereses de la comuna y cumplir con las condiciones, cualidades y propiedades técnicas de los insumos solicitados. Que para los ítems N° 28, 31 y 35, de la firma “AREA LEANDRO AMADEO”, según la muestra presentada por la empresa, los colores cotizados no coinciden con los solicitados, por lo que sugieren desestimar dichos ítems y adjudicárselos a “DI TODO HNOS S.A.”, por ser la siguiente propuesta económicamente más favorable a los intereses de la comuna y cumplir con los colores institucionales requeridos. Que si bien los ítems N° 8, 17, 31 y 35 superan el presupuesto oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada conforme a la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13 y 30 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “AREA LEANDRO AMADEO”; los ítems N° 6, 7, 8, 11, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34 y 36 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 18, 20, 28, 31 y 35 por ser la siguiente mejor propuesta económica y ajustarse a lo solicitado a la firma “DI TORO HNOS S.A.”; los ítems N° 12, 16, 23 y 24 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna para la firma “INDUSTRIAS CACIQUE S.R.L.”; el ítem N° 37 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna para la firma “PEZET JORGE N.”; Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 80/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2645-SSPH-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 195/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 80/2023, para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES DE PINTURA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL Y CENTRO DE SALUD MENTAL” de la siguiente manera los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13 y 30 por mejor propuesta económica y resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “AREA LEANDRO AMADEO”, por la suma de Pesos ciento veintisiete mil doscientos veintiséis con 00/100 (\$127.226,00); los ítems N° 18, 20, 28, 31 y 35 por ser la siguiente mejor propuesta económica y ajustarse a los solicitado y los ítems N° 6, 7, 8, 11, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 25, 26, 27, 29, 32, 33, 34 y 36 por mejor propuesta económica y resultar convenientes a los intereses de la comuna a la firma “DI TODO HNOS S.A.” por la suma de Pesos siete millones cuarenta y seis mil trescientos con 00/100 (\$7.046.300,00); los ítems N° 12, 16, 23 y 24 por mejor propuesta económica y resultar convenientes a los intereses de la comuna a la firma “INDUSTRIAS CACIQUE S.R.L.” por la suma de Pesos noventa y tres mil ciento cuarenta y dos con 00/100 (\$93.142,00); el ítem N° 37 por mejor propuesta económica y resultar convenientes a los intereses de la comuna a la firma “PEZET JORGE N” por la suma de Pesos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$82.800,00) Lo cual asciende a un total de Pesos siete millones trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$7.349.468,00) En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1593  
FECHA 20/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2644-SSPH-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trámite la Licitación Pública N° 76/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., MEDICINA PREVENTIVA, SALUD MENTAL, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL, CENTRO SABATTO Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 176/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 76/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., MEDICINA PREVENTIVA, SALUD MENTAL, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL, CENTRO SABATTO Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” con un presupuesto oficial de \$14.093.500,00 (Pesos catorce millones noventa y tres mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 165 de fecha 27 de junio de 2023 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “NURIA S.A.”, “NARRACCI NICOLAS LUCAS”, “MYNLLIMP S.R.L.” y “MULTI-TRADE S.R.L.”. Que la firma “NARRACCI NICOLAS LUCAS” no cumplió con la documentación impositiva y contable solicitada en el artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 198, surge que las firmas “NURIA S.A.”, “MYNLLIMP S.R.L.” y “MULTI-TRADE S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 76/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito detallándose a continuación las pertinentes consideraciones: Que de la propuesta presentada por la firma “MULTI-TRADE S.R.L.”, los ítems N° 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23, resultan

ser la oferta económica más conveniente a los intereses a la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “NURIA S.A.”, el ítem N° 4 (alternativa), 8 y 22, resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “MYNLLIMP S.R.L.”, los ítems N° 5, 9 y 12, resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que a pesar de que los ítems N° 11 y 12, superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores del mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MULTI-TRADE S.R.L.”, los ítems N° 4 (alternativa), 8 y 22, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “NURIA S.A.”; los ítems N° 5, 9 y 12 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MYNLLIMP S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 76/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2644-SSPH-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 176/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 76/2023, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., MEDICINA PREVENTIVA, SALUD MENTAL, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL, CENTRO SABATTO Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”, de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MULTI-TRADE S.R.L.” por la suma de Pesos siete millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos con 00/100 (\$7.672.600,00); los ítems N° 4 (alternativa), 8 y 22, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “NURIA S.A.” por la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y seis mil treinta con 00/100 (\$1.346.030,00); los ítems N° 5, 9 y 12 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “MYNLLIMP S.R.L.” por la suma de Pesos un millón diecinueve mil con 00/100 (\$1.319.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos diez millones trescientos treinta y siete mil seiscientos treinta con 00/100 (\$10.337.630,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

#### DECRETO N° 1594

FECHA 20/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2646-SSPH-2023 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se trámite la Licitación Pública N° 77/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE DESCARTABLES PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 177/2023 de fecha 29 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 77/2023, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE DESCARTABLES PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” con un presupuesto oficial de \$14.250.000,00 (Pesos catorce millones doscientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 551/552 de fecha 28 de junio de 2023 surge la presentación de OCHO (8) propuestas correspondientes a las firmas “MAX CONTINENTAL S.A.”, “SATELITE S.R.L.”, “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “EURO SWISS S.A.”, “VOORAF WORDEN S.R.L.”, “ROYAL FARMA S.A.” y “SEISEME S.A.”. Que se rechaza la propuesta de la firma “ROYAL FARMA S.A.” de acuerdo al artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales, ya que no presenta la garantía de mantenimiento de oferta. Que se rechaza la propuesta de la firma “SATELITE S.R.L.” ya que no cumplimiento con la documentación impositiva y contable solicitada en el artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales de los incisos E) y J). Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 567/568, surge que las firmas “MAX CONTINENTAL S.A.”, “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “EURO SWISS S.A.”, “VOORAF WORDEN S.R.L.” y “SEISEME S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 77/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito detallándose a continuación las pertinentes consideraciones: Que de la propuesta presentada por la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.”, los ítems N° 1, 2, 4 y 7 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.”, el ítem 3 resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “SEISEME S.A.”, los ítems 5 y 6 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que de la propuesta presentada por la firma “EURO SWISS S.A.”, el ítem 8 resulta ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la Comuna. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems 1, 2, 4 y 7 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.”, el ítem N° 3, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.”; los ítems N° 5 y 6 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “SEISEME S.A.”; ítem N° 8 por resultar económicamente conveniente a los intereses a la Comuna, a la firma “EURO SWISS S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 77/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2646-SSPH-2023 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 177/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 77/2023, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE DESCARTABLES PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”, de la siguiente manera: los



ítems 1, 2, 4 y 7 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DROGUERIA INSUTRACK S.R.L.” por la suma de Pesos cinco millones ciento veintiún mil trescientos cuatro con 00/100 (\$5.121.304,00), el ítem N° 3, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.” por la suma de Pesos un millón quinientos setenta y dos mil con 00/100 (\$1.572.000,00); los ítems N° 5 y 6 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “SEISEME S.A.” por la suma de Pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos con 00/100 (\$1.548.600,00); ítem N° 8 por resultar económicamente conveniente a los intereses a la Comuna, a la firma “EURO SWISS S.A.” por la suma de Pesos setenta y un mil cuatrocientos con 00/100 (\$71.400,00). Lo que asciende a un total de Pesos ocho millones trescientos trece mil trescientos cuatro con 00/100 (\$8.313.304,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1595  
FECHA 20/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1223-SSP-2023 ORIGINAL y C1 por el cual se trámited La Licitación Pública N° 49/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: “PROVISIÓN DE MAQUINARIAS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 170/2023 de fecha 23 de mayo de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 49/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: “PROVISIÓN DE MAQUINARIAS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA” con un presupuesto oficial de \$16.485.400,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 271 de fecha 13 de junio de 2023 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas “ÁREA LEANDRO AMADEO”, “TOLEDO CHRISTIAN DAVID”, “NACTIL S.A.” “PEZET JORGE N.” y “JAVACE S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 338/339, surge que las propuestas presentadas por las firmas “ÁREA LEANDRO AMADEO”, “TOLEDO CHRISTIAN DAVID”, “NACTIL S.A.” “PEZET JORGE N.” y “JAVACE S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que para los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 23, 24, 31, 34, 36, 37, 39, 40, 41, 44, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 78, 81, 82, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 111, 115, 122, 128, 129, 130, 132, 133, 135, 136, 137, 138, 140, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 152, 154, 155, 157 y 158, se informa que se produjo un error involuntario en la valoración de los costos unitarios por parte de la Dirección General; y considerando que la presente licitación se inició con fecha 09/03/2023; siendo este el segundo llamado licitatorio; y que, durante el tiempo transcurrido a la fecha, los costos de los ítems han tenido un amplio aumento en valores, se deja constancia de que los mismos se encuentran dentro de los dispendios existentes en plaza. Que se informa que el ítem N° 50, será desestimado debido a la discrepancia entre los valores cotizados por los oferentes y lo estimado, ya que haciendo un análisis de mercado no se encuentra dentro de los costos del mismo, tramitándose la compra por otra vía. Que para los ítems 117 y 118 se informa que existe una sola cotización de la firma “NACTIL S.A.” y no habiendo comparables que nos permitan determinar si los valores cotizados y los informados en la cotización oficial, se encuentran dentro de los valores de mercado, se desestiman los mismos, dejando constancia de que se tramitan por otra vía. Que para los ítems N° 1 y 152, se desestiman las propuestas de la firma “JAVACE S.A.” debido a que las marcas cotizadas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para los ítems N° 34, 90 y 153 se desestiman las ofertas de la firma “NACTIL S.A.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para los ítems N° 37, 39, 41, 42, 43 y 100, se desestiman las ofertas de la firma “PEZET JORGE N.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para los ítems N° 55 (alternativa), 56, 57, 75, 76, 86 (alternativa), 87 (alternativa), 88 (alternativa), 98 (alternativa), 102 (alternativa), 107 y 145 (alternativa), se desestiman las ofertas de la firma ÁREA LEANDRO AMADEO, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para los ítems N° 40 y 60, se sugiere su adjudicación a la firma “NACTIL S.A.” ya que la marca propuesta cumple con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para el ítem N° 62, se sugiere su adjudicación a la firma JAVACE S.A. ya que la marca propuesta cumple con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para el ítem N° 93, se desestiman las ofertas de las firmas “JAVACE S.A.” y “PEZET JORGE N.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que para los ítems N° 143, 154 y 155, se desestiman las ofertas de las firmas “ÁREA LEANDRO AMADEO” y “JAVACE S.A.”, ya que las marcas propuestas no cumplen con los estándares de calidad necesarios y solicitados. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública de la siguiente manera: los ítems N° 1, 34, 87, 88, 152 y 153 (alternativa) por calidad y los ítems N° 2, 4 (alternativa), 8, 9, 10, 11, 20 (alternativa), 21 (alternativa), 22, 25 (alternativa), 26 (alternativa), 46, 47, 51, 52, 53, 54, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 81, 82, 99, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 119, 120 (alternativa), 121 (alternativa), 122, 123, 125, 126, 127, 128 (alternativa), 130 (alternativa), 131 (alternativa), 132 (alternativa), 133, 134, 135, 136, 137, 142, 146 y 150, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma “ÁREA LEANDRO AMADEO”; los ítems N° 62 y 90 por calidad a la firma “JAVACE S.A.”; los ítems N° 37, 39, 40, 41, 42, 43, 55, 56, 57, 60, 75, 76, 93, 100, 102 y 145 por calidad y los ítems N° 6, 23, 24, 29, 30, 32, 35, 38, 44, 45, 48, 49, 58, 59, 63, 64, 65, 78, 80, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 101, 105, 109, 113, 144, 149 y 156 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “NACTIL S.A.”; los ítems N° 86, 143, 154 y 155 por calidad y los ítems N° 3, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 31, 33, 36, 77, 79, 83, 84, 85, 89, 96, 124, 129, 138, 139, 140, 141, 147, 148, 151, 157 y 158 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “PEZET JORGE N.”; el ítem 107 por calidad y los ítems 103, 104 y 106, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “TOLEDO CHRISTIAN DAVID”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 49/2023, Segundo lla-

mado, tramitada por Expediente N° 4011-1223-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 170/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 49/2023, Segundo llamado, para el objeto: “PROVISIÓN DE MAQUINARIAS Y ELEMENTOS DE FERRETERIA” de la siguiente manera: los ítems N° 1, 34, 87, 88, 152, 54, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 81, 82, 99, 108, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 119, 120 (alternativa), 121 (alternativa), 122, 123, 125, 126, 127, 128 (alternativa), 130 (alternativa), 131 (alternativa), 132 (alternativa), 133, 134, 135, 136, 137, 142, 146 y 150, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma “ÁREA LEANDRO AMADEO” por la suma de Pesos cuatro millones cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$4.056.258,00); los ítems N° 62 y 90 por calidad a la firma “JAVACE S.A.” por la suma de Pesos cincuenta y cinco mil quinientos noventa y nueve con 00/100 (\$55.599,00); los ítems N° 37, 39, 40, 41, 42, 43, 55, 56, 57, 60, 75, 76, 93, 100, 102 y 145 por calidad y los ítems N° 6, 23, 24, 29, 30, 32, 35, 38, 44, 45, 48, 49, 58, 59, 63, 64, 65, 78, 80, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 101, 105, 109, 113, 144, 149 y 156 por resultar económicamente conveniente los intereses de la Comuna a la firma “NACTIL S.A.” por la suma de Pesos diez millones quinientos doce mil ochocientos cincuenta y cuatro con 11/100 (\$10.512.854,11); los ítems N° 86, 143, 154 y 155 por calidad y los ítems N° 3, 5, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 31, 33, 36, 77, 79, 83, 84, 85, 89, 96, 124, 129, 138, 139, 140, 141, 147, 148, 151, 157 y 158 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “PEZET JORGE N.” por la suma de Pesos tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 (\$3.754.845,00); el ítem 107 por calidad y los ítems 103, 104 y 106, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “TOLEDO CHRISTIAN DAVID” por la suma de Pesos ciento trece mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$113.750,00). Lo que asciende a un total de dieciocho millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos seis con 11/100 (\$18.493.306,11). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1596  
FECHA 20/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2840-SOP-2023, ORIGINAL y C1, por el cual se trámited La Licitación Pública N° 79/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PODA”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 187/2023 de fecha 02 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 79/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PODA” con un presupuesto oficial de \$48.960.000,00 (Pesos cuarenta y ocho millones novecientos sesenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 229 de fecha 30 de junio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “BIOSUR AMBIENTACIÓN ECOLOGICA S.R.L.”, “COBAKI S.R.L.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA”. Que se rechaza la propuesta de la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LIMITADA” de acuerdo al artículo 22 inciso a) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales ya que la garantía de mantenimiento de oferta no cumple con el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 298, surge que las propuestas presentadas por las firmas “BIOSUR AMBIENTACION ECOLOGICA S.R.L.” y “COBAKI S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 79/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “BIOSUR AMBIENTACION ECOLOGICA S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 79/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2840-SOP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 187/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 79/2023, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PODA”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “BIOSUR AMBIENTACIÓN ECOLOGICA S.R.L.” por la suma de Pesos cuarenta y cinco millones quinientos treinta y dos mil ochocientos con 00/100 (\$45.532.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1597  
FECHA 21/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2816-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trámited La Licitación Privada N° 85/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 210/2023 de fecha 29 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 85/2023, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$17.248.000,00 (Pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 153 de fecha 06 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” y “DINAGSA S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 163, surge que las propuestas presentadas por las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” y “DINAGSA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 85/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.



son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 85/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2816-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 210/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 85/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", por la suma de Pesos diecisiete millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 20/100 (\$17.244.999,20). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1598

FECHA 21/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2817-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 87/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 215/2023 de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 87/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ" con un presupuesto oficial de \$16.808.000,00 (Pesos dieciséis millones ochocientos ocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 137 de fecha 07 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 157, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 87/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 87/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2817-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 215/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 87/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE JUAN MARÍA GUTIÉRREZ", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA", por la suma de Pesos dieciséis millones ochocientos cuatro mil novecientos noventa y nueve con 22/100 (\$16.804.999,22). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1599

FECHA 21/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2823-SOP-2023 ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Privada N° 88/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 216/2023 de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 88/2023, para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO" con un presupuesto oficial de \$17.127.500,00 (Pesos diecisiete millones ciento veintisiete mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 132 de fecha 07 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COBAKI S.R.L." y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, a fs. 145, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COBAKI S.R.L." y "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 88/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA." por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 88/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2823-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 216/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 88/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CORTE DE PASTO", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO HORMIGAS PODADORAS LTDA", por la suma de Pesos diecisiete millones ciento veintisiete mil quinientos con 00/100 (\$17.127.500,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1600

FECHA 21/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002860-MB-2023//6139-HCD-2023; Ref. a: Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Berazategui y la

Sra. López Luciana Hebe; PROMULGASE la Ordenanza N° 6379, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.

DECRETO N° 1601

FECHA 21/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002230-MB-2023//6134-HCD-2023; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza –Donación de la Empresa Centro de Diseño Italiano S.A.- a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (FODES); PROMULGASE la Ordenanza N° 6377, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.

DECRETO N° 1602

FECHA 21/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0025400-MB-2022//6138-HCD-2023; Ref. a: Donación de la Empresa Dealer S.A., a fin de integrar el Fondo de Desarrollo Sostenible (Fo.De.S); PROMULGASE la Ordenanza N° 6378, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.

DECRETO N° 1603

FECHA 24/07/2023

Crear a partir del 1/7/23 la Coordinación Médica de Políticas Socio Educativas dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Educativas

DECRETO N° 1604

FECHA 24/07/2023

Declarar de Interés Municipal el evento Educación para el Consumo Local a llevarse a cabo el día 14 de septiembre de 2023 en el Centro de Actividades Roberto de Vicenzo, organizado por la Secretaría de Trabajo EXPEDIENTE N° 4011-3579/2023

DECRETO N° 1605

FECHA 24/07/2023

Declarar de Interés Municipal el evento Expo Industrial Berazategui 2023 a llevarse a cabo los días 2 y 3 octubre de 2023 en el Centro de Actividades Roberto de Vicenzo, organizado por la Secretaría de Trabajo EXPEDIENTE N° 4011-3272/2023

DECRETO N° 1606

FECHA 24/07/2023

Otorgar Licencia del 24/7/23 al 28/7/23 a Vernasca Alejandra leg. 4990 a la Subsecretaría de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Designar interna a Daniele Soledad leg. 8859.

DECRETO N° 1607

FECHA 24/07/2023

Declarar de Interés Municipal las actividades programadas para el Festejo del Día del Niño que tendrá lugar durante el mes de agosto del año de 2023 organizadas por la Secretaría de Cultura y Educación. EXPEDIENTE N° 4011-3624/2023

DECRETO N° 1608

FECHA 24/07/2023

Designar a partir del 1/7/23 a Marino Natalia leg. 15920 a cargo de la Coordinación Médica de Políticas Socio Educativas interina dependiente de la Secretaría de Políticas Socio Educativas

DECRETO N° 1609

FECHA 24/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2805-SOP-2023, ORIGINAL, por el cual se trató La Licitación Pública N° 82/2023, para el Objeto: "COMPRA DE: 1500 METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 197/2023 de fecha 21 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 82/2023, para el Objeto: "COMPRA DE: 1500 METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS" con un presupuesto oficial de \$54.750.000,00 (Pesos cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 109 de fecha 17 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A." y "DINAGSA S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 113, surge que las propuestas presentadas por las firmas "HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A." y "DINAGSA S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 82/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien las propuestas de las firmas superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A.". Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Pública N° 82/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2805-SOP-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 197/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 82/2023, para el objeto: "COMPRA DE: 1500 METROS CÚBICOS DE HORMIGÓN ELABORADO H-21 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE VEREDAS", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma "HORMIGONERA BERAZATEGUI S.A." por la suma de Pesos sesenta y un millones trescientos veinte mil con 00/100 (\$61.320.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1610

FECHA 24/07/2023



VISTO: El Expediente N° 4011-2531-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se trató la Licitación Privada N° 90/2023 para el objeto: “COMPRA DE REMERAS Y EQUIPOS DE SALIDA PARA LAS FINALES PROVINCIALES DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2023”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 218/2023 de fecha 03 de julio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 90/2023, para el objeto: “COMPRA DE REMERAS Y EQUIPOS DE SALIDA PARA LAS FINALES PROVINCIALES DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2023” con un presupuesto oficial de \$8.681.750,00 (Pesos ocho millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 138 de fecha 10 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “L & H S.A.” y “EMPRESARIA SUR S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, a fs. 149, surge que las propuestas de las firmas: “L & H S.A.” y “EMPRESARIA SUR S.R.L.”, son técnicamente de mérito, por cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 90/2023. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la Licitación Privada N° 90/2023 a la firma “L & H S.A.” por ser técnica y económica conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 90/2023 tramitada por Expediente N° 4011-2531-SDSC-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 218/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 90/2023 para el objeto: “COMPRA DE REMERAS Y EQUIPOS DE SALIDA PARA LAS FINALES PROVINCIALES DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2023”, por resultar técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna, a la firma “L & H S.A.” por la suma de Pesos ocho millones seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos con 00/100 (\$8.639.400,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1611  
FECHA 25/07/2023

Modificar Artículo 2 del Decreto 2146/22 referente a Requerir intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la confección del Reglamento de la Propiedad Horizontal.

EXPEDIENTE N° 4011-24941/2022

DECRETO N° 1612  
FECHA 25/07/2023

Modificar Artículo 2 del Decreto 30/2023 referente a Requerir intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de la confección del Reglamento de la Propiedad Horizontal.

EXPEDIENTE N° 4011-25742/2022

DECRETO N° 1613  
FECHA 25/07/2023

VISTO El Expediente N° 6147-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar “Deportista Destacado” al vecino berazateguense “taekwondista” Pablo Kaufmann Trueba; PROMULGASE la Ordenanza N° 6381, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 6 de julio de 2023.

DECRETO N° 1614  
FECHA 25/07/2023

Suspender a Ayala Osvaldo leg. 13079 por 15 días desde el 28/7/23 al 11/8/23 por transgresión al art. 108 B de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1615  
FECHA 25/07/2023

Suspender a Rodríguez Diego leg. 16352 por 15 días desde el 28/7/23 al 11/8/23 por transgresión al art. 108 B de la Ley 14656/15

DECRETO N° 1616  
FECHA 25/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-1833-SSP-2023 ORIGINAL y C1 por el cual se trató la Licitación Pública N° 62/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: “MEJORA LUMINICA EN CALLES DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI – ETAPA 1 (PLAN ARGENTINA HACE)”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 194/2023 de fecha 14 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 62/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: “MEJORA LUMINICA EN CALLES DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI – ETAPA 1 (PLAN ARGENTINA HACE)” con un presupuesto oficial de \$179.998.302,72 (Pesos ciento setenta y nueve millones novecientos noventa y ocho mil trescientos dos con 72/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 270 de fecha 04 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “BAVOLEO HERNAN JAVIER” y “POTECA JORGE DANIEL”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 286, surge que las propuestas presentadas por las firmas “BAVOLEO HERNAN JAVIER” y “POTECA JORGE DANIEL” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que las ofertas en los ítems N° 1 y 2, superan el Presupuesto Oficial pero se encuentran dentro de los valores. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “POTECA JORGE DANIEL.” por resultar económica conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 62/2023, Segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-1833-SSP-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 194/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 62/2023, Segundo llamado, para el objeto: “MEJORA LUMINICA EN CALLES DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI – ETAPA 1 (PLAN ARGENTINA HACE)” por resultar económica conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “POTECA JORGE DANIEL” por la suma de Pesos doscientos quince millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos con 00/100 (\$215.556.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1617

FECHA 25/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2672-SCE-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 82/2023, para el Objeto: “ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL CENTRO CULTURAL JUAN MARÍA GUTIÉRREZ”. CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 203/2023 de fecha 26 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 82/2023, para el Objeto: “ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL CENTRO CULTURAL JUAN MARÍA GUTIÉRREZ” con un presupuesto oficial de \$7.011.000,00 (Pesos siete millones once mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 232 de fecha 03 de julio de 2023 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “P.I. S.R.L.”, “B.A. SUPPLY S.R.L.” y “TOVGİN PAULA DANIELA”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 251, surge que las propuestas presentadas por las firmas “P.I. S.R.L.”, “B.A. SUPPLY S.R.L.” y “TOVGİN PAULA DANIELA”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 82/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que si bien los ítems 1, 2, 3, 6, 10, 11 y 15 superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores actuales de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada de la siguiente manera: los ítems 1 (alternativa), 3, 4 (alternativa), 5, 9, 10, 11, 12 y 13 por resultar técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “P.I. S.R.L.”; los ítems 2 y 14 por resultar técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “B.A. SUPPLY S.R.L.”; los ítems 6, 7, 8 (alternativa) y 15 por resultar técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “TOVGİN PAULA DANIELA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA ARTICULO

1º: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 82/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2672-SCE-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 203/2023.- ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 82/2023, para el objeto: “ADQUISICIÓN DE SONIDO PARA EL CENTRO CULTURAL JUAN MARÍA GUTIÉRREZ”, de la siguiente manera: los ítems 1 (alternativa), 3, 4 (alternativa), 5, 9, 10, 11, 12 y 13 por resultar técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “P.I. S.R.L.” por la suma de Pesos cuatro millones cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve con 00/100 (\$4.053.699,00); los ítems 2 y 14 por resultar técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “B.A. SUPPLY S.R.L.” por la suma de Pesos cuatrocientos dieciocho mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$418.999,00); los ítems 6, 7, 8 (alternativa) y 15 por resultar técnica y económica conveniente a los intereses de la Comuna a la firma “TOVGİN PAULA DANIELA” por la suma de Pesos un millón novecientos noventa mil con 00/100 (\$1.990.000,00). Lo que asciende a un total de Pesos seis millones cuatrocientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y ocho con 00/1000 (\$6.462.698,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1618

FECHA 25/07/2023

Ampliar el plazo de ejecución de los trabajos correspondientes a la obra “Ejecución de la obra paradas seguras de buses urbanos del Municipio de Berazategui” adjudicada a la empresa Industrias Mas SRL en 97 días corridos siendo la nueva fecha de finalización de los trabajos el día 31/10/2023 inclusive

EXPEDIENTE N° 4011-18236/2021

DECRETO N° 1619

FECHA 26/07/2023

VISTO el Expediente N° 6155-HCD-2023, Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Cultural el Parlamento Juvenil del Mercosur; PROMULGASE la Ordenanza N° 6389, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1620

FECHA 26/07/2023

VISTO el Expediente N° 6166-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural, e Histórico la 10° Edición del Salón de Automóviles y Motos Clásicas de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6394, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1621

FECHA 26/07/2023

VISTO el Expediente N° 6114-HCD-2023; Ref. a: Sol. Imposición de nombre “Estado de Israel” a una calle del Distrito de Berazategui; PROMULGASE la Ordenanza N° 6395, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1622

FECHA 26/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0002/2023 – ALCANCE N° 1/2023, donde la Organización No Gubernamental denominada “Sociedad de Fomento San Pedro”, con domicilio en la 107 y 12 “A”, de la Localidad de Berazategui – Partido de Berazategui, solicita la ampliación del subsidio mensual, tramitado bajo Expediente N° 0002/2023 y otorgado según Decreto N° 073/2023 con fecha 05 de enero del corriente; y CONSIDERANDO Que es importante continuar y ampliar el apoyo a esta Institución de Bien Público, la cual lleva adelante distintas actividades para su comunidad, como el mantenimiento de la Centro de Atención Primaria de la Salud N°32 (C.A.P.S.) Que la situación actual que atraviesa el país,





conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "CAIV S.A." por la suma de Pesos cuarenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 (\$44.767.242,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1631  
FECHA 26/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3044-SCE-2023 ORIGINAL, por el cual se trámó la Licitación Pública N° 88/2023 para el Objeto: OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CGT – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 208/2023 de fecha 27 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 88/2023 para el Objeto: OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CGT – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" con un presupuesto oficial de \$93.258.023,90 (Pesos noventa y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil veintitrés con 90/100). Que debido a la falta de empresas que participen de la misma, la Secretaría de Cultura y Educación se encuentra ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas. Que en virtud de ello corresponde declarar fracasada por falta de propuestas el primer llamado de la Licitación Pública N° 88/2023. Que la Secretaría de Cultura y Educación a fs 182 sugiere se proceda a realizar un segundo llamado para la Licitación Pública N° 88/2023. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado de la Licitación Pública N° 88/2023 tramitada por Expediente N° 4011-3044-SCE-2023, ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 208/2023

DECRETO N° 1632  
FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003700/2023 en cuya foja 1, el Sr. GOROSITO LEONEL RODRIGO NICOLAS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HGF650. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. GOROSITO LEONEL RODRIGO NICOLAS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores

DECRETO N° 1633  
FECHA 27/07/2023

VISTO la Ordenanza 6297 promulgada por Decreto N° 2406/22 y 6298 promulgada por Decreto N° 2405/22 por la cual se establecen las Modificaciones para la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 4967 Ejercicio 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 ° de la parte Impositiva, en su texto dice, "El Departamento Ejecutivo podrá incrementar las tasas y derechos comprendidos en la Ordenanza Impositiva hasta un 30% (treinta por ciento) de los valores vigentes al 30-06-2023. Dicho incremento podrá realizarse de una vez o en forma escalonada hasta el porcentaje mencionado, aplicándose en el período comprendido entre el 01 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023". Que por tanto el poder ejecutivo se ve en la necesidad de incrementar el valor de las tasas. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1 ° : INCREMENTASE en un 10% sobre los valores al 30/06/2023, aplicables a partir del 01/09/2023, la Tasa POR ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA en los Artículos que a continuación se detallan, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1 ° : A los efectos del pago de la presente tasa, la categoría BARRIOS CERRADOS, CLUBES DE CAMPO Y/O SIMILARES se calculará de acuerdo a los rr2 de superficie de cada parcela, multiplicando la misma por el coeficiente resultante del producto de la ALICUOTA de cada zona y el valor BASE determinado para viviendas/comercios en Barrios cerrados. Quedan incluidas aquellas parcelas con nomenclatura catastral, específicamente designada y cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y espaciamiento. Aquellas parcelas sin nomenclatura cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y espaciamiento prorrtearan su superficie entre la totalidad de parcelas del barrio cerrado al cual pertenecen. Quedan también comprendidos los barrios cerrados con edificaciones que aún no posean la obtención de la validación técnica final (factibilidad).

ZONA	1. VIVIENDA	2. COMERCIO
Barrios cerrados	1157	1992
Barrios con subdivisión en trámite	736	1992
Barrios con lotes de superficie mayor a 1000 m2	1157	1992
Barrios con superficie común por parcela mayor a 475 m2	1157	1992
Espacios circulatorios de espaciamiento e/ nomenclatura		
Catastral designada	997	1992

ARTICULO 2º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIOS GENÉRICOS

a.) Urbano Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las

zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano):

Zonas	1. domicilios	2.comercios	3. Industrias
Zona 1-A	1406	1639	1639
Zona 1- B	1063	1373	1373
Zona 2	520	833	833
Zona 3	178	297	371

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre:

#### ALICUOTA DOMICILIOS-COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035
Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,010	0,035
Sin subdivisión	0,010	0,035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,020	0,035

#### ALICUOTA ESPACIOS COMUNES Y/O CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,0025	0,0035

ARTÍCULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACION, CONSERVACION DE PAVIMENTOS, CALLES. CAMINOS Y URBANIZACION:

a.) Urbano - Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2 Comercios	3 .Industrias
Zona1- A	934	1114	1114
Zona 1- B	704	935	935
Zona2	316	443	443
Zona3	186	258	258

a.2) Barrios Cerrados - Clubes de Campo y/o similares

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

#### ALICUOTAS

ZONA	1. DOMICILIOS	2. COMERCIOS
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

ARTICULO 4º ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, - DESAGÜES PLUVIALES.

Apartado 1: desagües pluviales domiciliarios.

	Urbano /Suburbano
1- hasta 1.000 m2 de superficie	242
2- de 1.001 a 5.000 m2. de superficie	342
3- de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	392
4- más de 10.000 m2. de superficie	421

Apartado 2: desagües pluviales industriales y comerciales: los comercios y/o industrias, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

Superficie	Comercios e industrias
1- hasta 1.000 m2 de superficie	591
2- de 1.001a 5.000 m2 de superficie	1159
3- de 5.001a 10.000m2 de superficie	1708
4- de 10.001 a 50.000m2 de superficie	6183
5- más de 50.000m2 de superficie	6953
6- por las has. de exceso c/u	772

Apartado 3: desagües pluviales Barrios Cerrados, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

Superficie	BARRIOS CERRADOS
1- hasta 1.000m2de superficie	867
2- de 1.001a 5.000m2 de superficie	1702
3- de 5.001a 10.000m2 de superficie	2511
4- de 10.001a 50.000 m2 de superficie	9069
5- más de 50.000 m2 de superficie	10201
6- por las has. de exceso c/u	1133

ARTICULO 5º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - RECOLECCION DE RESIDUOS

a.) Urbano Suburbano



A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3.industrias
Zona 1-A	1353	2363	2363
Zona 1-B	1253	1980	1980
Zona 2	297	593	593
Zona 3	168	277	277

a.2) Barrios cerrados, clubes de campo y/o similares:

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

ALICUOTAS

Zonas	1.Domicilios	2.Comercios
Zona A	0.00175	0.0035
Zona B	0.0015	0.0035
Zona C	0.0010	0.0035
Sin subdivisión	0.0010	0.0035
Parcelas con superficie menor a 150 m <sup>2</sup>	0.0025	0.0035

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano - Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1-A	2308	4101	4101
Zona 1-B	1999	3457	3457
Zona 2	1251	1905	1905
Zona 3	1251	1336	1336

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) Urbano - Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1-A	454	758	758
Zona 1-B	343	638	638
Zona 2	86	173	173
Zona 3	42	70	70

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) Urbano - Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias
Zona 1-A	926	1031	8205
Zona 1-B	692	863	7010
Zona 2	505	693	5695
Zona 3	304	406	4872

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2.Comercios
Zona A	1503	1503
Zona B	1259	1259
Zona C	1064	1064
Sin subdivisión	549	549
Espacios circulatorios	1064	1064

ARTICULO 6º: Los propietarios de dos (2) o más terrenos baldíos ubicados en la zona establecida como residencial jardín por ordenanza 353/67, abonaran un adicional del 100% con respecto a las tasas fijadas. En las demás zonas los propietarios pagaran un adicional por terreno baldío de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos baldíos (Sobretasa) los terrenos baldíos que hace referencia el artículo 66º de la ordenanza Fiscal vigente, estarán sujetas a los siguientes recargos

Urbana/ Suburbana	
Zona 1-A	100 % de recargo
Zona 1-B	100 % de recargo
Zona 2	100 % de recargo
Zona 3	100 % de recargo

ARTICULO 2º: INCREMENTASE en un 10% sobre los valores al 30/06/2023, aplicables a partir del 01/09/2023 la Tasa por SERVICIOS SANITARIOS en los Artículos que a continuación se detallan, los que quedaran redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 44º: De acuerdo a lo establecido en el título pertinente de la ordenanza fiscal, fíjense las siguientes tasas bimestrales:

Inciso 1: aguas corrientes

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	c/ 10 m <sup>2</sup> .superficie de afectación (Art. 172)	5.15	6
b)	Mínimo lote baldío (Art. 172)	1721	1864
c)	unidad imponible (Art. 173)	1721	1864
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12 m <sup>3</sup> .Art.176)	806	1578
e)	Adicional pileta de natación de más de 12 m <sup>3</sup> . (Art.176)	1615	3155
f)	adicional para actividades comprendidas en el (Art.174)	3502	6850
g)	adicional para actividades comprendidas en el (Art.175)	6502	6850

Inciso 2º: desagües cloacales

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	c/ 10 m <sup>2</sup> .superficie de afectación (Art. 170)	3.26	5.15
b)	mínimo lote baldío (Art. 171)	1292	1383
c)	unidad imponible (Art. 172)	1292	1383
d)	adicional por pileta de natación (hasta 12 m <sup>3</sup> .Art.175)	806	1362
e)	adicional pileta de natación de más de 12 m <sup>3</sup> .Art. 175)	1615	2721
f)	adicional para actividades comprendidas en Art.173)	2421	4081
g)	adicional para actividades comprendidas en Art. 174)	2421	4081

Inciso 3º

		Urbano / suburbano	Barrio cerrado
a)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	4.29	11
b)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art. 174)	13	24
c)	Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial (Art. 175)	13	24
d)	Metro cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art. 176)	12	24
e)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art. 174)	33	37
f)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art. 175)	5.5	11
g)	Metro cúbico por exceso desagote cloacal industrial (Art. 176)	5.5	11
h)	Adicional para actividades comprendidas en el Art. 174	5.5	11

Inciso 4: agua para contrucción

		Urbano / suburbano	Barrio cerrado
a)	Para vivienda por m <sup>2</sup>	\$20	\$39
b)	Para comercio por m <sup>2</sup>	\$20	\$39
c)	Para industria por m <sup>2</sup>	\$20	\$39

Inciso 5: Medidores de agua

1-	Cuando no posea medidor instalado abonara por m <sup>3</sup> .p/h de capacidad instalada y por mes	Urbano /suburbano	Barrio Cerrado
a)	por m <sup>3</sup> / hora de capacidad instalada de cada bomba:	3.43	4.29
	mínimo : por m <sup>3</sup> / hora y por mes	1306	1545
b)	comercial	-	
c)	natatorios :	-	
	por m <sup>3</sup> / hora de capacidad instalada de cada bomba:	3.43	4.29
	mínimo : por m <sup>3</sup> /hora y por mes	1306	1545
2-	cuando posea medidor instalado abonaran por m <sup>3</sup> extraido:	-	
a)	industrias, comercios o natatorios	1.54	2.06
b)	mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	5911	7089

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

DECRETO N° 1634

FECHA 27/07/2023

VISTO el Convenio celebrado oportunamente entre la Municipalidad de Berazategui y la Empresa EDESUR S.A., mediante el cual se incorporo el ítem alumbrado público, en la percepción de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Mantenimiento Comunal de Espacios, el cual es recaudado del contribuyente en su factura de consumo eléctrico. Todo ello de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 10.740 y en la Ordenanza Fiscal, Capítulo IV, artículo 73. CONSIDERANDO Que con dicho ítem incorporado para la percepción por parte de EDESUR S.A. se ha podido mantener en forma constante el sistema de alumbrado público municipal. Que atento al incremento en las tarifas de energía eléctrica junto con la quita de subsidios, resulta necesario modificar el valor de dicho ítem retenido parcialmente por el concepto alumbrado público y continuar de manera óptima con el programa de iluminación en la vía pública del ejido municipal proyectado para el presente ejercicio. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: FIJAR en \$ 1.300,00 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) bimestrales ítem alumbrado público, referido precedentemente, debiéndose incluir la presente modificación a partir de la 5a cuota de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, y Mantenimiento Comunal de Espacios, cuyo vencimiento opera el 13 de SEPTIEMBRE del corriente.

DECRETO N° 1635

FECHA 27/07/2023

VISTO el Expediente N° 6153-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Deportivo y Social la participación, de vecinas Berazateguenses que



fueron convocadas para participar del Torneo "Copa Igualdad" de la Provincia de Buenos Aires; PROMULGASE la Ordenanza N° 6387, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1636

FECHA 27/07/2023

VISTO los Expedientes N° 6099-HCD-2023 y 6154-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Cultural y Social la Obra de Teatro "Los Nadie"; PROMULGASE la Ordenanza N° 6388, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1637

FECHA 27/07/2023

VISTO el Expediente N° 6156-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural La Feria Distrital de Educación, Artes, Ciencia y Tecnología; PROMULGASE la Ordenanza N° 6390, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1638

FECHA 27/07/2023

VISTO el Expediente N° 6159-HCD-2023; Ref. a: Sol. Modificación de la Ordenanza N° 6321/2023; PROMULGASE la Ordenanza N° 6391, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1639

FECHA 27/07/2023

VISTO el Expediente N° 6162-HCD-2023; Ref. a: Sol. Trasladar los Bustos del Ex Presidente de la Nación Juan Domingo Perón y María Eva Duarte al Edificio Nuevo Municipal; PROMULGASE la Ordenanza N° 6392, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1640

FECHA 27/07/2023

VISTO el Expediente N° 6164-HCD-2023; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la Exposición "KAL/EIDOS/COPIO" del Ilustrador Néstor Taylor; PROMULGASE la Ordenanza N° 6393, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de julio de 2023.

DECRETO N° 1641

FECHA 27/07/2023

Eximir del pago de tasas en un 50% según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, Art 64 inc 2.1 de las tasas de Alumbrado, Barrido, limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XVII) por el ejercicio 2023 a jubilados y pensionados.

DECRETO N° 1642

FECHA 27/07/2023

Eximir del pago de tasas en un 100% según las modificaciones introducidas a la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, Art 64 inc 2.1 de las tasas de Alumbrado, Barrido, limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XVII) por el ejercicio 2023 a jubilados y pensionados.

DECRETO N° 1643

FECHA 27/07/2023

Eximir a Rocco Jorge del de tasas de Alumbrado, Barrido, limpieza y conservación de la vía pública y mantenimiento comunal de espacios públicos (cap. I), por Servicios Sanitarios (cap. XIX) por el año 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-3570/2023

DECRETO N° 1644

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003439/2023 en cuya foja 1, el Sr. ARANDA DANIEL MARCELO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IZU455. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ARANDA DANIEL MARCELO, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1645

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003455/2023 en cuya foja 1, el Sr. ASLLA JORGE DANIEL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IHR314 CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. ASLLA JORGE DANIEL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1646

FECHA 27/07/2023

Eximir a Salto Restituto Juan Domingo del pago del Impuesto Automotor durante el periodo fiscal 2023.

EXPEDIENTE N° 4011-3460/2023

DECRETO N° 1647

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003562/2023 en cuya foja 1, el Sr. PEREZ DARIO CALIXTO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Motovehículos, para el vehículo identificado con Dominio A085MZ. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PEREZ DARIO CALIXTO, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1648

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003373/2023, en cuya foja 1, la Sra. AUSILI JULIA DEL CARMEN, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IW1657. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. AUSILI JULIA DEL CARMEN, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1649

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003366/2023 en cuya foja 1, el Sr. RAMIREZ GONZALO MATIAS, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio EH1049. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su hijo, RAMIREZ ZARZA BRANDON MATIAS, acreditando dicha circunstancia con certificado de discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. RAMIREZ GONZALO MATIAS, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1650

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte.N° 4011-0003529/2023 en cuya foja 1, la Sra. ORTIZ SHEILA CRISTAL, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio LPQ728. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado su padre el Sr. ORTIZ BERA DANIEL OSCAR, , acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. ORTIZ SHEILA CRISTAL, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1651

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003367/2023 en cuya foja 1, el Sr. CASARTELLI JOSE ANTONIO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HSW427. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Titulo Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CASARTELLI JOSE ANTONIO, del 100% del



pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1652  
FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003487/2023 en cuya foja 1, la Sra. GAETANI IDA MARIA, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio IVM995. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. GAETANI IDA MARIA, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1653  
FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003544/2023 en cuya foja 1, la Sra. CORDOBA NATALIA BEATRIZ, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KEM844. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitada su hija, BENEVENTO CAMILA, acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Quilmes. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. CORDOBA NATALIA BEATRIZ, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1654  
FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003415/2023 en cuya foja 1, el Sr. CASTAÑEDA JAVIER GUSTAVO, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio DCY915. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CASTAÑEDA JAVIER GUSTAVO, el 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1655  
FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003413/2023 en cuya foja 1, el Sr. CENTURION FRANCISCO JAVIER, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio KXL282. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. CENTURION FRANCISCO JAVIER, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1656  
FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003423/2023 en cuya foja 1, el Sr. PARRA JULIO VICTOR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio BEI566. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. PARRA JULIO VICTOR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1657  
FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003374/2023 en cuya foja 1, el Sr. MOREIRA MOREIRA RUBENS HECTOR, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio CEI741. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase al Sr. MOREIRA MOREIRA RUBENS HECTOR, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1658

FECHA 27/07/2023

VISTO lo solicitado en Expte. N° 4011-0003603/2023 en cuya foja 1, la Sra. SANDOVAL MARIA CLOTILDE, solicita la Exención de pago del Impuesto a los Automotores, para el vehículo identificado con Dominio HDW552. CONSIDERANDO: Que el peticionario fundamenta su solicitud en el hecho de ser discapacitado acreditando dicha circunstancia con Certificado de Discapacidad extendido por la Junta Evaluadora de Berazategui. Que según lo declarado a fs. 1, el vehículo será utilizado para uso exclusivo del discapacitado. Que en consecuencia, corresponde otorgar el beneficio solicitado por reunirse los extremos legales establecidos en Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente, Título Décimo Segundo (Exenciones), Art. 64 Inciso 15 y sus Decretos Reglamentarios. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: Exímase a la Sra. SANDOVAL MARIA CLOTILDE, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2023

DECRETO N° 1659

FECHA 27/07/2023

Dar de baja a partir del 27/7/23 a Rojas Natalia leg. 16907 de conformidad al Artículo 118º de la Ley 14656/15 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

DECRETO N° 1660

FECHA 27/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2680-AATH-2023 ORIGINAL y C1, por el cual se trató La Licitación Privada N° 89/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMUNITARIO GUTIÉRREZ". CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 217/2023 de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 89/2023, para el Objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMUNITARIO GUTIÉRREZ" con un Presupuesto Oficial de \$6.229.370,00 (Pesos seis millones doscientos veintinueve mil trescientos setenta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 245 de fecha 07 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA" y "VEZZATO S.A.". Que del Informe Técnico producido por la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, a fs. 255/256, surge que las propuestas presentadas por las firmas "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA" y "VEZZATO S.A.", cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 89/2023 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA" por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBESE la Licitación Privada N° 89/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2680-AATH-2023 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 217/2023.-

ARTICULO 2º: ADJUDÍQUESE la Licitación Privada N° 89/2023, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMUNITARIO GUTIÉRREZ", por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA", por la suma de Pesos siete millones doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$7.238.376,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 1661

FECHA 28/07/2023

VISTO: El Expediente 4011-3123-SDSC-2023 ORIGINAL, por el cual se trató la Licitación Pública N° 84/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARÁ LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES" CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 201/2023 de fecha 23 de junio de 2023 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Pública N° 84/2023, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARÁ LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES" con un presupuesto oficial de \$32.000.000,00 (Pesos treinta y dos millones con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 102 de fecha 19 de julio de 2023 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "LANNI PASQUAL CARLOS" y "LANNI GUSTAVO ALEJANDRO". Que conforme surge



del Informe Técnico emanado de la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario obrante a fs. 124, las propuestas de las firmas “LANNI PASCUAL CARLOS” y “LANNI GUSTAVO ALÉJANDRO”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 84/2023, por lo cual, resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ellas, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma “LANNI PASCUAL CARLOS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 84/2023, tramitado por Expediente 4011-3123-SDSC-2023 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 201/2023.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 84/2023 con el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE HOTELERÍA POR 6 DÍAS Y 5 NOCHES DE ALOJAMIENTO CON PENSIÓN COMPLETA EN LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA PARA LA DELEGACIÓN QUE DISPUTARÁ LA FINAL PROVINCIAL DE LOS TORNEOS BONAERENSES”, a la firma “LANNI PASCUAL CARLOS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de esta Comuna, por la suma de Pesos veintisiete millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 (\$27.451.875,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

#### DECRETO N° 1662

FECHA 28/07/2023

Dar de baja a partir del 28/7/23 de conformidad al Artículo 108, 118 y 119 de la Ley 14656/15 a Viñales Marisa leg. 14210 dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene

#### DECRETO N° 1663

FECHA 28/07/2023

Ampliar la Orden de compra 192/23 con la empresa BZM Comercial SRL adjudicada por Decreto 109/23 correspondiente a la Licitación Pública 142/2022 Contratación de servicio de pintura de columnas de alumbrado público.

EXPEDIENTE N° 4011-25350/2022

#### DECRETO N° 1664

FECHA 31/07/2023

Aprueban las redeterminaciones definitivas sucesivas de precios y las actas de redeterminación de precios, correspondientes a los meses de enero, febrero, abril y mayo de 2023 de la obra Repavimentación de Camino Gral. Belgrano entre 14 y Avenida Antártida Argentina – Licitación Pública 70/2021.

#### DECRETO N° 1665

FECHA 31/07/2023

Dar de baja por fallecimiento el día 6/6/23 a la agente Céspedes Zunilda Marisol leg. 13613 perteneciente a la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat.

#### DECRETO N° 1666

FECHA 31/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003770/2023, donde la entidad denominada “SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA SANTA ROSA”, con domicilio en las calles 150 ESQ. 38, de la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0838, Matrícula Provincial N° 30.126 y Legajo Provincial N° 131.878. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100), con cargo de rendición de cuentas a la SOCIEDAD DE FOMENTO CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA SANTA ROSA

#### DECRETO N° 1667

FECHA 31/07/2023

VISTO el Expediente N° 4011-0003771/2023, donde la entidad denominada “CLUB INFANTIL DE FUTBOL SANTA MARIA”, con domicilio en las calles 121 ESQ. 29, de la localidad de Berazategui, solicita un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100). CONSIDERANDO Que la Entidad está reconocida como Organización No Gubernamental, con Legajo Municipal N° 0417, Matrícula Provincial N° 12.711 y Legajo Provincial N° 66.944. Que esta organización, brinda a su comunidad diferentes actividades que mejoran la calidad de vida de la misma. Que es importante el apoyo a las Organizaciones que cumplen un rol tan importante a su comunidad. Que mencionado subsidio podrá ser utilizado para el mantenimiento, reparación y reforma edilicia, pago de servicios e impuestos, compra de mobiliarios y electrodomésticos, compra de indumentaria y materiales deportivos, compra de materiales didácticos, culturales y educativos, artículos de librería, alquiler y compra de artículos para eventos y artículos de premiación o condecoración. Que la Dirección General de Presupuesto, informa la Partida presupuestaria correspondiente al presente gasto. Por ello, seguidamente en uso las facultades que le son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: OTORGAR un subsidio de \$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos

con 00/100), con cargo de rendición de cuentas al CLUB INFANTIL DE FUTBOL SANTA MARIA

#### DECRETO N° 1668

FECHA 31/07/2023

Extender por la Secretaría de Economía – Contaduría general una orden de pago con rendición de cuentas a favor de Castañeda Gonzalo leg. 10966 en concepto de aranceles arbitrajes de hockey de Agosto a Diciembre de 2023  
EXPEDIENTE N° 4011-25885/2023

#### DECRETO N° 1669

FECHA 31/07/2023

Dar de baja a partir del 31/7/23 de conformidad al artículo 108 de la Ley 14656/15 a Pérez Miguel leg. 13924 dependiente de la Secretaría de ONG

#### DECRETO N° 1670

FECHA 31/07/2023

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/07/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente GIORDANELLI CLAUDIO ANGEL Legajo N° 10301, quien revistara como Director General de 30 Hs. semanales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, Planta Permanente.

#### DECRETO N° 1671

FECHA 31/07/2023

ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 31/07/2023 a fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, al agente DERYBA ELENA CLAUDIA Legajo N° 3641, quien revistara como Medico Asistente – 36 Hs., dependiente de la Secretaría de Salud Pública e Higiene, Planta Permanente.

#### DECRETO N° 1672

FECHA 31/07/2023

Expídase la Declaración de Impacto ambiental en los términos del art. 20 inc. B de la Ley 11723 para el Proyecto Desarrollo Inmobiliario Barrio Parque Bonito presentado en Expediente N° 4011-23576/2022 a realizarse en la Localidad de El Pato

## - RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

#### RESOLUCION N° 218

FECHA 03/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2531-SDSC-2023 por el cual la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE REMERAS Y EQUIPOS DE SALIDA PARA LAS FINALES PROVINCIALES DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2023”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-2531-SDSC-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 90/2023 para el objeto: “COMPRA DE REMERAS Y EQUIPOS DE SALIDA PARA LAS FINALES PROVINCIALES DE LOS JUEGOS BONAERENSES 2023”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$8.681.750,00 (Pesos ocho millones seiscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta con 00/100).

#### RESOLUCION N° 219

FECHA 03/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2148-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-2148-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 91/2023 para el objeto: “ALQUILER DE RETRO PALA TIPO JD 310, INCLUYE CHOFER”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$12.375.000,00 (Pesos doce millones trescientos setenta y cinco mil con 00/100).

#### RESOLUCION N° 220

FECHA 04/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3183-SG-2023, ORIGINAL por el cual la Secretaría General, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI”. CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3183-SG-2023 Original.



ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 92/2023 para el Objeto: “COMPRA DE MATERIALES PARA USO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$168.950.000,00 (Pesos ciento sesenta y ocho millones novecientos cincuenta mil con 00/100).

## RESOLUCION N° 221

FECHA 04/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3175-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE 80.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25KG C/U Y 40.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 50KG C/U”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3175/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 93/2023 para el Objeto: “COMPRA DE 80.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25KG C/U Y 40.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 50 KG C/U”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$220.000.000,00 (Pesos doscientos veinte millones con 00/100).

## RESOLUCION N° 222

FECHA 04/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2824-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas se solicitó llamar a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON”. CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 211/2023, de fecha 29 de junio de 2023 se solicitó llamado a la Licitación Privada N° 86/2023. Que, a fojas 22, la Secretaría de Obras Públicas informó que no será necesario dar continuidad al servicio de la presente Licitación ya que en dicho sector se están realizando y se han programado para la brevedad, tareas de mantenimiento de calles, encarpetado asfáltico y reparaciones de veredas, significando ello un movimiento operativo de gran volumen por lo que no resulta conveniente incorporar dicho servicio. Que, en virtud de lo expuesto, correspondería dar de baja, la Licitación Privada N° 86/2023. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLÁRESE DADO DE BAJA, el llamado a Licitación Privada N° 86/2023, tramitada por Expediente N° 4011-2824-SOP-2023, autorizada por Resolución N° 211/2023.-

## RESOLUCION N° 223

FECHA 07/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3207-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE EMULSIÓN BITUMINOSA”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3207/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 94/2023 para el Objeto: “COMPRA DE EMULSIÓN BITUMINOSA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$50.000.000,00 (Pesos cincuenta millones con 00/100).

## RESOLUCION N° 224

FECHA 07/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-2562-SSPH-2023, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-2562-SSPH-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 95/2023 para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$54.549.100,00 (Pesos cincuenta y cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil cien con 00/100).

## RESOLUCION N° 225

FECHA 07/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3232-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE 7000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 0.40 M PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE CALLES”. CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3232/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 96/2023 para el Objeto: “COMPRA DE 7000 CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE DIÁMETRO 0.40 M PARA SANEAMIENTO Y PAVIMENTACION DE CALLES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$58.100.000,00 (Pesos cincuenta y ocho millones cien mil con 00/100).

## RESOLUCION N° 226

FECHA 11/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3256-SCP-2023 por el cual la Secretaría de Comunicación Pública solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “IMPRESIÓN DE AFICHES PARA VÍA PÚBLICA” CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3256-SCP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 92/2023 para el objeto: “IMPRESIÓN DE AFICHES PARA VÍA PÚBLICA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$18.800.000,00 (Pesos dieciocho millones ochocientos mil con 00/100).

## RESOLUCION N° 227

FECHA 12/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3205-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “REPOSICIÓN DE CAMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA” CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3205-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 97/2023 para el Objeto: “REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$47.740.000,00 (Pesos cuarenta y siete millones setecientos cuarenta mil con 00/100).

## RESOLUCION N° 228

FECHA 12/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3456-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED” CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3456-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 98/2023 para el Objeto: “EJECUCIÓN DE DESAGÜES CLOACALES EN CUADRAS DESVINCULADAS DE LA RED”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$76.082.725,89 (Pesos setenta y seis millones ochenta y dos mil setecientos veinticinco con 89/100).

## RESOLUCION N° 229

FECHA 17/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3274-SCE-2023, por el cual la Secretaría de Cultura y Educación, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES “LA CALLE” Y COMPLEJO CULTURAL DE LA INFANCIAS “LA CASA DE LA ESTACIÓN DE RANELA-GH” PROYECTO ARTE Y COMUNICACIÓN POPULAR EN TERRITORIO” CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3274-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 99/2023 para el Objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL COMPLEJO CULTURAL PARA LAS JUVENTUDES “LA CALLE” Y COMPLEJO CULTURAL DE LA INFANCIAS “LA CASA DE LA ESTACIÓN DE RANELA-GH” PROYECTO ARTE Y COMUNICACIÓN POPULAR EN TERRITORIO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$27.049.075,00 (Pesos veintisiete millones cuarenta y nueve mil setenta y cinco con 00/100).

## RESOLUCION N° 230

FECHA 17/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3532-SOP-2023, por el cual la Secretaría de



Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE 5 (CINCO) MÓDULOS SOBRE CONTENEDORES MARÍTIMOS, 3 (TRES) DE 20 (VEINTE) PIES Y 2 (DOS) DE 40 (CUARENTA) PIES EQUIPADOS PARA EL CORRALÓN MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3532/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 100/2023 para el Objeto: "COMPRA DE 5 (CINCO) MÓDULOS SOBRE CONTENEDORES MARÍTIMOS, 3 (TRES) DE 20 (VEINTE) PIES Y 2 (DOS) DE 40 (CUARENTA) PIES EQUIPADOS PARA EL CORRALÓN MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$42.320.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones trescientos veinte mil con 00/100).

#### RESOLUCION N° 231

FECHA 17/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3557-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE SECTOR NICHOS EN CEMENTERIO PARQUE BERAZATEGUI". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3557/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 101/2023 para el Objeto: "OBRA: REMODELACIÓN Y REPARACIÓN DE SECTOR NICHOS EN CEMENTERIO PARQUE BERAZATEGUI". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$82.334.492,00 (Pesos ochenta y dos millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos con 00/100).

#### RESOLUCION N° 232

FECHA 17/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3002-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE CAÑOS DE HORMIGÓN SIMPLE" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3002-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 93/2023 para el objeto: "COMPRA DE CANOS DE HORMIGÓN SIMPLE". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$16.150.500,00 (Pesos diecisésis millones ciento cincuenta mil quinientos con 00/100).

#### RESOLUCION N° 233

FECHA 20/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3532-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE 5 (CINCO) MÓDULOS SOBRE CONTENEDORES MARÍTIMOS, 3 (TRES) DE 20 (VEINTE) PIES Y 2 (DOS) DE 40 (CUARENTA) PIES EQUIPADOS PARA EL CORRALÓN MUNICIPAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3532/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 100/2023 para el Objeto: "COMPRA DE 5 (CINCO) MÓDULOS SOBRE CONTENEDORES MARÍTIMOS, 3 (TRES) DE 20 (VEINTE) PIES Y 2 (DOS) DE 40 (CUARENTA) PIES EQUIPADOS PARA EL CORRALÓN MUNICIPAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$42.320.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones trescientos veinte mil con 00/100).

#### RESOLUCION N° 234

FECHA 21/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3572-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3572-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 94/2023 para el objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN DE VEREDAS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.100.000,00 (Pesos

diecinueve millones cien mil con 00/100).

#### RESOLUCION N° 235

FECHA 21/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3568-SCE-2023 por el cual la Secretaría de Cultura y Educación solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16° MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3568-SCE-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 95/2023 para el objeto: "SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 16° MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$9.200.000,00 (Pesos nueve millones doscientos mil con 00/100).

#### RESOLUCION N° 236

FECHA 24/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3630-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON" CONSIDERANDO Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3630-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 96/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$17.098.400,00 (Pesos diecisiete millones noventa y ocho mil cuatrocientos con 00/100).

#### RESOLUCION N° 237

FECHA 25/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3573-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3573-SOP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 97/2023 para el objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.756.500,00 (Pesos diez millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos con 00/100).

#### RESOLUCION N° 238

FECHA 25/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3492-SOP-2023, Original y C1, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 "DIEGO ARMANDO MARADONA" – FONDO EDUCATIVO". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1966, de fecha 13 de septiembre de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 102/2023. Que correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 102/2023.

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3492-SOP-2023, Original y C1.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 102/2023, segundo llamado, para el Objeto: "OBRA: MÓDULOS SANITARIOS COSTA DE HUDSON, ROTONDA DE LA CALLE 63 "DIEGO ARMANDO MARADONA" – FONDO EDUCATIVO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$41.850.029,53 (Pesos cuarenta y un millones ochocientos cincuenta mil veintinueve con 53/100).

#### RESOLUCION N° 239

FECHA 25/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3290-SSP-2023, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3290-SSP-2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 103/2023 para el Objeto:



**"REPARACIÓN DE BACHES SANITARIOS".** En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$63.000.000,00 (Pesos sesenta y tres millones con 00/100).

**RESOLUCION N° 240**

FECHA 25/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3714-SSPH-2023, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.A.P.S. 17". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3714-SSPH-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Pública N° 104/2023 para el Objeto: "OBRA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL C.A.P.S. 17". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$40.586.660,14 (Pesos cuarenta millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta con 14/100).

**RESOLUCION N° 241**

FECHA 26/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3555-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE 720 M3 DE CONCHILLA" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3555-SOP-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Privada N° 98/2023 para el objeto: "COMPRA DE 720 M3 DE CONCHILLA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.080.000,00 (Pesos diecinueve millones ochenta mil con 00/100).

**RESOLUCION N° 242**

FECHA 27/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3677-AATH-2023, por el cual la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM PARA LA COMUNIDAD EN EL BARRIO 6 DE ENERO - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT "LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3677-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Pública N° 105/2023 para el Objeto: "EJECUCIÓN DE LA OBRA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO SUM PARA LA COMUNIDAD EN EL BARRIO 6 DE ENERO - CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MEJORA DEL HÁBITAT "LEY 14.449 DE ACCESO JUSTO AL HÁBITAT"". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$62.753.621,35 (Pesos sesenta y dos millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos veintiuno con 35/100).

**RESOLUCION N° 243**

FECHA 27/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3554-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 E/ CALLE 13 Y CALLE 15" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3554-SOP-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Privada N° 99/2023 para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN CALLE 147 E/ CALLE 13 Y CALLE 15". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$15.699.320,00 (Pesos quince millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos veinte con 00/100).

**RESOLUCION N° 244**

FECHA 27/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3556-SOP-2023 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN AV. 14 E/ AV. MITRE Y 150 LADO NORTE" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3556-SOP-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Privada N° 100/2023 para el objeto: "OBRA: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA REPARACIÓN DE VEREDAS EN AV. 14 E/ AV. MITRE Y 150 LADO NORTE". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.931.600,00 (Pesos diecinueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos con 00/100).

**RESOLUCION N° 245**

FECHA 28/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3044SCE-2023 ORIGINAL, por el cual la Secretaría de Cultura y Educación - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CGT – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL". CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 1631, de fecha 26 de julio de 2023 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Pública N° 88/2023. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Pública N° 88/2023 Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3044-SCE-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Pública N° 88/2023, Segundo Llamado, para el Objeto: "OBRA: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CGT – PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$93.258.023,90 (Pesos noventa y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil veintitrés con 90/100).

**RESOLUCION N° 246**

FECHA 28/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3719-SG-2023 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHÍCULOS Y ARMADO DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON INTERVENCIÓN GRÁFICA INSTITUCIONAL PARA LA FLOTA VEHICULAR". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3719-SG-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Privada N° 101/2023 para el objeto: "SERVICIO DE PLOTEO DE VEHÍCULOS Y ARMADO DE ESTRUCTURA DE HIERRO CON INTERVENCIÓN GRÁFICA INSTITUCIONAL PARA LA FLOTA VEHICULAR". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.450.000,00 (Pesos diez millones cuatrocientos cincuenta mil con 00/100).

**RESOLUCION N° 247**

FECHA 31/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3459-SSP-2023 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3459-SSP-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Privada N° 102/2023 para el objeto: "COMPRA DE BOMBAS Y MATERIALES PARA LA REPARACIÓN DE EQUIPOS CLORINADORES DE LOS POZOS DE AGUA". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$19.468.000,00 (Pesos diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil con 00/100).

**RESOLUCION N° 248**

FECHA 31/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3701-SE-2023 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CORREDORES SEGUROS CON FONDO EDUCATIVO" CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE**

**ARTICULO 1º: APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3701-SE-2023.

**ARTICULO 2º: LLÁMESE** a Licitación Privada N° 103/2023 para el objeto: "CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA EN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN CORREDORES SEGUROS CON FONDO EDUCATIVO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$10.205.250,00 (Pesos diez millones doscientos cinco mil doscientos cincuenta con 00/100).

**RESOLUCION N° 249**

FECHA 31/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3663-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACIÓN



DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3663/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 106/2023 para el Objeto: "COMPRA DE PAVIMENTO INTERTRABADO PARA REPARACION DE VEREDAS EN EL CENTRO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$83.370.000,00 (Pesos ochenta y tres millones trescientos setenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 250

FECHA 31/07/2023

VISTO: El Expediente N° 4011-3666-SOP-2023, por el cual la Secretaría de Obras Públicas, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL". CONSIDERANDO: Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-3666/2023.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 107/2023 para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REPARACIÓN DE VEREDAS EN EL CENTRO COMERCIAL". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$51.889.000,00 (Pesos cincuenta y un millones ochocientos ochenta y nueve mil con 00/100).